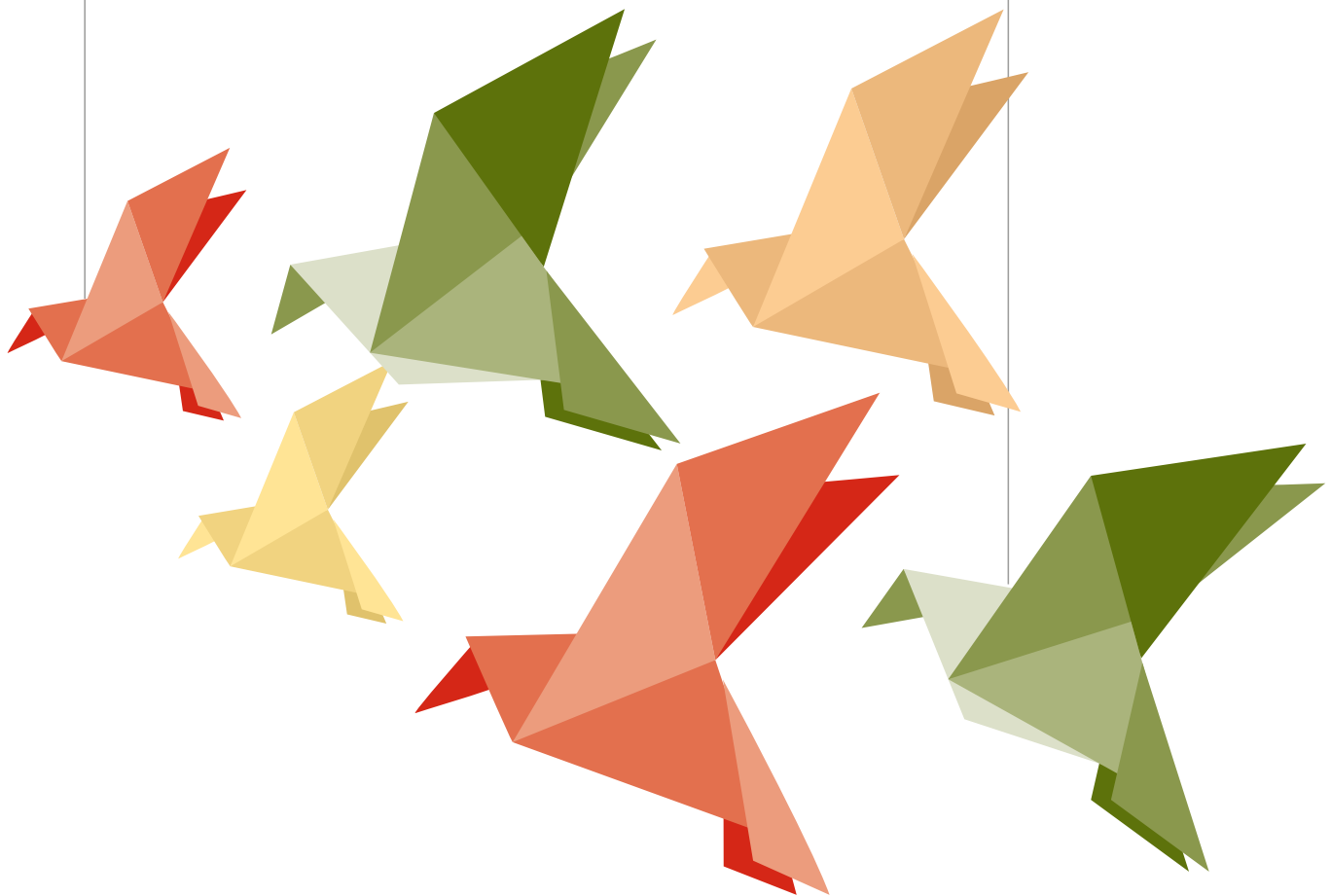


Informe anual al Parlamento Vasco 2023

Informe de la Oficina de la Infancia y la Adolescencia





INFORMES ANUALES

Informe anual al Parlamento Vasco **2023**

Informe de la Oficina
de la Infancia y la Adolescencia



Vitoria-Gasteiz 2024

Esta obra está bajo una [licencia Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional](#) (CC BY 4.0)



Un **registro bibliográfico** de esta obra puede consultarse en el [catálogo de la biblioteca del Ararteko](#)

Formatos y ediciones:

También en papel: Informe de la Oficina de la Infancia y la Adolescencia 2023 (ISSN 2255-484X)

Publicado con: [Informe anual al Parlamento Vasco 2023](#) (ISSN-e 2255-4920)

Edición en euskera: [Haur eta Nerabeentzako Bulegoaren txostena 2023](#) (ISSN-e 3020-5328)

Edición divulgativa: [Resumen del Informe anual al Parlamento Vasco 2023](#) (ISSN-e 2255-4912)

Para acceder a las publicaciones del Ararteko:

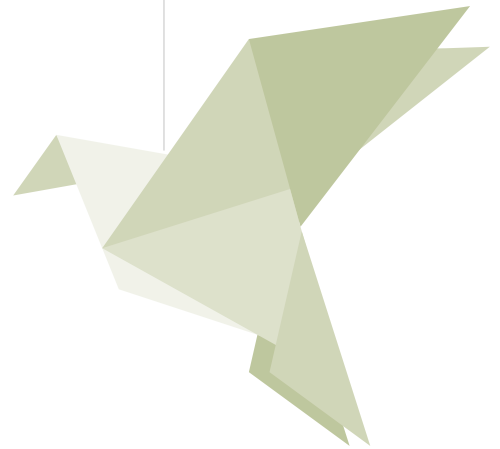
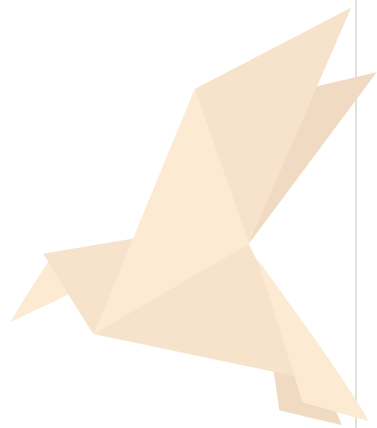
- en la [web](#)
- mediante solicitud por [correo electrónico](#)
- presencialmente en cualquiera de las tres oficinas, por escrito (Prado 9, 01005 Vitoria-Gasteiz) o por teléfono (945135118)

ARARTEKO

Diseño, maquetación e impresión: Editorial MIC

ISSN-e 2255-4947

Índice



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	11
---------------------------	----

CAPÍTULO I

Contexto normativo, social y organizativo	13
--	----

1. El ámbito internacional: la Convención sobre los Derechos del Niño y sus desarrollos	15
2. El ámbito europeo: la Estrategia de la UE sobre los Derechos de la Infancia (2022-2027)	16
3. Ámbito estatal y autonómico	17
4. Una institución de defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia para el siglo XXI.....	17

CAPÍTULO II

¿Vulneración de derechos? Quejas, consultas y actuaciones de iniciativa propia	19
---	----

1. Expedientes de queja de o relativos a niños, niñas y adolescentes: un acercamiento cuantitativo	21
2. Derechos comprometidos.....	22
2.1. Derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo.....	22
2.2. Derecho a la educación	26
2.3. Derecho a ser protegido frente al abandono, el maltrato o la violencia.....	30
2.4. Derecho a una familia protectora.....	36
2.5. Derecho a la salud.....	40
2.6. Derechos de los niños, niñas y adolescentes en sus relaciones con la justicia.....	42
2.7. Derecho al juego, el descanso y las actividades artísticas y deportivas.....	44
2.8. Derecho a la no discriminación.....	45

CAPÍTULO III

Derecho a ser escuchado/a y a que su opinión sea tenida en cuenta: el Consejo de la Infancia y la Adolescencia del Ararteko	51
--	----

CAPÍTULO IV

Promoción de los derechos de la infancia: relaciones con la sociedad y colaboración institucional	57
--	----

1. Participación en redes y eventos internacionales	59
2. Colaboración con otras defensorías del Estado español en el ámbito de los derechos de infancia y adolescencia	60
3. Colaboración con agentes sociales.....	61
4. Colaboración con organismos y recursos institucionales.....	61
5. Conmemoración de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño	62

CAPÍTULO V

Síntesis de las actuaciones de la Oficina de la Infancia y la Adolescencia en el año 2023	63
--	----

Presentación

El documento que a continuación se presenta recoge los elementos más significativos de la actividad desarrollada en el año 2023 por la Oficina de la Infancia y la Adolescencia del Ararteko. Recordamos un año más su formato de Informe anexo, esto es, un documento que, siendo parte de un todo integrado como es el informe anual del Ararteko 2023 al Parlamento Vasco, es susceptible de ser leído de manera independiente. Refleja así la realidad organizativa y funcional de la institución en lo concerniente a este colectivo especialmente vulnerable: formando parte indisoluble de la actividad de la institución del Ararteko, la preocupación, el interés y las actuaciones que garanticen el cumplimiento de sus derechos son realizadas desde una visión transversal que prioriza el interés superior del niño y la niña cualquiera que sea el ámbito o la esfera de la vida afectada. En línea con lo expuesto, a lo largo del texto se citan o se hacen llamadas a contenidos y apartados del informe general, de igual manera que en este se remite al Informe de la Oficina de la Infancia y la Adolescencia cuando, bien en un sitio o en otro, se entra en consideraciones particulares, de mayor calado o detalle.

La información se estructura en cinco capítulos, el primero de los cuales marca el contexto social y normativo sobre derechos de los niños, niñas y adolescentes en el que se desarrolla la actividad de la oficina.

El capítulo II, el más extenso de todos ellos, expone las principales problemáticas observadas desde la actividad propia de la institución del Ararteko, agrupadas en torno a los derechos comprometidos en ellas. Un repaso a las actuaciones emprendidas y los aprendizajes obtenidos a raíz de las quejas presentadas por la ciudadanía, las visitas de inspección realizadas, las investigaciones de oficio, los encuentros con responsables públicos y organizaciones sociales, la participación en foros, jornadas, congresos y encuentros de profesionales.

El capítulo III se detiene en la actividad desarrollada por nuestro órgano de participación de niños, niñas y adolescentes por excelencia: el Consejo de Infancia y Adolescencia.

El capítulo IV aglutina diversas actuaciones bajo el nexo de contribuir a la creación de una cultura de respeto a los derechos de la infancia.

El capítulo V, por último, presenta una síntesis de lo expuesto a lo largo del documento, destacando los elementos más relevantes y, en algunos casos, apuntando tendencias y reflexiones en relación con lo acontecido.



CONTEXTO NORMATIVO, SOCIAL Y ORGANIZATIVO



Capítulo



CAPÍTULO I

CONTEXTO NORMATIVO, SOCIAL Y ORGANIZATIVO

La actividad desarrollada por la Oficina de la Infancia y la Adolescencia del Ararteko se orienta de manera habitual conforme a los principales ejes estratégicos de la institución y en un contexto social y normativo al que intenta responder y que, a su vez, limita y condiciona la forma concreta en que lo hace. La finalidad de este capítulo es, en este sentido, presentar las principales novedades acontecidas en este año 2023 en estos contextos y relativas a la defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

1. El ámbito internacional: la Convención sobre los Derechos del Niño y sus desarrollos

El reconocimiento de derechos a la infancia y adolescencia es reciente. Su consideración como personas sujetos de derechos ha sido posterior, aunque paralela al reconocimiento de los derechos humanos por parte del derecho internacional humanitario y a su protección en los ordenamientos jurídicos estatales.

Aun cuando existen diversos instrumentos internacionales ratificados por España que afectan y garantizan los derechos de niños y niñas, como parte de la ciudadanía sobre la que se pronuncian (derechos económicos, sociales y culturales, derechos de las mujeres, derechos de las personas con discapacidad...), el principal referente para los derechos de la infancia y la adolescencia es la [Convención sobre los Derechos del Niño](#) (en adelante, CDN), adoptada unánimemente por la Asamblea de la [Organización de las Naciones Unidas](#) (ONU) el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España en diciembre de 1990. La CDN constituye el catálogo universalmente aceptado de derechos de los niños y niñas, y establece, a su vez, las obligaciones de los Estados de respetarlos, garantizarlos y hacerlos efectivos.

La CDN comprende cuatro principios fundamentales que guían la aplicación, puesta en práctica e interpretación de su contenido. Estos cuatro pilares son:

- interés superior del niño/niña, que garantiza que, en todas las medidas que les afecten, una consideración primordial a la que se atenderá será su interés superior.
- derechos a ser escuchado (también referido como principio de participación), que determina que todas

las niñas y niños deben poder expresar sus opiniones libremente y tienen derecho a ver respetados sus puntos de vista

- igualdad y no discriminación, que garantiza que todos los niños y niñas, sin distinción ni excepción, puedan disfrutar de sus derechos.
- vida, supervivencia y desarrollo, que garantiza, no sólo el derecho a no ser asesinado, sino también a una vida con dignidad, en la que sus derechos económicos y sociales se garantizan en la máxima medida posible.

A partir del artículo 6 desgrana cuatro grandes grupos de derechos, a saber: **Provisión**, refiriéndose al derecho a poseer, recibir o tener acceso a ciertos recursos y servicios, a la distribución de los recursos entre la población infantil y adulta; **Promoción**, apuntando al derecho al desarrollo integral y los más altos niveles de salud y educación; **Protección**, que consiste en el derecho a recibir cuidado parental y profesional, y a ser preservado de actos y prácticas abusivas; y **Participación**, que expresa el derecho a hacer cosas, expresarse por sí mismo y tener voz, individual y colectivamente.

Deben considerarse, además, otras dos premisas: la indivisibilidad de los distintos derechos y su interrelación, y la responsabilidad compartida de padres y madres, entorno familiar, instituciones y sociedad en su conjunto de velar por el bienestar de todos los niños y niñas.

Aun siendo opcionales (facultativos), España también ha firmado y ratificado los tres protocolos de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), que abundan en algunas cuestiones de protección, a saber, el [Protocolo facultativo de la CDN relativo a la participación de los niños en los conflictos armados](#), el [Protocolo facultativo de la CDN relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía](#), y el [Protocolo facultativo de la CDN relativo a un procedimiento de comunicaciones](#), que establece un mecanismo para que los niños, niñas y/o sus representantes puedan presentar una denuncia ante un comité internacional **especializado** en la defensa de sus derechos, cuando crean que éstos han sido vulnerados, ampliando y fortaleciendo así el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.

Como se señalaba en el informe de 2022, en ese año dio comienzo el proceso simplificado de seguimiento del cumplimiento de la CDN en España (VII ciclo) con la presentación por parte de la sociedad civil (en donde se integran también instituciones de defensa de los derechos de niños

y niñas como el Ararteko) de la lista de cuestiones consideradas relevantes para ser solicitadas al Estado español. En marzo de 2023 el Comité de los Derechos del Niño adoptó la [lista de cuestiones fundamentales](#) a requerir al Estado español, que deberán ser respondidas antes del 15 de febrero de 2024. En los dos meses posteriores a la entrega por parte del Estado de ese informe, la sociedad civil podrá presentar sus informes “complementarios”, proceso en el que la Oficina de la Infancia y la Adolescencia del Ararteko tiene previsto participar una vez más.

En todo caso, el hecho más relevante relacionado con la CDN en 2023 fue la aprobación en el periodo de sesiones del mes de mayo de la [Observación General nº 26 \(2023\)](#), relativa a los derechos del niño y el medio ambiente, con particular atención al cambio climático. (Versión para niños y niñas, [aquí](#)).

La elaboración de esta Observación General, como ya se recogió en el anterior informe, se realizó mediante proceso participativo a través de consultas y talleres en línea y presenciales, incluidas las realizadas a niños y niñas de todo el mundo. El Comité informa de que en todo el proceso contó con un Consejo Asesor Infantil, compuesto por 12 niños y niñas activistas del clima y defensores de los derechos de la infancia, y con 16.331 contribuciones de niñas, niños y adolescentes de 121 países. Se realizaron dos consultas a los niños y niñas, la segunda de las cuales finalizó en febrero de 2023, con el resultado expuesto en este [informe](#).

En la Observación General el Comité enfatiza la necesidad urgente de abordar los efectos adversos de la degradación ambiental, con especial atención al cambio climático, para el disfrute efectivo de los derechos de los niños y niñas, y aclara las obligaciones de los Estados al respecto. El Comité explica cómo los derechos de las niñas y niños establecidos en la CDN se aplican a la protección del medio ambiente y confirma que la infancia y la adolescencia tienen derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. Por su parte, especifica que los Estados son responsables no sólo de proteger los derechos de los niños y niñas contra daños inmediatos, sino también de las previsibles violaciones de sus derechos en el futuro por causa de la acción o inacción de los Estados en la actualidad. Además, subraya que los Estados pueden ser considerados responsables no sólo por los daños ambientales que ocurren dentro de sus fronteras, sino también por los impactos nocivos de estos daños y el cambio climático más allá de sus fronteras, y que se debe prestar especial atención al daño desproporcionado que sufren niños y niñas que se encuentran en situaciones desfavorecidas.

La Observación General insta a los 196 Estados que han ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño a tomar medidas inmediatas, incluida la organización de la eliminación gradual del carbón, el petróleo y el gas natural y el cambio a fuentes de energía renovables, mejorando la calidad del aire y garantizando el acceso al agua potable, transformando agricultura y pesca industriales para producir alimentos sanos y sostenibles, y proteger la biodiversidad, siguiendo el [Acuerdo de París](#).

Por último, el Comité vuelve a recordar que las opiniones de los niños, niñas y adolescentes deben ser escuchadas en la toma de decisiones ambientales, enfatizando el papel fundamental de la educación ambiental en la preparación de los niños y niñas para actuar, defender y protegerse del daño ambiental. También insiste en la realización de evaluaciones de impacto sobre los derechos de la infancia y la adolescencia en todas las leyes, políticas y proyectos, regulaciones, presupuestos y demás decisiones relacionadas con el medio ambiente.



2. El ámbito europeo: la Estrategia de la UE sobre los Derechos de la Infancia (2022-2027)

Durante 2023 la Comisión Europea, junto a algunos gobiernos y redes de instituciones y organizaciones, continuó desplegado una gran actividad para difundir el contenido, los compromisos y las recomendaciones de la Estrategia de la UE sobre los Derechos de la Infancia ([Comunicación de la Comisión, anexo 1](#) y [anexo 2](#)), en la que se compromete a situar a los niños y niñas y a su interés superior en el centro de las políticas de la Unión Europea.

Recordemos que el primer eje de la estrategia se centra en el empoderamiento de los niños y niñas para ser ciudadanos y ciudadanas, miembros activos de sociedades democráticas. El segundo busca combatir la pobreza infantil y promover sociedades y sistemas educativos y sanitarios inclusivos y adaptados a los niños y niñas. Contempla, además, el establecimiento de una [Garantía Infantil Europea](#), que provee de orientación y medidas a los Estados miembro para la atención a niños, niñas y adolescentes en riesgo de pobreza o exclusión social. El tercer eje tiene como objetivo combatir la violencia contra los niños y niñas y garantizar su protección. Los tres restantes atienden al sistema judicial, la sociedad digital y la cooperación internacional.

Por otro lado, el 13 de julio de 2023 se publicaron los **Principios de Maastricht sobre los Derechos Humanos de las generaciones futuras**, un nuevo instrumento de *soft law* que viene a establecer que los Derechos Humanos no están sujetos a límites temporales y, por tanto, son aplicables en su totalidad a las generaciones futuras.

Los Principios de Maastricht pretenden aclarar el estado actual del Derecho Internacional en lo que se refiere a los derechos humanos de las generaciones futuras, entendidas como “aquellas que aún no existen pero que existirán y heredarán la Tierra”. Ofrecen orientación a los agentes con capacidad de decisión sobre cómo incorporar de manera efectiva en leyes y políticas los derechos de las generaciones futuras, en virtud del corpus jurídico en materia de derechos humanos derivado de su evolución en los últimos 70 años. La exigencia última de estos Principios es que los procesos de toma de decisiones consideren y aseguren, tanto la justicia como la sostenibilidad a lo largo de una serie de escalas temporales que incluyen el presente, el corto plazo y el futuro lejano.

Cabe destacar la importancia central de la justicia intergeneracional en la articulación de esta serie de principios, que subraya obligaciones, deberes y tutela intergeneracionales, así como el reconocimiento de la posición única que ocupan la infancia y la adolescencia, al ser el grupo más próximo en el tiempo a las generaciones venideras. Como no podía ser de otra manera, el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible también se presenta como eje central de la protección de los Derechos Humanos de las generaciones futuras, tal y como sostiene la reciente Observación General N°26 del Comité de los Derechos del Niño citada en el apartado anterior.

3. Ámbito estatal y autonómico

En el *ámbito estatal* se aprobaron algunas de las leyes anunciadas en el informe de 2022 como relevantes para la infancia y la adolescencia o para determinados grupos de niños, niñas y adolescentes. Es el caso de la **Ley 4/2023, de 28 de febrero**, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. La esperada Ley de familias, sin embargo, no pudo finalizar su tramitación parlamentaria por la disolución de las Cortes y la convocatoria de elecciones generales. Dado que atienden a ámbitos sectoriales desarrollados en capítulos posteriores, se recoge información más extensa de ambas en sus apartados correspondientes.

La principal noticia en lo tocante al *contexto normativo en Euskadi* fue la aprobación a finales de junio en Consejo de Gobierno del Proyecto de Ley de infancia y adolescencia. Tras el verano se dio inicio al trámite parlamentario conducente a su aprobación, en el que la institución del Ararteko fue invitada a **comparecer**. A finales de 2023, sin embargo, no había finalizado el proceso, que se espera culmine en los primeros meses de 2024.

El proyecto de ley atiende, por una parte, a la necesaria exposición y materialización de la defensa de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes de Euskadi, derivados de los distintos tratados internacionales que, de forma reforzada, promulgan y defienden los derechos humanos de la infancia y la adolescencia. Por otra parte, atiende también a la realidad de la desprotección infantil y adolescente, entrando en detalle a una cuestión compleja y enormemente sensible, en la medida en que están en juego los derechos de niñas y niños en una situación de suma vulnerabilidad.

4. Una institución de defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia para el siglo XXI

En 2023 el Ararteko organizó, junto al Parlamento Vasco, el seminario **Legéen geroa – El futuro de las leyes**, con el objetivo de reflexionar desde diferentes perspectivas -académica, empírica (visión y experiencia de las propias defensorías) y parlamentaria-, sobre las nuevas demandas sociales y jurídicas a las que deben responder actualmente las defensorías e instituciones de defensa de los derechos, como el Ararteko (véase IV.3.1. del Informe general). Las reflexiones y **conclusiones** de este seminario están sirviendo de base para el proceso de reflexión iniciado en el seno de la institución para adaptarla a las necesidades y demandas de una sociedad del siglo XXI, a la par que a los más novedosos estándares internacionales aplicables en la actualidad a las defensorías.

La reflexión toma como referencia los nuevos estándares europeos e internacionales en los que se asientan las defensorías, en especial, los **Principios de Venecia** de 2019 y la **Recomendación (2019)6 del Comité de Ministros del Consejo de Europa, sobre el desarrollo de la institución del Ombudsman**. También toma en consideración las nuevas funciones y mandatos que impulsan algunos otros estándares, entre los que encontramos, en lo referente a derechos de infancia y adolescencia, la **Observación General n° 2 (2002)** del Comité de los Derechos del Niño sobre el papel de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos la infancia.

Tanto el Comité de Derechos del Niño como la ponente en el seminario (Emily Logan, primera defensora de infancia de Irlanda) apuntan a que la estructura de una defensoría de mandato amplio, como es el Ararteko, debería incluir un **comisionado especializado o una sección o división específica que se encargue de los derechos de la infancia**. La conveniencia de dicha estructura especializada se justifica por la necesidad de adaptar los formatos y procedimientos que la institución ofrece para la defensa de los derechos de la infancia -incluso el procedimiento de queja- a sus singulares demandas y necesidades, partiendo del concepto de

amabilidad de los cauces y procedimientos (lo que en inglés se conoce como *childfriendly*).

No cabe olvidar, además, que las personas menores no pueden, con carácter general, defender sus derechos de manera autónoma ante los tribunales, habida cuenta de las limitaciones que tienen en materia de legitimación activa, lo que refuerza aún más la importancia de las defensorías en el desarrollo de esa función. Por otro lado, parece claro que el trato con personas menores en distintas etapas evolutivas y con diversas capacidades requiere una especialización de las personas profesionales que interactúan con niñas, niños y adolescentes (o que trabajan por sus intereses), además de la adaptación de procedimientos, estructuras y acciones, como se ha señalado.

Por último, el movimiento global que están impulsando los propios niños y niñas por defender sus derechos y el de las generaciones futuras alienta su participación en las instancias de decisión y, en especial en los organismos de defensa de sus derechos.

Todas estas razones refuerzan la decisión adoptada por el Ararteko en 2010 para la creación de la Oficina de la Infancia y la Adolescencia y animan a seguir profundizando en todo lo que supone incluir de manera específica en la institución del Ararteko la protección de los derechos de la infancia, contando además con su voz. Conseguir una institución más visible, accesible, participativa y eficiente en la defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes es el leitmotiv del trabajo para estos próximos años.

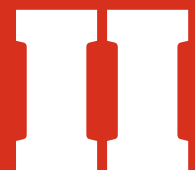


¿VULNERACIÓN DE DERECHOS?

Quejas, consultas y actuaciones
de iniciativa propia



Capítulo



CAPÍTULO II

¿VULNERACIÓN DE DERECHOS? QUEJAS, CONSULTAS Y ACTUACIONES DE INICIATIVA PROPIA

Una buena parte de la actividad de la Oficina de la Infancia y la Adolescencia, aunque no su totalidad, se sustancia en la tramitación, esto es, la investigación, el análisis y la valoración de expedientes de queja y consulta. El acercamiento al análisis de estos expedientes de quejas y consultas tiene en este documento específico de la oficina una finalidad eminentemente diagnóstica. Su objetivo fundamental, más allá de ilustrar los datos de actividad, es captar situaciones preocupantes, entender cada uno de estos expedientes como un sensor de la realidad en la que se mueven nuestros niños y niñas. Es así que el interés pueda definirse más por su carácter cualitativo que cuantitativo, pero en todo caso, importante.

1. Expedientes de queja de o relativos a niños, niñas y adolescentes: un acercamiento cuantitativo

El número de expedientes de queja presentados por la ciudadanía en los que, de manera expresa, se cita la presencia o se encuentran implicados niños, niñas y adolescentes alcanzó en 2023 la cifra de 802, que, respecto a la totalidad de los presentados en la institución del Ararteko supone el 20,58% de éstos. Es apreciable el notable incremento del número de quejas respecto de 2022 (553; 45% más), directamente relacionado con el aumento de reclamaciones en el ámbito de Educación que se expondrá en el capítulo correspondiente. Para el cómputo global, en todo caso, a este número de quejas a instancia de parte se le han de sumar aquellas abiertas a iniciativa de la institución, que en esta edición ascendieron a 13.

En los expedientes de queja a instancia de parte, esta institución viene computando dos supuestos:

- Las quejas presentadas directamente por adolescentes y jóvenes, que este año se reducen a seis.
- Las quejas presentadas por personas que representan a niños, niñas y/o adolescentes (796). En una importantísima proporción esta persona es su padre o su madre, aunque también se da el caso de otros familiares y educadores/educadoras. También quedan contabilizadas aquí las presentadas por entidades jurídicas (asociaciones, centros educativos, plataformas, etc.), que han sido 15 en 2023.

La distribución de estos expedientes por **ámbitos temáticos**, cuyo análisis pormenorizado constituye el núcleo fundamental del apartado 2.2. de este informe, es conforme a lo reflejado en la siguiente tabla:

Tabla 1. Distribución de las quejas a instancia de parte según ámbito temático

Ámbito temático	Nº quejas	%
Educación	443	55,2%
Bienestar material: ingresos y vivienda	188	23,5%
Familias	71	8,9%
Servicios sociales protección	38	4,7%
Salud y ámbito sociosanitario	17	2,1%
Juego, deporte y cultura	17	2,1%
Justicia y personas en prisión	11	1,4%
Otros (6 ámbitos, menos de 4 quejas)	17	2,1%
TOTAL	802	100

Fuente: elaboración propia

En lo tocante a los expedientes abiertos de oficio, el mayor número de ellos (10) se vinculan al ámbito de los servicios sociales para infancia en desprotección. Cuatro de ellos se iniciaban ante la alerta recogida en diversos medios de comunicación sobre la situación particular de algunas personas menores de edad atendidas por los servicios sociales. Un quinto expediente mantiene la atención sobre el centro de primera acogida para menores extranjeros no acompañados de Bizkaia, que reabría sus puertas a comienzos de año tras un período de obras u acondicionamiento. El sexto se interesaba por la situación de un joven con discapacidad intelectual, ya emancipado y sin red familiar en el territorio. Un séptimo se interesaba por uno de los recursos integrados en el programa Trapezistak, de apoyo a la emancipación, y los tres restantes se tramitan de forma ordinaria todos los años para un adecuado seguimiento a la atención prestada a los niños, niñas y adolescentes tutelados por las Entidades Públicas de Protección.

El undécimo expediente completa el seguimiento iniciado en 2022 de la Recomendación General del Ararteko 2/2021. Pautas de actuación en casos de abuso y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en Euskadi, en esta ocasión recogiendo las actuaciones realizadas por el sistema judicial para la mejora de la respuesta al abuso sexual infantil y adolescente.

Otro de los expedientes sostiene la actuación en torno a la visita al recurso socioeducativo para adolescentes infractores "Arratia" y el último de ellos indaga sobre el estado de las comunicaciones de progenitores presos con sus hijos e hijas.

2. Derechos comprometidos

La panorámica cuantitativa de la actividad de la institución del Ararteko en el ámbito de las personas menores en 2023 se completa con la presentación cualitativa de las problemáticas y preocupaciones sentidas, las actuaciones realizadas y, en ocasiones, los resultados o efectos conseguidos, en un orden sugerido por el porcentaje de quejas contabilizadas y agrupados todos ellos en torno a los derechos comprometidos en las situaciones descritas.

2.1. Derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo

Artículo 27¹ de la Convención sobre los Derechos del Niño

1. *Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.*
2. *A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.*
3. *Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.*

La determinación de cuántos niños, niñas y adolescentes se encuentran viviendo en situaciones de pobreza o precariedad económica es difícil, de igual manera que resulta difícil de precisar cuántos niños, niñas y adolescentes se pueden contabilizar en los expedientes de familias que relatan situaciones de dificultades para la cobertura de sus necesidades básicas. Si bien en un número importante de estos expedientes encontramos información concreta sobre la existencia de una o varias personas menores en la unidad de convivencia, no disponemos del dato en la totalidad de aquellos. Por ello, utilizando un año más el recurso de la estimación y aplicando el porcentaje de unidades de convivencia con hijos e hijas menores del total de perceptores de la renta de garantía de ingresos (26,65%) a los expedientes relativos a esa prestación económica tramitados por esta institución (440), concluimos que 117 familias, en las que no es extraño que haya más de una persona menor de edad, están viviendo una situación de dificultad económica im-

portante. A este número hay que añadir 71 expedientes del ámbito de vivienda en los que se señala expresamente la presencia de niños y niñas, así como carencias importantes en los edificios que habitan, parte esencial de las condiciones materiales en las que se desarrolla su vida.

2.1.1. Contexto normativo y social

En marzo de 2023 el Alto Comisionado para la Pobreza Infantil presentó un estudio novedoso titulado “[El coste de la pobreza infantil en España](#)”, que pretende analizar el impacto social y económico de la pobreza infantil, cuantificando los costes que ésta supone para el país.

El estudio parte de considerar que los niños y niñas que nacen o viven en situación de pobreza durante algún periodo de su infancia o adolescencia no solo ven limitado su adecuado desarrollo en ese momento, sino que también arrastran esos efectos negativos a lo largo de su vida adulta, desaprovechando su talento y haciendo que sus consecuencias se transmitan incluso a las siguientes generaciones, como ya se ha reiterado en numerosas ocasiones en informes de años anteriores. Estas consecuencias en la vida de los niños y niñas que se extienden a la edad adulta no son solo individuales (mayor dificultad en la adquisición de habilidades básicas, menor nivel de estudios, menos posibilidades de acceder a empleos cualificados, salarios más bajos, peor estado de salud, menor nivel de bienestar y un tejido más frágil de relaciones familiares y sociales), sino que se traducen en consecuencias para el conjunto de la sociedad y tienen, además, un elevado impacto económico.

Este impacto en el país se explica, principalmente, por una reducción en la productividad -al disminuir el potencial de empleo e ingresos de futuros trabajadores y trabajadoras-, por una merma de la calidad de vida y del estado de salud y por una carga adicional en el coste y la eficiencia de los servicios públicos.

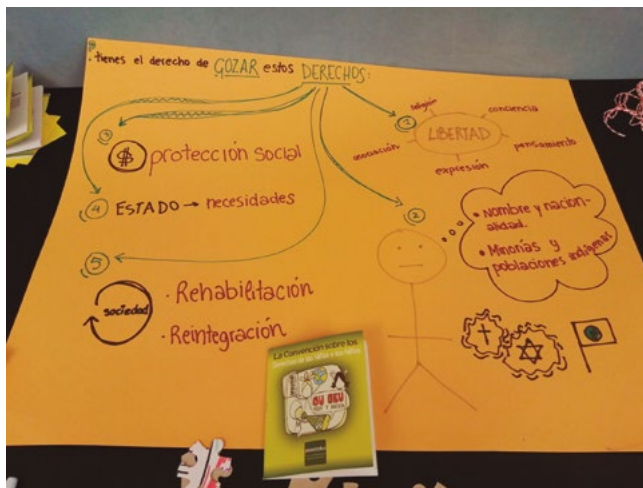
Más allá del dato concreto que el estudio aporta (63.079 millones de euros al año, el 5,1% del PIB de 2019), la conclusión más evidente del informe es que “mantener una pobreza infantil elevada no solo es injusto, sino que es claramente ineficiente”. De hecho, supone un coste social y económico a largo plazo bastante más elevado que el que puedan tener las acciones para prevenir o combatir la pobreza. Las medidas que se adopten se pueden convertir, por tanto, en *inversiones* con un alto retorno, sobre todo si se producen desde la primera infancia, revirtiendo en mayores niveles de bienestar individual

Las políticas públicas para la garantía de ingresos, máxime si incorporan una perspectiva de infancia, pueden ser una de estas medidas de inversión que contribuyan a la ruptura del ciclo de la desventaja. En Euskadi, según datos aportados por el [Departamento de Trabajo y Empleo](#) del Gobierno Vasco respecto a unidades de convivencia perceptoras de la renta de garantía de ingresos (RGI), a fecha 31 de diciembre de 2023, 24.823 niñas, niños y adolescentes eran beneficiarios de esta prestación, un 6,24% de las

¹ Los artículos citados en la cabecera de cada uno de los apartados de este capítulo II.2 proceden de la Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas, 1989).

casi 400.000² personas menores de 19 años empadronadas en Euskadi. Conforme a la información facilitada, el 26,65% de las unidades de convivencia perceptoras de la RGI en esa fecha tenían a personas menores de edad a cargo, lo que vendría a apuntalar el dato de que la pobreza afecta en mayor medida a familias con hijos e hijas. También relevante que el 77,1% de las unidades de convivencia con personas menores a cargo tenga como titular a una mujer, cifra que cae al 57,3% en los datos globales de unidades perceptoras de la prestación y que refleja el mayor peso de las familias monoparentales encabezadas por mujeres.

Estas cifras, sin embargo, no están reflejando el volumen global de niños, niñas y adolescentes en situación de precariedad material. Por una parte, en los datos aportados no están contabilizadas las unidades de convivencia perceptoras del ingreso mínimo vital (IMV) y con prestación por hijo a cargo que, precisamente por el número de niños y niñas en la familia, superan la cuantía de la RGI y, por tanto, no ven complementada la prestación de IMV con la RGI, situación que sí estaría recogida en la estadística anterior. Habiéndose completado ya todo un ejercicio de gestión del IMV por parte de Lanbide y absorbido buena parte de los retrasos habituales en la puesta en marcha de nuevos procesos y procedimientos, parece probable que esta información esté ya disponible en breve. Por otra parte, incluso contabilizando estos niños y niñas, los estudios existentes señalan que el sistema de garantía de ingresos viene dejando fuera a una parte (¿un tercio aún?) de las familias que se encuentran realmente en situación de pobreza.



En lo tocante a la vivienda, hoy por hoy, resulta incuestionable que el derecho de acceso a una vivienda digna y adecuada además de conformar un derecho humano con naturaleza jurídica propia, se ha consagrado también como garantía para el ejercicio efectivo de otros derechos como disponer de una educación y formación continua, acceder a un empleo, disfrutar de la salud, del derecho a la participación social y política y de ejercer el derecho de sufragio,

acceder a las prestaciones y los servicios públicos, escolarizar a los hijos y acompañarlos en su desarrollo vital, gozar de la cultura y de un entorno social y medio ambiente adecuado, compartir las vivencias con familiares y amigos y otros derechos más que reiteradamente se han puesto de relevancia, tanto por la doctrina más autorizada como por los propios tribunales de justicia.

En este contexto, el Ararteko comprueba con preocupación que, de conformidad con el último [informe](#) elaborado por el Gabinete de Prospección Sociológica del Gobierno Vasco y publicado el pasado mes de diciembre, la ciudadanía percibe el acceso a la vivienda como el tercer problema más importante en la Comunidad Autónoma de Euskadi tan solo por detrás de los problemas ligados al mercado de trabajo y la sanidad.

La cuantía fijada para la prestación económica que sustituye al disfrute de una vivienda de protección pública en 2023 se fijó en 300€, cantidad del todo insuficiente para hacer frente a los gastos de alquiler en el mercado libre, que según el informe de resultados de la [Estadística del Mercado de Alquiler del segundo trimestre de 2023](#), publicado el 21 de diciembre de 2023 por el Observatorio Vasco de la Vivienda, a fecha 30 de junio de 2023 el precio medio en la Comunidad Autónoma de Euskadi era ya de un total de 727,4 € mensuales. Las capitales, en todo caso, registran la mayor carestía del alquiler, con Donostia-San Sebastián a la cabecera del ranking (962,9€) y, en menor medida, Bilbao (801,6€). Vitoria-Gasteiz se sitúa en un nivel inferior al de las otras dos capitales vascas (685,4 €), pero superior en todo caso al de la media de su territorio.

En lo tocante al **contexto legislativo y de políticas públicas** se presenta en primer lugar la [Resolución del Parlamento Europeo, de 21 de noviembre de 2023](#), sobre la reducción de las desigualdades y la promoción de la inclusión social en tiempos de crisis en favor de los niños y sus familias, que, tras consideraciones interesantes que apuntan a que “la calidad de los entornos en los que los niños nacen y de sus espacios vitales tiene un impacto decisivo en su calidad de vida, la igualdad de oportunidades para crecer sanos, su desarrollo general y la realización de su potencial (...)” o que “la pobreza infantil es un fenómeno multidimensional que tiene su origen en la pobreza de los hogares (...)”, pide a la Comisión y a los Estados miembros “que aumenten significativamente y garanticen una inversión pública sostenible y adecuada en políticas que tengan un impacto directo e indirecto en la vida de los niños, garantizando unos servicios públicos de alta calidad universales, inclusivos y asequibles (...)” y les anima a “que hagan el mayor uso posible de la Garantía Infantil Europea como una respuesta social que facilite la integración e inclusión sociales de los niños y familias que sufren pobreza y exclusión social (...)”. Respecto a los asuntos directamente abordados en este apartado, el Parlamento Europeo “(P) pide a la Comisión y a los Estados miembros que aumenten el apoyo social destinado específicamente a los progenitores desempleados o atrapados en la pobreza en el trabajo, en particular mediante una renta mínima garantizada (...)” y “(D)destaca el derecho a una vivienda digna, asequible,

² El peso de la población de 0 a 19 años en Euskadi es del 18,16% a 1 de enero de 2023 y asciende a 399.011 personas. Recogido de [Eustat](#). Estadística municipal de habitantes.

energéticamente eficiente y de calidad que satisfaga las necesidades de los niños y de sus familias y asegure su bienestar, privacidad y calidad de vida (...).”

En el informe de 2022 de esta Oficina de la Infancia y la Adolescencia ya se mencionaba la aprobación ese año del [Plan de Acción Estatal para la Implementación de la Garantía Infantil Europea](#) por parte del Consejo de Ministros. En clave autonómica, el Gobierno Vasco había comenzado los trabajos técnicos para la elaboración de la Estrategia Vasca de Garantía Infantil 2023-2030, en cuyo proceso y en la parte abierta a agentes sociales e institucionales, el Ararteko había tomado parte. En 2023, sin embargo, no se tuvieron noticias de avances significativos en la aprobación de la Estrategia.

En lo referente a la garantía de ingresos y en clave normativa autonómica, el hecho más relevante tras la aprobación a finales de 2022 de la [Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión](#) fue la aprobación del [Decreto 173/2023, de 21 de noviembre](#), por el que se aprueba el Reglamento de la Renta de Garantía de Ingresos. El nuevo marco normativo así conformado supone un cambio importante en la gestión de la RGI que va a requerir de una información constante y de calidad a las personas titulares de la RGI y del IMV para evitar disfunciones que tengan su origen en los cambios acaecidos en la normativa y en la gestión.

En lo tocante a la Vivienda y en el ámbito estatal, en 2023 se aprobó la [Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda](#). La fijación legal del concepto de sinhogarismo, así como la definición de grandes tenedores y la declaración de zonas de mercado residencial tensionado, entre otras cuestiones, son algunas de las novedades introducidas que requerirán próximamente del debido análisis e intervención por parte de los poderes públicos.

No obstante, es conocido que la citada ley fue [recurrida ante el Tribunal Constitucional](#) y que, en el caso de la Comunidad Autónoma de Euskadi, el Consejo de Gobierno acordó, en [sesión celebrada el 26 de julio de 2023](#), la interposición de un recurso de inconstitucionalidad frente a varios preceptos. En todo caso, con el fin de resolver las discrepancias suscitadas, se decidió [constituir la Comisión Bilateral de Cooperación](#).

Con todo, el Ararteko pudo comprobar que el Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco inició el [estudio](#) para incorporar ya algunas de las medidas previstas en la normativa estatal. De hecho, aprobó una instrucción interna 2/2023 sobre el trámite de conciliación o intermediación previo a la interposición de una demanda judicial que pueda derivar en un lanzamiento de personas o unidades familiares en situación de vulnerabilidad económica de su vivienda habitual en relación con los procedimientos recogidos en los artículos 439.6 y 7, 655 bis y 685 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, siempre y cuando la parte arrendadora tenga la condición de gran tenedora de vivienda.

Asimismo, en el mes de diciembre el Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco dio a conocer un [informe](#) con datos actualizados para delimitar las zonas tensionadas y perfiló un [protocolo](#) para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 de la ley estatal de vivienda, que regula la declaración de las zonas de mercado residencial tensionado.

Lo que sí quedó regulado en 2023, tras más de 8 años desde la entrada en vigor de la Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda y la insistencia recurrente de esta institución, fue el régimen jurídico del derecho subjetivo de acceso a la ocupación legal de una vivienda digna y adecuada y la denominada prestación económica de vivienda, mediante la aprobación del [Decreto 147/2023, de 10 de octubre, del derecho subjetivo de acceso a la ocupación de una vivienda](#).

Si bien es cierto que su aprobación supuso la modificación y supresión de varios artículos de la normativa aplicable en materia de vivienda, el contenido esencial de la regulación relativa al derecho subjetivo no entrará en vigor hasta el 2 de abril de 2024. En este punto concreto, el Ararteko quisiera poner de relieve la importancia de informar debidamente a las personas interesadas de los cambios que supondrá esta nueva realidad y realizar el necesario asesoramiento y acompañamiento en su tramitación.

2.1.2. Actuación del Ararteko ante las demandas de la ciudadanía

a. Demandas en relación con el sistema de garantía de ingresos

En el Capítulo II.4 del Informe general relativo a Inclusión Social se describen con detalle los asuntos relacionados con las prestaciones económicas del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos con los que la ciudadanía acude al Ararteko. En buena parte de esas unidades de convivencia, como ya se apuntaba en el apartado anterior, existen niños, niñas y adolescentes que se ven afectados por las consecuencias que se derivan de la actuación de la administración puesta en cuestión y, de igual manera, de los eventuales cambios generados por la acción del Ararteko. En este informe de la Oficina de la Infancia y la Adolescencia, sin embargo, sólo se van a destacar algunas actuaciones, bien por la novedad de los motivos planteados, bien por estar expresamente vinculadas o motivadas por la presencia de niños y niñas en las unidades de convivencia, invitando a acudir al capítulo citado del Informe general para aquellas de carácter menos específico.

Las cuestiones objeto de reclamación más *novedosas* en 2023 tuvieron que ver con la *relación entre la Renta de Garantía de Ingresos (RGI) y el Ingreso Mínimo Vital (IMV)*, cuya gestión fue [asumida](#) por Lanbide en 2022. Además del retraso respecto a la resolución de solicitudes de IMV, que ha sido un problema hasta el momento (aunque se ha comunicado que se están poniendo medios para hacerle frente), las quejas recibidas en esta materia planteaban problemáticas diferentes.



La primera de ellas afectaba a la revocación del IMV y a la generación de una deuda por prestaciones indebidas por no cumplir el requisito de vulnerabilidad económica. Lanbide revisó los expedientes de RGI de las unidades de convivencia a las que les revocaron la prestación del IMV y acordó abonar los atrasos si durante ese periodo cumplía los requisitos para ser beneficiario de RGI, como se explica en la [Resolución del Ararteko, de 14 de diciembre de 2023](#), en el caso de una unidad de convivencia con tres hijos.

En 2023 se concluyó también ([Resolución del Ararteko de 28 de diciembre de 2023](#)) la intervención sobre la problemática ya avanzada en el informe de 2022 relativa a la falta de remisión de expedientes por parte de Lanbide al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) de aquellas personas beneficiarias de la RGI que, tras la recepción de un mensaje de SMS de Lanbide, prestaron su consentimiento para la cesión de datos al INSS a los efectos de la tramitación de la solicitud de IMV.

Otro bloque de quejas afectaba a declaraciones de desistimiento por no presentar un documento como es el padrón histórico colectivo correspondiente al año anterior a la fecha de presentación de la solicitud de IMV. El avance en la interoperabilidad va a permitir que esta exigencia deje de ser un problema cuando las personas han residido en la CAE, pero sigue siendo un obstáculo importante cuando no se ha residido en ese periodo en la CAE porque Lanbide no puede acceder a los datos del INE (Instituto Nacional de Estadística).

Un último problema detectado tiene que ver con los efectos que se producen al no poder percibir la Prestación Complementaria de Vivienda (PCV) cuando se reconoce el IMV y se deja de ser beneficiario de la RGI, lo que hace que se tenga que devolver la cuantía de la PCV, lo que coloca al beneficiario en peor situación, ya que la cuantía de ambas prestaciones (RGI y PCV) supera la cuantía de IMV.

En el grupo de asuntos ya conocidos por ser objeto de comentario en los informes de años precedentes, se destacan la [Resolución del Ararteko, de 26 de mayo de 2023](#) y la [Resolución del Ararteko, de 26 de mayo de 2023](#), relacionadas entre sí por tener su origen en una misma familia en la que había varios niños y niñas. La primera de ellas trataba la extinción de la RGI a la familia y la segunda abordaba la denegación de la RGI a una hija que convivía, junto a su hijo de meses, con la familia. En este caso, familia monoparental con hijo, Lanbide motivaba la denegación de la RGI en el hecho que la unidad de convivencia de la que procedía había sido objeto de una extinción, sin explicar las razones para ello, a pesar de responder al ejercicio de una potestad discrecional, por lo que la extensión de la extinción no era obligada.

El expediente destacado arriba fue uno de entre aquellos en los que el Ararteko siguió insistiendo en el cumplimiento de la [Recomendación de carácter general 2/2015](#), de 8 de abril, sobre la obligada consideración al interés superior del menor en las políticas públicas y, en especial, en el sistema de garantía de ingresos. Esta institución volvió a recordar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la obligación de tomar en consideración y ponderar adecuadamente los efectos que podría implicar en la vida de las niñas y los niños una decisión administrativa que privara de ingresos a su unidad de convivencia, sin que Lanbide haya incorporado dicha valoración en los informes remitidos en las peticiones de información o en las recomendaciones remitidas.

También ha sido citada con anterioridad la preocupación que suscita en el Ararteko el hecho de que, tanto la atención presencial como la comunicación telefónica, estén siendo sustituidos por canales telemáticos, lo que, en algunas personas, puede dificultar, incluso imposibilitar, la comunicación con las administraciones públicas. El Ararteko reitera que la tenencia de dispositivos electrónicos como un teléfono móvil no significa tener capacidad de realizar trámites administrativos eficaces, lo que obliga a que los cambios que se quieran introducir en este sentido se realicen con la información y el acompañamiento adecuado a la ciudadanía.

Cabe finalizar este apartado referido a las reclamaciones de la ciudadanía haciendo mención de que, en todo caso, durante 2023 se solucionaron un número reseñable de expedientes de queja durante su tramitación. Entre ellos se destacan las revocaciones de resoluciones de extinción al considerar que no suponía el incumplimiento de la obligación de hacer valer un derecho de contenido económico en aquellos supuestos en los que el motivo real había sido la denegación de la asistencia jurídica gratuita, o que no era firme la resolución judicial de denegación o porque no se había podido presentar la sentencia con las medidas paternofiliales acordadas por estar pendiente el procedimiento en vía judicial

b. Demandas relativas a la vivienda

No se observan grandes novedades con respecto a ejercicios pasados en las cuestiones que la ciudadanía trasladó al Ararteko en 2023 y en las que se encontraban afectados niños, niñas y adolescentes. El acceso a una vivienda de protección pública o a un alojamiento dotacional com-

prendió un año más el mayor número de reclamaciones. Además, continuó recibiendo quejas en las que las personas adjudicatarias de una vivienda o alojamiento dotacional reclamaban la reubicación al constatar que no tenían debidamente garantizado su derecho por encontrarse en una situación de sobreocupación.

Unido a lo ya expuesto, el Ararteko constató un aumento considerable de las reclamaciones relacionadas con el derecho subjetivo de acceso a la ocupación de una vivienda digna y adecuada y las ayudas económicas en materia de vivienda, como pueden ser la denominada prestación económica de vivienda o las incluidas en el programa Gaztelagun, de ayudas al alquiler dirigidas a personas jóvenes.

En lo relativo al *acceso a una vivienda* de protección pública en régimen de arrendamiento este informe recoge en su apartado de derecho a una familia (apartado 2.2.4) la problemática específica de progenitores separados que ejercen la custodia compartida en el sistema de “casa nido”. Junto a esta, se destacan nuevamente las dificultades a las que tienen que hacer frente las personas en situación de emergencia residencial tras la pérdida de su domicilio habitual. En 2023 el Ararteko tuvo la oportunidad de analizar el procedimiento extraordinario por el que los ayuntamientos pueden elevar una propuesta de adjudicación de vivienda (cuando los servicios sociales valoran que la situación de la unidad de convivencia es especialmente vulnerable) y la ausencia de garantías suficientes en la [Resolución del Ararteko de 16 de agosto de 2023](#), que atiende a la situación de una unidad de convivencia con personas menores y un hijo con grave dependencia. Si bien esta recomendación no fue aceptada por el Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transporte del Gobierno Vasco, sí atendió favorablemente a la situación de una mujer con tres hijos expuesta en la [Resolución del Ararteko de 4 de abril de 2023](#).

Hay que hacer mención un año más a las quejas en las que las personas arrendatarias de viviendas de protección pública o asimiladas y las residentes en alojamientos dotacionales no ven satisfecho su derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada por carecer el inmueble del espacio suficiente o del número de dormitorios necesarios para el normal desarrollo de la personalidad de sus moradores (*sobreocupación*). En 2023 el Ararteko volvió a analizar esta misma cuestión en la [Resolución del Ararteko de 10 de octubre de 2023](#) (familia con 3 hijos/hijas), la [Resolución del Ararteko de 16 de octubre de 2023](#) (familia con dos hijos, uno de ellos con discapacidad) y la [Resolución del Ararteko de 31 de octubre de 2023](#) (familia monoparental con 3 hijos/hijas).

Finalmente, cabe informar de otro grupo de quejas relacionadas con el funcionamiento de la administración y el *procedimiento administrativo*. Cuestiones relacionadas con las notificaciones, la tramitación electrónica o, de manera particular, los retrasos en las ayudas al alquiler de vivienda dirigidas a personas jóvenes, Gaztelagun ([Resolución del Ararteko de 8 de agosto de 2023](#), [Resolución del Ararteko de 28 de diciembre de 2023](#)).

Precisamente las dificultades de acceso a la vivienda de las personas jóvenes y, en particular, los obstáculos añadidos que algunos jóvenes (o grupos de jóvenes con características compartidas) encontraban en el acceso a la vivienda, tanto pública como en el mercado privado, fue objeto de trabajo en la reunión mantenida con el [Consejo de la Juventud de Euskadi Euskadiko Gazteriaren Kontseilua \(EGK\)](#), que acudió para compartir lo que venían observando, conocer lo que el Ararteko pudiera estar haciendo en este ámbito o problemática y valorar eventuales alianzas.

2.2. Derecho a la educación

Artículo 28

1. *Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación (...)*

Artículo 29

1. *Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:*
 - a) *Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;*
 - b) *Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;*
 - c) *Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;*
 - d) *Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;*
 - e) *Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.*

2.2.1. Contexto normativo y social

El hito más relevante en lo tocante al contexto normativo en 2023 fue la aprobación de la [Ley 17/2023, de 21 de diciembre](#), de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en la sesión que el Pleno del Parlamento Vasco celebró el 21 de diciembre de 2023. Como es conocido, su aprobación no contó con el apoyo mayoritario que en su momento sí recibió el repetidamente citado [Acuerdo de Bases para la Transformación de la Educación Vasca](#). En cualquier caso, el Ararteko quiere confiar en que este punto de partida que supone su aprobación pueda ser el antece-

dente de futuros desarrollos de la ley que conciten de nuevo el mayor de los acuerdos posibles.

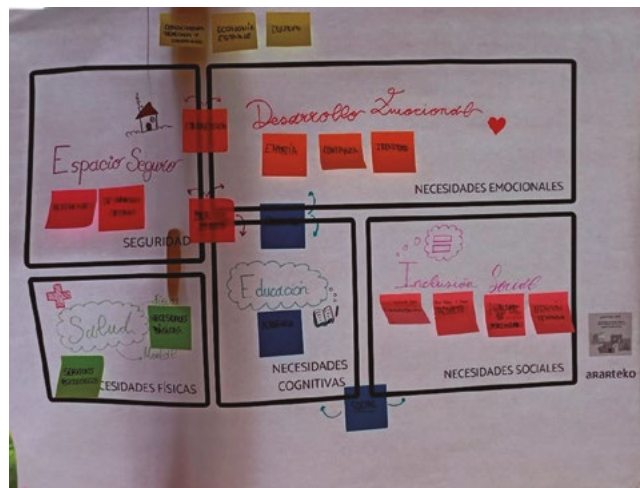
En el curso de la tramitación de esta ley, el Ararteko fue llamado a **comparecer** ante la Comisión de Educación del Parlamento Vasco. El ararteko quiso aprovechar esta comparecencia, que tuvo lugar el 31 de mayo de 2023, para llamar la atención de los y las parlamentarias sobre aquellos contenidos del proyecto que han venido siendo especial motivo de queja por parte de la ciudadanía.

Como ya se señalaba en el informe de 2022, el importante número de alegaciones presentadas al anteproyecto de ley de educación por parte de diferentes agentes educativos supuso el retraso en la aprobación (25 de abril de 2023) y remisión del proyecto de ley al Parlamento Vasco. Esto supuso que, aun no estando aprobada la ley, se pusieran en práctica, por vez primera, las medidas que ya fueron incorporadas al Acuerdo de Bases para la Transformación de la Educación Vasca, dentro del apartado relativo a la **equidad y lucha contra la segregación**, y que quedaron recogidas en distintas disposiciones normativas. A saber: (1) [Decreto 132/2022, de 2 de noviembre](#), de modificación del [Decreto 1/2018, de 9 de enero](#), sobre la admisión y escolarización del alumnado; (2) [Decreto 30/2023, de 28 de febrero](#), de modificación del Decreto por el que se establecen los criterios de ordenación y planificación de la red de centros de la enseñanza no universitaria; y (3) [Orden de 27 de diciembre de 2022](#), del consejero de Educación, por el que se establecen las bases reguladoras para la escolarización del alumnado fuera del proceso ordinario de escolarización.

Como cabe suponer y adelantándonos a lo que se expondrá en el apartado siguiente, la implantación de estas nuevas medidas, en especial la medida de reserva de plazas no ha estado exenta de polémica, como bien lo atestigua el importante número de quejas recibidas con ocasión del proceso ordinario de admisión del alumnado para el curso 2023-2024 y la posterior escolarización del alumnado fuera de plazo que ha tenido lugar a la finalización de este primer proceso.

Además de la aprobación de esta ley, en el ámbito de la CAE, las novedades normativas que este año 2023 cabe citar son las referidas a la nueva ordenación del transporte escolar ([Decreto 164/2023, de 31 de octubre](#)) y de la función directiva en los centros públicos de enseñanza no universitaria ([Decreto 29/2023, de 28 de febrero](#)); así como la publicación de los currículos de las diferentes etapas educativas cuya demora se destacaba en el pasado informe de 2022.

Por lo que respecta al *ámbito estatal*, cabe mencionar la aprobación de diferente normativa relativa al Sistema de Formación Profesional ([Real Decreto 278/2023, de 11 de abril](#) y [Real Decreto 659/2023, de 18 de julio](#)).



2.2.2. Motivos de queja

Como ya se ha evidenciado en el apartado 2.1. de este documento, las quejas relacionadas con el sistema educativo vasco sufrieron en 2023 un incremento significativo, duplicando las presentadas en el ejercicio anterior (463 frente a las 220 de 2022). La reserva de plazas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo contemplada en el Decreto 132/2022, de 2 de noviembre, sobre admisión y escolarización del alumnado, para favorecer un mejor reparto del alumnado vulnerable concitó un número muy elevado de reclamaciones. Para una exposición más ordenada de los motivos que explican este importante aumento, se presentan bajo epígrafes específicos.

a. Admisión del alumnado

Conforme se ha adelantado en el punto anterior, en 2023 se pusieron en práctica, por vez primera, las medidas que aprobadas con el fin de favorecer la **equidad** y luchar contra la **segregación** del alumnado. Ello supuso, como era de esperar, un incremento significativo de las quejas relacionadas con el *proceso ordinario de admisión del alumnado* para el curso 2023-2024. Pero no sólo eso, la propia administración educativa se vio superada por el incremento exponencial de los recursos de alzada presentados por las familias que no estaban de acuerdo con las decisiones administrativas que les asignaban centros que no eran objeto de su preferencia.

En este punto, cabe hacer notar una cierta falta de previsión por parte de la administración educativa con respecto a las implicaciones que la tramitación de todos estos recursos podía llegar a tener en la escolarización en plazo del alumnado. En efecto, las resoluciones tardías de estos recursos (interpuestos en el mes de mayo y resueltos, por ejemplo, en el mes de noviembre, estando el curso académico más que iniciado) se dictaron habiendo superado con creces el plazo de tres meses con que cuentan las administraciones públicas para resolver expresamente esta tipología de recursos, desde que se formulan. Estos tiempos transcurridos no servían, sin duda, para despejar las incertidumbres que con ocasión del comienzo del curso tenían las familias recu-

rrentes, que aspiraban a disponer de los pronunciamientos administrativos sobre la suerte de sus pretensiones en un plazo razonable.

Se da la circunstancia de que esta conexión entre la interposición y la resolución de los recursos e inicio de la actividad académica es advertida por la propia Administración educativa cuando, en las normas que anualmente se dictan sobre el calendario e instrucciones del procedimiento, se incorpora, precisamente, una previsión que determina que las resoluciones de los Delegados de Educación, autoridades competentes para resolver los recursos de alzada, deberán producirse en un plazo que garantice la adecuada escolarización del alumnado. Así, no parece exagerado afirmar que se está en presencia de una situación donde cabe margen de mejora y no resulta desmesurado pedir una reflexión que conduzca a adoptar las decisiones apropiadas que permitan la gestión de los procedimientos futuros respondiendo adecuadamente a las expectativas legítimas de la población interesada.

El incremento de quejas se registró, igualmente, con ocasión de la *escolarización del alumnado fuera del plazo ordinario de admisión*. A este respecto, cabe señalar que, en este tipo de casos, la intervención del Ararteko permitió que, por ejemplo, la administración educativa reconsiderara propuestas de escolarización en las que no se había tenido en cuenta el modelo lingüístico solicitado por las familias. Se consiguió, también, que la administración educativa accediera a autorizar cambios de centro *en beneficio* del alumnado, así como el reagrupamiento de hermanos.

De todos modos, conviene advertir igualmente que la recepción de estas quejas hizo que el Ararteko tuviera que realizar una suerte de pedagogía con respecto al alcance y a las consecuencias de una de las medidas más relevante, como es la de la **reserva de plazas** en favor del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, con la determinación de **índices de vulnerabilidad**. De hecho, quizá sea importante dejar constancia de que al abordar estas quejas el Ararteko no tenía la impresión de que en ellas se cuestionara la procedencia de la medida de reserva como tal. En realidad, las familias habían reaccionado mostrando su disconformidad ante las consecuencias no deseadas que la aplicación de esta medida de reserva había supuesto para ellas teniendo en cuenta las elecciones previamente realizadas. Es más, en algunos casos de especial significación para esta institución, como es el caso de la localidad guipuzcoana de Ordizia, las personas interesadas que repetidamente han acudido al Ararteko ponían de relieve la escasa efectividad que, según ellas, había tenido esta medida si el propósito cierto era el de lograr un reparto más equilibrado del alumnado. Como es sabido, esta primera vez, el intento de aproximar el índice de vulnerabilidad de cada centro con el de su área respectiva (que es lo que en definitiva determina o concreta el alcance de la reserva de plazas) se movió en una horquilla que no superaba el tope máximo del 10%.

Al hilo de estas nuevas medidas, es necesario traer a colación de nuevo las consideraciones apunadas en el informe

del pasado año 2022 y que advertían de la necesidad de una estrategia de *planificación* adecuada para evitar una sobreoferta en la red concertada.

Precisamente, una de las actuaciones que el Ararteko realizó en 2023 tuvo que ver con esto último. Así, el Ararteko analizó la oferta programada en aquellos municipios en los que la oferta de la enseñanza concertada representaba una proporción superior al 65 % de las necesidades reales de escolarización según los datos de nacimientos obtenidos del EUSTAT.

El estudio realizado, a partir de la información facilitada por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco, permitió concluir que la sobreoferta que se denunciaba en realidad no dejaba de ser el reflejo de la demanda formulada por las familias. Por ello, esta institución quiso recordar de nuevo que el derecho a la libre elección de centro no es un derecho de prestación que obligue a la administración educativa a dar satisfacción en todo caso a la elección efectuada por las familias, sino una suerte de principio configurador de la planificación o programación educativa, la cual, a su vez, debe tener presente la consecución de otros objetivos, como el de promover un mayor equilibrio en la composición social de los centros educativos gracias, entre otras medidas, a una escolarización inclusiva y equilibrada del alumnado. Se insiste por ello en que el Departamento de Educación debe modular la repercusión que la voluntad de las familias deba tener cuando esta voluntad, por si sola, pueda llevar a desequilibrios en la escolarización del alumnado que comprometan el objetivo establecido de promover el equilibrio en la composición de los centros y una mayor cohesión del sistema escolar.

Para finalizar con este apartado referido a la admisión de alumnos, cabe mencionar aquí el caso desarrollado con más extensión en el capítulo II.2.3 del Informe general, en el que se aportan argumentos para la interpretación del criterio “conciliación” en el proceso de admisión y adjudicación de centro educativo.

b. Transporte escolar

Es obligado comenzar este apartado haciendo referencia al conflicto surgido en torno al servicio de transporte escolar debido a las desavenencias surgidas con algunas de las empresas prestadoras del servicio. Estas empresas, en el punto álgido del conflicto, llegaron incluso a ignorar la orden dictada por el consejero de Educación para asegurar la continuidad del servicio ([Orden de 1 de septiembre de 2023](#) -BOPV nº 169 de 5 de septiembre), lo que hizo que los responsables del Departamento de Educación del Gobierno Vasco decidieran poner en conocimiento de la situación tanto a la Autoridad Vasca de la Competencia como a la propia Fiscalía.

Afortunadamente, tales desavenencias lograron ser reconducidas con el compromiso de llevar a cabo un nuevo proceso de licitación de las rutas que habían sido declaradas desiertas y a la incorporación de posibles medidas de corrección. Por su parte, el Departamento anunció también

la convocatoria extraordinaria de asignaciones individualizadas para el alumnado con derecho a transporte que se hubiera visto afectado por la falta de prestación de dicho servicio ([Orden de 20 de septiembre de 2023](#)).

Dicho esto, se recoge con más detalle la actuación del Ararteko en una queja referida al transporte escolar y que, por su impacto presente y futuro en un número importante de adolescentes, resulta de interés.

Una familia residente en un entorno rural interesó la intervención del Ararteko con el fin de poner de manifiesto la situación del alumnado que cursa estudios de bachillerato y que se ve obligado a realizar desplazamientos a los centros educativos dispuestos en los respectivos itinerarios formativos, pero que, no obstante, no dispone de servicio público de transporte o de ayuda al efecto. En la queja presentada se hacía notar que se trataba de una situación conocida por la administración educativa ya que las familias afectadas, que se veían obligadas a acudir a medios privados de transporte con una importante carga económica, ya habían trasladado a ésta la necesidad de algún tipo de ayuda o subvención.

Iniciada la correspondiente actuación, los responsables del Departamento de Educación del Gobierno Vasco reconocieron ser conscientes del problema. Manifestaron también su compromiso para promover el necesario cambio normativo con el fin de incluir al alumnado que cursa bachillerato en el ámbito de aplicación de la regulación sobre transporte escolar.

El compromiso anunciado se materializó finalmente con la aprobación del Decreto 164/2023, de 31 de octubre, presentado en el apartado referido al contexto normativo de este apartado referido al área de Educación. En la parte expositiva de este Decreto se hace referencia a la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo](#), de Educación, que establece en su artículo 82 la necesidad de las Administraciones de favorecer la permanencia en el sistema educativo del alumnado que reside en zonas rurales más allá de la enseñanza básica, así como impulsar el incremento de la escolarización del alumnado de zona rural en las enseñanzas no obligatorias. Así, por primera vez, este Decreto hace extensiva su regulación al alumnado que cursa enseñanzas de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio para aquellos casos en los que residan en zonas en las que, debido a una escasa oferta de transporte público regular, el desplazamiento entre el domicilio y el centro escolar revista de especial dificultad. En estos supuestos se podrá autorizar el uso provisional del transporte escolar (de mediar plazas libres vacantes en los servicios organizados) o se sufragarán los gastos de transporte, de cumplirse al tiempo otra serie de requisitos dispuestos al efecto.

c. Comedor escolar

En lo relativo al servicio de comedor escolar merecen ser destacados los incidentes sucedidos en los últimos meses del año en los comedores escolares de determinados centros educativos, debido a la deficiente prestación del servicio por parte de algunas empresas adjudicatarias.

Ante esta realidad, el Ararteko está tratando de hacer un seguimiento de las iniciativas que están siendo adoptadas por el Departamento de Educación teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece la actual regulación sobre contratación pública. Por la información disponible al cierre de este informe, el Departamento ha tramitado ya sendos expedientes sancionadores y no descarta la posible rescisión de alguno de los contratos en vigor.

De todos modos, es importante señalar que estos incidentes reabrieron el debate sobre otros posibles modelos de comedor escolar, como el promovido por EHIGE (Confederación de padres y madres de la Escuela Pública) con base en ciertos proyectos o experiencias piloto, aun cuando el propio Departamento ya se comprometió a realizar un mayor esfuerzo presupuestario con el fin de mejorar el servicio ofrecido.

d. Alumnado con necesidades educativas especiales

Se menciona de manera particular en este apartado el caso de una queja tramitada a instancia de una madre interesada en escolarizar a su hijo en un *aula de diversificación curricular*, cuando la opinión fundada del equipo docente, del servicio de orientación del centro y de la asesoría de necesidades educativas del berritzegune se había inclinado por proponer que continuase su recorrido educativo cursando un ciclo de formación profesional básica, propuesta, esta última, que este Ararteko apoyó sin fisuras.

Por lo demás, en las más de una decena de quejas recibidas se plantearon asuntos relativos a la falta o demora en la puesta a disposición de *recursos necesarios*, tanto humanos como materiales. Todas las que finalizaron en el año quedaron resueltas en el transcurso de la tramitación o no se consideró incorrecta la actuación de la administración educativa.

e. Convivencia escolar

Esta institución no puede dejar pasar la oportunidad que supone este informe, como también lo hizo en su comparecencia ante la Comisión de Educación del Parlamento Vasco, para mostrar su preocupación por la reiteración de quejas relacionadas con problemas de convivencia escolar, cuya tramitación no siempre resulta fácil. Por ello, el Ararteko quiere poner el acento en la necesidad de apurar una perspectiva preventiva que dé respuesta rápida, cercana y eficaz a las situaciones de violencia acaecidas.

Precisamente por su relación con la necesaria configuración de los centros educativos como espacios seguros y libres de violencia se menciona también en este apartado la queja tramitada a instancia del Colectivo de Víctimas del Terrorismo (COVITE) debido a una actividad realizada en un instituto de enseñanza secundaria, que permitió a este Ararteko comprobar la decidida y adecuada reacción tanto de los responsables del centro como de la propia Inspección educativa.

f. Libertad religiosa del alumnado

De mención obligada a este respecto es la recomendación formulada en 2023 al Departamento de Educación para que arbitre medidas relacionadas con la enseñanza de la *religión islámica* a resultas de las quejas interpuestas en su momento (véase Informe 2022) por la asociación “Islamaren adiskideak” y otras personas particulares, debido a lo que consideraban prácticas obstruccionistas por parte de algunos centros educativos cuyos proyectos educativos defienden la laicidad. Se trata de la [Resolución de 10 de agosto de 2023](#), a la que también se hace referencia en el apartado referido al Personal al servicio de las administraciones públicas del informe general (Cap. II.9).

g. Otros asuntos

Como viene siendo habitual, en 2023 también se iniciaron actuaciones con motivo del proceder de algunos *centros concertados* que continúan con la práctica de la *exigencia de cuotas*. Cabe señalar que se trata de actuaciones puntuales, pero que se dilatan en exceso en el tiempo a pesar del compromiso repetidamente expresado por el Departamento de Educación de poner fin a estas prácticas.

Por último, hay que hacer mención de las carencias observadas con respecto a las exigencias que implica el *derecho a una buena administración* a las cuales se hace referencia más extensa en otros apartados de este informe y, especialmente, en el capítulo II.13 del informe general, relativo a Administración electrónica, protección de datos, transparencia y buen gobierno.

2.3. Derecho a ser protegido frente al abandono, el maltrato o la violencia

Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Artículo 20

1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

2.3.1. Contexto normativo y social

Como ya se señalaba en el Capítulo I de este informe, en los últimos meses del año se inició el trámite parlamentario para la aprobación del Proyecto de Ley de infancia y adolescen-

cia, proceso en el que el Ararteko fue invitado a participar y que se espera culmine en los primeros meses de 2024. El proyecto de ley desarrolla en un Título específico y con detalle el sistema de servicios sociales para la protección de niños, niñas y adolescentes.

La propuesta incorpora la mayoría de las importantes modificaciones que la [Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero](#), de protección jurídica del menor, sufrió en 2015, con la aprobación de la Ley Orgánica 8/2015 y la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, así como los mandatos de la [Ley Orgánica, 8/2021, de 4 de junio](#). Integra, de igual manera, los aprendizajes de casi 20 años de trabajo de los servicios sociales para la infancia en desprotección en Euskadi, periodo en el que se ha mejorado mucho su atención.

En otro orden de cosas es de interés mencionar que, a finales del mes de octubre, el Defensor del Pueblo de España presentó y entregó a la presidenta de las Cortes Generales el [“Informe sobre abusos sexuales en el ámbito de la Iglesia católica y el papel de los poderes públicos”, Una respuesta necesaria](#), dando cumplimiento a la encomienda recibida del Congreso de los Diputados tras la aprobación de una Proposición no de Ley (PNL), el 10 de marzo de 2022. A finales de año, por su parte, la Conferencia Episcopal Española presentó el [“Informe de auditoría sobre los abusos sexuales en el ámbito de la Iglesia Católica en España”](#). Ambos documentos habían sido esperados con expectación y hay que agradecerles su aportación a la visibilización y reconocimiento de los hechos sucedidos. Como personas expertas y entidades especializadas vienen señalando con insistencia, estudios sobre prevalencia e incidencia del abuso sexual a niños, niñas y adolescentes siguen siendo necesarios, por lo que iniciativas de este tipo son necesarias también en otros ámbitos en los que los abusos se dan con igual o mayor frecuencia, si cabe.

2.3.2. Los motivos de insatisfacción en las quejas y consultas de la ciudadanía sobre los servicios sociales para infancia en desprotección

Como viene siendo habitual, prácticamente todas las reclamaciones recibidas por el Ararteko en 2023 correspondientes a este ámbito las presentaron los padres o las madres de los niños, niñas y adolescentes atendidos por los servicios sociales. La excepción serían las quejas presentadas por seis adolescentes extranjeros sin referentes familiares, acogidos por servicios sociales forales, y que se presentan en un apartado específico (2.3.4). Por su parte, la mayoría de las quejas y consultas se dirigieron contra los servicios sociales de las diputaciones forales.

Los asuntos planteados tampoco variaron significativamente de los que en años anteriores se han venido comentando. Las dudas e incertidumbre que genera en las familias la *apertura de un expediente de valoración de desprotección* de sus hijos o hijas por parte de los servicios sociales mu-

nicipales o forales continuó siendo uno de los principales motivos de consulta al Ararteko. Muchas de las familias que se dirigieron a la institución lo hicieron al tener conocimiento de la apertura de un expediente o al conocer la derivación desde los servicios sociales municipales a los forales y ante la posibilidad de que se adoptara alguna medida de protección que implicara la separación familiar. El Ararteko, en estas consultas, informa a las familias sobre las características generales del proceso de valoración de desprotección, animándolas a colaborar con el equipo de profesionales responsables de realizar la valoración para contribuir a buscar los apoyos necesarios y el mayor bienestar para sus hijos e hijas.

Otro grupo de quejas y consultas tiene que ver con cuestiones generales como la *falta de respuesta* de los servicios de infancia forales a algunas solicitudes presentadas (solicitudes de visitas o cambios, solicitudes de informes de valoraciones o planes de caso, etc.) y, en los casos analizados, no se constató irregularidad de la administración en su proceder.

Otras ciudadanas y ciudadanos se dirigieron al Ararteko ante la *demora* de los servicios sociales en *iniciar su intervención*, bien la valoración de desprotección o la activación de algún programa o apoyo previsto para el núcleo familiar o para alguno de sus miembros. En los casos analizados no se valoró actuación irregular por parte de las administraciones afectadas.

En 2023, nuevamente, se recibieron algunas quejas y consultas de familias manifestando el *desacuerdo con la declaración de desamparo de sus hijos o hijas*, la suspensión de la patria potestad y la asunción de la tutela por parte del ente foral. Algunas de estas familias solicitaban la intervención de esta institución para impedir la medida de protección o para informarse sobre la legalidad de las medidas anunciadas, cuestionando el informe que sustentaba la valoración de la gravedad de la desprotección realizado. En estos casos el Ararteko se encuentra ante el informe técnico de una disciplina de conocimiento distinta a la de su competencia, de lo que se informa a la ciudadanía. En algunos otros casos las personas promotoras de la queja habían acudido o tenían previsto acudir a sede judicial para oponerse a la medida, lo que impedía la actuación del Ararteko conforme a su normativa reguladora. Por todo ello, en todos estos casos la intervención de esta institución se orientó a las familias a colaborar en lo posible con los servicios de infancia para el buen desarrollo de la medida, a solicitar información y plantear su desacuerdo o propuestas de mejora y, en su caso, a oponerse judicialmente a la resolución o resoluciones adoptadas, lo que posibilitaría una nueva valoración por parte de los profesionales de los equipos psicosociales de los Juzgados.

Algunas otras quejas estuvieron motivadas por el *desacuerdo con el desarrollo de las medidas de protección* ya adoptadas. Uno de los motivos de disconformidad más frecuente fue el relativo a las visitas con la familia de origen de niños, niñas y adolescentes tutelados, bien por la reducción del número de visitas, porque estas fueran supervisadas

por profesionales o, incluso, por la suspensión temporal de las visitas con la familia de origen. En los casos analizados, se constató que el régimen de comunicación se había modificado y adaptado a las circunstancias y necesidades de los niños y las niñas. Por otra parte, estas modificaciones del régimen de comunicación son revisadas con asiduidad, buscando atender al bienestar de las personas menores de edad, por lo que el Ararteko concluía que la actuación de los servicios sociales había sido conforme a Derecho.

Una familia con una adolescente en *acogimiento residencial* se dirigió al Ararteko para mostrar su preocupación por las reiteradas fugas de su hija del recurso residencial y la dificultad de los equipos educativos para garantizar su adecuada protección e impedir las ausencias. Lamentablemente, en algunas ocasiones, a pesar del buen hacer de los profesionales de atención directa, no siempre es posible evitar estas ausencias no autorizadas que, sobre todo, son la manifestación del malestar emocional de los chicos y chicas. En todo caso, no se apreció irregularidad en el proceder de los servicios sociales en el caso analizado.

Al hablar de niñas, niños y adolescentes en acogimiento residencial, ha de mencionarse también la actuación de oficio iniciada ante la noticia del secuestro por parte de su madre y la pareja actual de ésta de un niño de corta edad tutelado por la Diputación Foral de Gipuzkoa. El Ararteko valoró que los servicios forales habían actuado con diligencia e idoneidad ante el hecho acaecido.

Relacionado con el acogimiento familiar, se recibió una queja con motivo del anuncio del cese de un *acogimiento familiar* de urgencia al considerar la familia que la diputación foral se precipitaba al cesar el acogimiento y reintegrar al niño en su familia. Sin embargo, no fue necesaria la intervención del Ararteko al informar la familia que finalmente el niño se había integrado satisfactoriamente en su familia de origen.

Se da cuenta en este momento también del encuentro mantenido con el Consulado de Marruecos y propiciado por el Servicio Vasco de Integración y Convivencia Intercultural, Biltzen, para la profundización y un mejor conocimiento de la figura de la kafala, el nombre que recibe en el derecho islámico la institución del acogimiento legal de un *niño o niña* por una persona distinta de sus padres biológicos.

Durante el año 2023 no se recibieron quejas relativas a *niños, niñas y adolescentes adoptados*, los seguimientos postadoptivos o las valoraciones de idoneidad para la adopción.

Por último y un año más tenemos que señalar que en algunas de las consultas y quejas recibidas en materia de servicios sociales de protección se aprecia la dificultad de gestionar una *separación contenciosa de los progenitores*. En ocasiones alguno de los progenitores se dirige al Ararteko para poner de manifiesto que los servicios sociales, ya sean forales o municipales, no están interviniendo para evitar el daño a sus hijos e hijas o que las herramientas de que disponen (programas de intervención familiar, apoyos

terapéuticos, etc.) no son suficientes para protegerles del conflicto que mantienen los progenitores. En la mayoría de los casos la cuestión nuclear del desacuerdo está judicializada y las demandas continuas van adueñándose de todos los ámbitos en los que se desarrolla la vida de los hijos e hijas. También alcanza a la intervención de los servicios sociales, instados a actuar, pero que no tienen en sus manos la posibilidad real de proteger totalmente a los niños y niñas del conflicto.

2.3.3. Atención a las situaciones de riesgo de desprotección

La participación en las XXXVI Jornadas de Coordinación de Defensorías del Pueblo (véase capítulo IV de este informe), dedicadas en esta edición a las situaciones de riesgo de desprotección en las que se puedan encontrar personas menores de edad (niños, niñas y adolescentes), permitió a la institución del Ararteko la profundización en el conocimiento de la atención prestada a esta realidad desde los servicios sociales municipales, competentes, según la normativa, en la atención a las situaciones de riesgo de desprotección en grado leve y moderado. A través de la consulta a cerca de 40 ayuntamientos y mancomunidades (que suponen el 86,5% de la población de Euskadi), el Ararteko accedió a información sumamente interesante y que no es sencillo encontrar recopilada. El proceso posibilitó, además, encuentros y conversaciones reposadas con algunos servicios sociales municipales que contribuyeron especialmente al conocimiento matizado del funcionamiento de los servicios, de las dificultades y problemas más frecuentes, así como de prácticas exitosas y de referencia.

Buena parte de la información obtenida se encuentra recogida en el [informe](#) con el que se acudió a los debates de las jornadas citadas. En todo caso, reseñamos en este apartado datos que pueden ser de interés.

El primero de ellos se refiere a la dificultad para conocer el alcance de esta situación, esto es, el **número de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en Euskadi en una situación de riesgo de desprotección**. A la falta de estadísticas públicas que lo recojan se le añade la baja calidad del registro de datos (escasa sistemática en la toma de datos en algunos municipios, datos distintos y, por tanto, no consolidables ni comparables, etc.) y la heterogeneidad de las prácticas, dentro de un procedimiento genéricamente definido.

En todo caso, el número que más se aproxima al dato buscado de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo de desprotección, si no exigimos que vengan declarados así por una valoración exhaustiva con la herramienta Balora, es el referido al número de personas menores implicadas en programas de intervención socioeducativa y psicosocial. De la consulta realizada a ayuntamientos y mancomunidades este dato es el único que se puede ofrecer con ciertas garantías, ya que todas las instituciones lo aportaron y su contenido obedece a lo descrito en la ficha 1.3. de la cartera de prestaciones y servicios del Servicio Vasco de Servicios Sociales. Según estas fuentes, 12.913 personas menores de edad

participaron en 2022 en programas de intervención socioeducativa y psicosocial desarrollados en el ámbito municipal, lo que supone el 3,29% de la población menor de 18 años.

En lo tocante a los **principales problemas y disfunciones** del sistema de servicios sociales para la atención a las situaciones de riesgo de desprotección de niños, niñas y adolescentes, se apuntan los siguientes:

- Falta de reconocimiento de los servicios sociales municipales como apoyo para la crianza, no legitimación de la intervención de la administración.
- Escasez de recursos y especialización, agudizada en el caso de los municipios más pequeños.
- Dudas en lo tocante a la eficacia de la intervención.
- Déficits en el continuo de atención cuando el caso pasa de los servicios sociales municipales a los forales (o viceversa).
- Fragmentación de la intervención (compartimentos estancos), especialmente cuando confluyen situaciones de violencia de género, exclusión, discapacidad...
- En el caso de niñas y niños infractores menores de 14 años, falta de información a progenitores y lapso de tiempo excesivo entre la comisión del delito y la comunicación a los servicios sociales.
- Graves dificultades para la planificación del sistema, así como para la evaluación y consecuente mejora.



En todo caso, en la intervención de los servicios sociales de atención primaria se dan también **buenas experiencias** que quizás no alcancen la categoría de “mejores prácticas”, pero sí son buenos referentes de trabajo adicional al exigido con carácter general de la intervención socioeducativa y psico-social individual (desarrollado por todos los municipios).

- Mesas locales de infancia: espacios de trabajo estable interdisciplinar en un determinado territorio (barrio, zona-distrito o el municipio en su totalidad).
- Valoración multidisciplinar.
- Programas de intervención grupales, con una finalidad claramente preventiva y de detección temprana.

Muy diversos en su objetivo concreto y, por tanto, en sus destinatarios y configuración.

- Centros de día: espacios físicos con características similares a las de un hogar donde se realizan actividades (que pueden ser individuales, familiares o grupales) para cubrir las carencias o dificultades que se hayan detectado en la familia respecto a áreas como: alimentación, higiene, apoyo educativo, ocio y tiempo libre, etc.
- Programas basados en evidencias.

Además de estas iniciativas, desarrolladas (una o varias de ellas) en algunos de los servicios sociales consultados, el Ararteko destacó también el trabajo del [Servicio de Infancia y Familia](#) del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por el enfoque desde el que trabaja y el amplio abanico de programas preventivos y de intervención temprana que desarrolla.

Para finalizar con este apartado cabe mencionar la actuación de oficio abierta a raíz de las noticias aparecidas en el mes de marzo en diversos medios de comunicación relativas al asentamiento, en condiciones de infravivienda y sobreocupación, de un número importante de personas, entre las que se citaban también menores de edad, en el núcleo de Urbina. Si bien los medios ya informaban de la pronta intervención de las instituciones concernidas tras la denuncia vecinal, el Ararteko se interesó por las medidas adoptadas, tanto para el esclarecimiento de la situación en que se encontraban las personas allí alojadas, como para la protección, tanto de esas personas como, especialmente, de los niños, niñas y adolescentes implicados. El seguimiento se ha mantenido hasta la finalización del año.

2.3.4. La atención específica a las personas menores extranjeras no acompañadas

Se señalaba en el apartado 2.1. de este capítulo II que, de manera habitual, son muy escasas las *quejas* presentadas directamente por personas menores de edad. En 2023 fueron 6 y el denominador común de todas ellas era que el titular era un menor migrante sin referentes familiares y cuya minoría de edad, por diversas razones, se cuestionaba, por lo que se les denegaba la atención en los servicios sociales para infancia en desprotección.

Acompañados y orientados por la plataforma Ongi Etorri Errefuxiatuak, con quien esta institución se reunió en varias ocasiones, los seis jóvenes habían presentado recurso en vía judicial a las resoluciones de cese del acogimiento, lo que impedía la intervención del Ararteko, quien no puede entrar en el examen individual de aquellas quejas sobre las que haya recaído sentencia firme o esté pendiente resolución judicial (artículo 13.1 de la [Ley 3/1985, de 27 de febrero](#), por la que se crea y regula la institución del Ararteko). En dos de los casos, no obstante, se mantuvo la intervención en relación con dos cuestiones distintas al cese del acogimiento. La primera de ellas, referida a la falta de empadronamiento, quedó resuelta tras su reingreso en un recurso de la red de acogimiento residencial motivado

por las medidas cautelares dictadas por el juzgado. En el segundo caso, en el que concurría la dificultad añadida de haber sido su pasaporte retenido por la Policía Municipal de Bilbao, la intervención del Ararteko debió interrumpirse al no proporcionar el reclamante una documentación necesaria para la investigación. No obstante, se tuvo conocimiento de que el citado pasaporte había sido remitido a los Juzgados de Bilbao, por lo que se entendió satisfecha la solicitud.

Cabe citar también una actuación realizada a iniciativa del propio Ararteko al haber tenido noticia de la situación de un joven extranjero, en aquellos momentos en grave exclusión social, pero del que se creía había sido atendido en algún centro para infancia en desprotección y que presentaba indicios de una *discapacidad intelectual* que, al menos en aquel momento, no le estaba permitiendo cuidar adecuadamente de sí mismo. Si bien es cierto que la intervención se suspendió al volver el joven a su país de origen, reclamando por su familia, aquella permitió conocer con más detalle cómo es el proceder del servicio foral en los casos en que se detecta (o le es sobrevenida durante la tutela) una discapacidad y las actuaciones para la preparación a su mayoría de edad, intuidas las dificultades añadidas que para su vida autónoma pueda tener. Realmente, el abordaje, evaluación e intervención es el mismo que se sigue con cualquier persona menor de la red de acogimiento residencial. El ingreso a la mayoría de edad en un centro para personas con discapacidad (siempre que esta opción fuera aceptada por la persona), sin embargo, no es posible si no se cuenta con autorización de residencia, por lo que, en los escasos casos que se ha producido, se prolonga la estancia en los centros de infancia hasta la obtención de la documentación requerida.

Durante 2023 el Ararteko continuó con el *seguimiento de la atención prestada en el programa de primera acogida a personas menores migrantes sin referentes familiares de Bizkaia*. Como se recordará del informe del año anterior, durante todo 2022 el programa se prestó en el recurso residencial “Vivero” (Galdakao) por encontrarse el centro de Zornotza en obras. El Ararteko siguió con atención las condiciones y dificultades observadas en el centro Vivero, pero, estando previsto el retorno al centro Zornotza para el mes de febrero de 2023 y el cierre del primero, decidió pronunciarse sobre cuestiones básicas y genéricas, esto es, aplicables allá donde finalmente se decidiera desarrollar el programa de primera acogida. A esto respondió la [Resolución del Ararteko de 23 de marzo de 2023](#), en la que se recordaba a la Diputación Foral de Bizkaia posicionamientos de esta institución de años anteriores a la vez que se le recomendaba garantizar unas condiciones de acogida dignas y conforme a la normativa reguladora de los recursos para el acogimiento residencial de personas menores en desprotección (plazas suficientes, condiciones materiales y funcionales, diligencia en las actuaciones), así como la configuración de una red de recursos que diera respuesta diferenciada a necesidades diversas de los adolescentes acogidos. En la respuesta a la recomendación del departamento foral informaba de todas las plazas disponibles en la red destinadas a este colectivo (284+36), así como la existencia de programas especializados en los que, no con

carácter exclusivo, pero también podían ser atendidos los menores de edad extranjeros no acompañados. Con esto se daba a entender que existían las condiciones necesarias para atender la recomendación del Ararteko.

En el marco del seguimiento apuntado arriba, una vez abierta de nuevo la infraestructura de Zornotza, actualmente denominada *centro “Elgezabal”* tras el cambio producido en el equipo y proyecto educativo, personal de esta institución acudió a verlo y a entrevistarse con el nuevo equipo gestor. En la fecha de la *visita*, mediados del mes de julio, el centro tenía habilitadas 34 plazas y una ocupación de 38 personas, 7 de las cuales eran reingresos procedentes de otros centros de la red donde habían causado problemas. Esta ocupación, lejos de disminuir, continuó aumentando según transcurrían los meses (en octubre duplicaba el número de plazas), haciendo imposible la atención en la primera acogida en las condiciones diseñadas por el nuevo proyecto de centro.

Por otro lado, el “retorno” a la fase 0 (por tanto, reingresos en Elgezabal) de chicos que no avanzaban adecuadamente en otros centros parecía estar agudizando, además, los problemas de convivencia del centro y la posibilidad del adecuado trabajo educativo en las primeras fases de la llegada. A esta circunstancia se aludía en la respuesta del servicio foral a la solicitud de información motivada por la noticia de la agresión de un grupo de adolescentes del centro a otro, que requirió de atención sanitaria, en el mes de octubre. Junto a la información de que el chico agredido se había recuperado satisfactoriamente del incidente, el departamento trasladaba la dificultad del trabajo con algunos de estos chicos reingresados (con los que estaban llevando una dinámica diferente en el centro), así como el cansancio del equipo educativo.

Esta realidad nuevamente constatada, tanto la de la sobreocupación como la de los problemas de convivencia protagonizados por chicos con comportamientos violentos, lleva a concluir al Ararteko que las medidas adoptadas hasta la fecha, de las que se informaba en la respuesta a la recomendación arriba citada, no han resultado suficientes, lo que impulsa a reiterar los argumentos y las recomendaciones de la misma.

En relación con las dificultades en la etapa de *emancipación* de estos y estas jóvenes, ya en el informe de 2022 de esta Oficina se recogía la aprobación por parte del Gobierno Vasco de la [Estrategia vasca 2030 para favorecer la emancipación juvenil](#), en cuyo marco se inscribían actuaciones específicamente dirigidas a favorecer la integración de estas y estos jóvenes migrantes sin referentes familiares y que sería la respuesta en clave de integralidad y en el marco de políticas de juventud que el Ararteko reclamaba en su estudio [“Jóvenes migrantes sin referentes familiares en Euskadi”](#). En esta línea, el Ararteko estima que en 2023 se produjeron avances claros, inicialmente con la Estrategia Euskarri, y posteriormente, con la consolidación del programa Trapezistak de apoyo a personas jóvenes, impulsado por el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco. Asimismo, las diputaciones forales

aumentaron las plazas en los programas de emancipación e inclusión social y algunos jóvenes pudieron acceder a la RGI, como consecuencia de la ampliación en la [Ley 14/2022, de 22 de diciembre](#), del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión, de la protección a quienes hayan estado sujetas al sistema de protección de menores o de atención socioeducativa a personas infractoras menores de edad o hayan participado en programas de preparación para la vida independiente. De igual manera, la posibilidad también introducida en esta ley de acceso a la prestación de RGI por parte de más de dos unidades convivenciales que residen en una misma vivienda facilita las posibilidades de emancipación en los casos de viviendas compartidas por varios jóvenes.

A pesar de ello, la notificación de situaciones de extrema dificultad continuó llegando a la institución, tanto de forma directa por la reclamación de algunos jóvenes, como a través de organizaciones como Harresiak Apurtuz, Ongi Etorri Errefuxiatuak, SOS Racismo o el Consejo de la Juventud de Euskadi, quienes mostraban su preocupación por la discriminación en el acceso a la vivienda, las dificultades para la inscripción en el padrón municipal o las limitaciones del programa Trapezistak (por edad y por plazas, básicamente).

Precisamente el *centro Montañó*, uno de los recursos del programa Trapezistak, fue visitado por el Ararteko. Para la visita y ante la ausencia de normativa reguladora de los requisitos materiales y funcionales de estos recursos, el personal del Ararteko investigó sobre estándares de atención temporal a personas en situación de sinhogarismo y en lo relacionado con los derechos humanos básicos. También profundizó en los objetivos y condiciones del programa Trapezistak, en el que se enmarca (aunque sea en su fase 0) este albergue. Por último, tomó como base las recomendaciones recogidas en el estudio antes citado.

La valoración de las condiciones del albergue observadas en la visita fue positiva al entender que se estaba dando una respuesta digna a la situación de las personas jóvenes migrantes, sin apoyo familiar y sin alojamiento seguro y adecuado, para poder continuar procesos formativos y su itinerario de inclusión social. Se suscitaba, sin embargo, una especial preocupación por la falta de agilidad en la derivación a los siguientes recursos previstos en el itinerario, que se traduce en estancias más prolongadas de los 3 meses previstos. Determinados problemas pueden ser asumibles o considerados de rango menor si es durante un corto espacio de tiempo, lo mismo que un alojamiento sólo en horario nocturno, pero si lo temporal se convierte en definitivo, estas cuestiones cobran mayor relevancia. Una adecuada rotación permitiría a las personas que residen en el recurso avanzar en su itinerario formativo y de inclusión social e incorporar al proceso a otras personas que se encuentran en la lista de espera y que no disponen de un alojamiento en el que poder dar respuesta a sus necesidades más básicas.

Para finalizar con este apartado, informar de que la Oficina de Infancia y Adolescencia participó, como viene haciendo, en *otras iniciativas* relacionadas con la defensa y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes extran-

jeros sin referentes familiares. Es el caso de la ponencia en la jornada “[Jóvenes migrantes. De la lógica asistencialista a la dimensión afectiva: una apuesta colectiva y feminista inaplazable](#)”, organizada por Harresiak Apurtuz, o la participación en las XIII Jornadas Ikuspegi sobre inmigración e integración en el País Vasco, dedicadas en esta ocasión a “[Juventud migrante; participación, convivencia y emancipación](#)”.

2.3.5. Abuso sexual

La gran repercusión mediática de los informes del Defensor del Pueblo de España y de la Conferencia Episcopal Española citados en el apartado 2.3.1 de este documento se dejó sentir también en el Ararteko con cierto *incremento en consultas* y contactos de algunas víctimas de abuso sexual en el pasado. Dadas las limitaciones para la intervención de esta institución en estos casos, en todos ellos se procedió a la escucha y la derivación acompañada a los canales abiertos en la Defensoría del Pueblo estatal y, cuando fue pertinente, en la Comisión de Protección de Menores y Prevención de Abusos del Obispado de Bilbao.

En 2023 finalizó también la *intervención del Ararteko* iniciada dos años antes relativa al *trato dispensado a una adolescente de quince años víctima de una agresión sexual* en una comisaría de la Ertzaintza, donde, según el relato de la promotora de la queja, cuestionaron la veracidad del relato de la niña y no facilitaron la interposición de la denuncia. En la [Resolución de 23 de febrero de 2023](#), el Ararteko recuerda, entre otras consideraciones, los preceptos referidos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, así como la [Recomendación General 2/2021, de 18 de mayo](#), sobre pautas de actuación en casos de abuso y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en Euskadi, en la que ya recomendó que la actuación de la ertzain-etxea competente o de las comisarías de policía local, en cada caso, consistiera en, recibir la denuncia, iniciar la investigación y correspondiente apertura de diligencias policiales, que comprenderían, entre otras, la inmediata comunicación al Juzgado de Guardia (o Fiscalía, en el caso de personas agresoras menores de edad), y que la investigación penal, que debe llevarse a cabo sin dilaciones injustificadas, evitase en todo caso la revictimización del menor, centrando el interrogatorio en los aspectos de la investigación policial (datos que sirven para identificar o localizar al autor o autora, por ejemplo), y no en el relato de los hechos delictivos.

En 2023 se continuó con el seguimiento realizado al *despliegue de actuaciones para el cumplimiento de las propuestas contenidas en la Recomendación General 2/2021, de 18 de mayo*, arriba citada (difusión y aplicación de las pautas de actuación en el ámbito competencial particular, formación y especialización de los y las profesionales, seguimiento y evaluación de las medidas desarrolladas) y, con carácter más general, de los avances producidos en la mejora del tratamiento de estos casos. En el informe de la Oficina de la Infancia y la Adolescencia correspondiente al año 2022 se recogía con bastante detalle la información aportada por las

distintas administraciones concernidas. Con el propósito de completar aquella información se ofrece ahora la aportada por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, quien, si bien no era (ni podía ser) destinatario de la citada recomendación, sí era invitada, como una de las instituciones que integran la administración de justicia, a posibilitar la integración en su práctica procedimental de las pautas de actuación contenidas en ella.

El Pleno de la Sala de Gobierno articuló ya en mayo de 2021 las citadas pautas como buena práctica procesal, procediendo a su distribución entre las y los jueces y magistrados. En ese mismo año y en respuesta a la invitación de la Consejería de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales para participar en el Grupo Técnico Interinstitucional e Interdepartamental en materia de abusos sexuales a niños, niñas y adolescentes, con el fin de implementar como proyecto piloto el modelo Barnahus en Euskadi, se propuso la designación de dos magistradas (con perspectivas complementarias de “instrucción” y “menores”), que siguen participando en la actualidad. Ya en 2022 se aprobó la Guía de buenas prácticas para la realización de la prueba preconstituida, que sufrió alguna modificación en el mismo año y que fue también difundida a todos los órganos interesados.

En lo tocante a la aplicación real de la prueba preconstituida, el órgano judicial asegura que, cuando el niño o la niña es menor de 14 años, se presta declaración en prueba preconstituida, con presencia de las partes, el/la juez y realizada por un psicólogo o psicóloga del Equipo Psicossocial Judicial, reproduciendo la prueba preconstituida en la vista. Así se actúa conforme a la [Ley de Enjuiciamiento Criminal](#) actual, modificada por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, y no se convoca a juicio a los niños y niñas por debajo de esa edad. Es cierto que, excepcionalmente, el presidente del tribunal le podrá hacer comparecer si la prueba no se ha realizado correctamente o cuando la pida una de las partes, previa resolución motivada. En la práctica, no obstante, esta forma de proceder es realmente rara.

En relación con otros elementos del procedimiento contemplados en las pautas, el órgano judicial informa de que: se contacta con el Servicio de Atención a la Víctima a fin de que acompañe y asesore a la víctima; se procura que declare el menor número de veces posible en el proceso, tratando de unificar cualquier reconocimiento que se haya de hacer por el forense o por la Unidad de Valoración Integral en un único acto; a la víctima se le permite ausentarse en cuanto declara y acceder por lugar específico y distinto de la posible persona victimaria; también se le notifica la sentencia y se le comunican las decisiones que le afecten en la fase de ejecución en caso de condena, incluso aunque no esté personada en la causa como Acusación Particular.

Faltarían de implementar dos cuestiones esenciales en estos casos: la tramitación preferente de estos procesos y la incorporación en pieza separada por las y los Letrados de la Administración de Justicia de los datos de las víctimas, para la protección de sus datos personales.

Por último, la Sala de Gobierno del TSJPV informa de que entre los objetivos para 2023 y junto al referido de la implantación del programa Barnahus en Álava, se encuentran el reforzamiento de los Equipos Judiciales para la práctica de la prueba preconstituida y la elaboración de dictámenes e informes periciales, así como la formación específica de jueces y magistradas. Con el cierre reciente del año, el Ararteko desconoce el éxito conseguido en estos objetivos.

Aún en el marco del seguimiento a los avances en la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual hay que decir que el Ararteko se mantiene atento y expectante a la puesta en marcha del proyecto piloto Barnahus, servicio integral con el que el Gobierno Vasco entendía se daba respuesta idónea a la propuesta de la institución recogida en la Recomendación General 2/2021. Así, en distintos momentos del año se acudió a foros en los que se informaba de estos avances, como el organizado por la Cadena SER en sus Espacios de reflexión: detección y atención integral a menores víctimas de abuso sexual.

Finaliza este apartado relativo al abuso sexual a niños, niñas y adolescentes con la invitación de [Justice Initiative](#) al Ararteko a participar en la inauguración de la exposición *Shame, European stories*, una exposición fotográfica con los rostros de víctimas y supervivientes europeos de maltrato y abusos a la infancia y adolescencia. En sus palabras de apertura el Ararteko reiteró su compromiso con la prevención, la reparación y la justicia con todas las víctimas de esta violencia.

2.3.6. Niños, niñas y adolescentes expuestos a la violencia de género

En este apartado se ha de citar la reunión mantenida con Goizargi Elkarte, asociación de mujeres víctimas de violencia machista. Las áreas de igualdad de las mujeres y la Oficina de Infancia del Ararteko recibieron las demandas de esta asociación relativas a distintos asuntos relacionados con las consecuencias de la violencia de género para las mujeres y sus hijos e hijas. Se abordaron temas como las valoraciones técnicas de riesgo de desprotección en contextos de violencia de género y la perspectiva de género de las áreas de protección de la infancia de las diputaciones forales, el impacto todavía insuficiente de las acreditaciones administrativas para mujeres víctimas de violencia machista, los problemas dentro del proceso judicial para acreditar la violencia psicológica, o el papel de los puntos de encuentro familiares en esos contextos. El Ararteko se comprometió a trasladar estas inquietudes y demandas a las reflexiones que se lleven a cabo en el marco del *III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación de la atención a víctimas de violencia machista contra las mujeres en la CAE*, donde toma parte activamente, así como a facilitar desde el área de Igualdad y la Oficina de la Infancia y Adolescencia una valoración preliminar para orientar mejor las quejas que la asociación quiera someter a la consideración del Ararteko en el futuro.

En informes de años anteriores esta Oficina de la Infancia y la Adolescencia ya ha señalado su especial preocupación por la situación en la que se encuentran niños y niñas huér-

fanos de la violencia machista, informando puntualmente de sus actuaciones en diversas áreas de la administración pública. En ese contexto, el Ararteko valoró como positivo el anuncio de una prestación económica para las y los huérfanos de la violencia machista en Euskadi, máxime cuando el proyecto de decreto regulador presentado en agosto la hacía extensiva y amparaba a casos sucedidos en años anteriores. Finalizado el año, sin embargo, el decreto no ha sido aún aprobado, por lo que esta institución se mantendrá atenta a los términos en que finalmente quede esta ayuda establecida.

2.4. Derecho a una familia protectora

Artículo 18

1. *Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.*
2. *A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.*

El trabajo de la institución del Ararteko en esta área se orienta a promover el impulso y el refuerzo de las políticas públicas dirigidas a apoyar a las familias, desde la consideración de la diversidad de los modelos familiares existentes, que el Derecho ha reconocido y que en algunos casos merecerá una atención específica para lograr su plena igualdad en el acceso a todas las prestaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

2.4.1. Contexto normativo y social

En el contexto de la [Unión Europea](#), el 14 de diciembre de 2023, el Parlamento Europeo aprobó la propuesta de [Reglamento para el reconocimiento mutuo o aceptación entre Estados de decisiones sobre filiación y parentalidad](#), y para la creación de un certificado de filiación europeo. Ahora es el Consejo el que deberá dar la aprobación final al texto.

En el ámbito estatal, el proyecto de Ley de Familias aprobado en abril de 2023 por el Gobierno no llegó a ver la luz debido a la convocatoria anticipada de elecciones generales. Finalmente, el Gobierno aprobó parte de su contenido utilizando la vía de Real Decreto legislativo, ya que urgía el cumplimiento del mandato comunitario de trasponer la [Directiva UE 2019/1158](#), relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida laboral de los progenitores y los cuidado-

res, cuyo plazo de trasposición había finalizado ya el 1 de agosto de 2022. Así, el 30 de junio entró en vigor el [Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio](#), por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

La norma transpone la Directiva UE citada y modifica el Estatuto de los Trabajadores, la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley de la Jurisdicción Social. Entre sus novedades destacan: la ampliación de la aplicación a las parejas de hecho de lo referido al cónyuge; la ampliación de determinados permisos retribuidos y el derecho a la adaptación de jornada para el cuidado de hijos e hijas o de personas con discapacidad y la creación de un permiso parental (no retribuido) de un máximo de 8 semanas, continuas o discontinuas, para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que la persona menor cumpla 8 años.

A finales de diciembre fue aprobado el [Real Decreto-ley 7/2023, de 19 de diciembre](#), que, entre otras cuestiones, completaba la trasposición de la Directiva 2019/1158 arriba citada en ciertos aspectos relacionados con el permiso de lactancia. Esta disposición, no obstante, quedó derogada en los primeros días de enero de 2024, al no ser convalidada por el Congreso de los Diputados.

En el *ámbito autonómico* hay que citar la aprobación del [Decreto 27/2023, de 21 de febrero](#), de ayudas a las familias con hijas o hijos, que deroga la anterior norma reguladora de las prestaciones económicas por hijo o hija a cargo y articula, como principal novedad, una ayuda directa de 200 euros al mes por descendiente a cargo hasta los tres años. Esta actuación se enmarca en la [Estrategia Vasca 2030 para el Reto Demográfico](#), entre cuyos objetivos estratégicos ([documento operativo](#)) está el diseñar los apoyos para la construcción de los proyectos de familia y las ayudas a la natalidad en el nivel en que se encuentran los países que mejores resultados ofrecen en nuestro entorno para lograr un cambio de tendencia de un escenario de declive demográfico a un escenario de recuperación demográfica.

Además del incremento en la cuantía de la prestación en ese período de los primeros 1.000 días, que las personas expertas califican de crucial para el desarrollo de los niños y niñas, la norma incorpora también una ayuda de 100 euros mensuales hasta los 7 años a partir del segundo hijo o hija y una simplificación del procedimiento, al sustituir el actual sistema de solicitudes y pagos anuales -con una compleja fórmula para la determinación de las ayudas en función de los ingresos fiscales de la familia-, por un sistema de pagos mensuales sin considerar el nivel de renta y con una única solicitud.

2.4.2. Los motivos de insatisfacción reflejados en las quejas

Las medidas de apoyo a las familias son diversas y se pueden articular desde distintos ámbitos de las políticas públicas. En las siguientes páginas se expone la actividad del Ararteko en lo relacionado con las prestaciones económicas de competencia autonómica, completado con problemáticas de algunas configuraciones familiares que en el ejercicio de 2023 acudieron a la institución. Se ha incluido, además, la intervención en quejas relativas a medidas, programas y servicios que claramente caben en la denominación de “apoyos a las familias” y que, en el informe general, se ubican en áreas distintas a la de Familias. Si se piensa en familias con hijos e hijas, los asuntos relativos a las escuelas infantiles recogidos en el capítulo dedicado a Educación, cuestiones relacionadas con el disfrute de permisos y medidas de conciliación expuestas en el de Personal al servicio de la Administración o, incluso, los puntos de encuentro familiar, son un claro exponente de ello. En todo caso, a nadie se le escapa el gran impacto que otras políticas públicas sectoriales, como las de servicios sociales, vivienda, garantía de ingresos o educación tienen en el bienestar de las familias.

a. Problemas relacionados con las ayudas económicas de apoyo a las familias

En 2023 se recibieron, al igual que las anualidades precedentes, reclamaciones relativas a las prestaciones económicas que el Gobierno Vasco tiene articuladas para el apoyo a las familias con hijos e hijas a cargo. En las quejas presentadas se observaron, sobre todo, dificultades en la tramitación telemática que se venían arrastrando de la situación postpandémica, tanto por parte de la ciudadanía a la hora de aportar documentación y descargar notificaciones, como de la administración, en este caso relacionadas con la interoperabilidad y la falta de información adecuada sobre el cumplimiento de requisitos y plazos.

La demora en la resolución de recursos de alzada, que ya se citaba en el informe de 2022, fue también objeto de algunas de las quejas recibidas. En otras el desacuerdo se refería al propio contenido de la respuesta al recurso. Se trataba en todos estos casos de expedientes de ayuda tramitados en 2021 en los que, en su mayoría, las solicitudes se habían dado por desistidas por no haber aportado en plazo, en la tramitación telemática, la documentación requerida, o por no haber cumplido el requisito de padrón en el momento de la solicitud, un trámite que se dificultó especialmente durante la pandemia. Se vuelve a visibilizar, así, que la tramitación telemática continúa presentando problemas para la ciudadanía y que la interoperabilidad supone, en algunos casos, aún un reto que la administración vasca no acaba de acometer en su totalidad, con la consecuente carga que ello supone para las personas administradas.

Las ayudas a las familias con hijos e hijas tramitadas al amparo del nuevo decreto y que, según la información ofrecida por el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas

Sociales del Gobierno Vasco, alcanzó en el año volúmenes importantes, no fueron objeto de ninguna queja.

b. Problemas relacionados con las medidas para la conciliación familiar

Las cuestiones planteadas en las reclamaciones relacionadas con las *ayudas económicas para la conciliación familiar* del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco abundaron en el problema referido en el punto anterior con respecto a las limitaciones de la capacidad para interoperar de la Administración, aspecto sobre el que se extiende el capítulo II.13 del Informe general. Un ejemplo claro es el Informe de datos de Cotización, donde se contiene la información sobre los periodos de descanso por paternidad/maternidad disfrutados, información clave para la determinación del acceso a las ayudas a la conciliación.

También se recibieron algunas quejas que en su origen tenían un error aritmético y que pudieron ver revisados sus expedientes, con la consiguiente concesión de las ayudas.

Además de las reclamaciones relacionadas con las ayudas económicas para la conciliación y como en anteriores ediciones, la ciudadanía trasladó también desacuerdos con *permisos parentales (nacimiento y lactancia)*. Dado que la regulación de estas medidas de apoyo a la crianza trasciende la competencia autonómica, las quejas tramitadas sólo abordaron casos de personas al servicio de las administraciones públicas vascas.

Dos quejas recibidas versaron sobre los llamamientos para la cobertura de necesidades temporales a personas que se encontraban en situación de maternidad o paternidad. La primera de ellas, expuesta con detalle en el apartado II.9.2.2 del Informe general y que fue objeto de la [Resolución de 21 de febrero de 2023](#), se trataba de la no acumulación de un tercio de jornada añadido a una persona que se encontraba en permiso de maternidad. En la segunda, el Departamento de Educación acabó estimando la pretensión de la persona afectada, a la que en un inicio no había permitido efectuar una mejora de contrato por encontrarse en permiso de paternidad.

De nuevo se registraron quejas de personas a quienes en los procesos selectivos del ámbito docente no universitario no se les computan como servicios los periodos de suspensión transitoria por cuidado de menor, lo que, tal y como señalaban informes anteriores, no solo pone en entredicho la propia figura, por suponer un tratamiento diferenciado basado en la temporalidad, sino que podría también contrariar la [Ley para la Igualdad](#), que prevé la valoración como experiencia profesional del tiempo cubierto por permisos que protejan la maternidad y paternidad o faciliten la conciliación.

En 2023 el Ararteko también recomendó al Departamento de Educación en la [Resolución de 17 de abril de 2023](#) que el tiempo empleado para la lactancia durante la celebración de

las pruebas de los procesos selectivos se recupere prolongando, para cada persona afectada, la hora de finalización inicialmente prevista.

Por último y en lo relativo a la *conciliación de la vida familiar y laboral*, se analizó una queja de una persona trabajadora del Gobierno Vasco que no estaba de acuerdo con el límite de salida del trabajo establecido por esa administración en las 17:30 horas, al reducir las posibilidades de flexibilidad horaria y, por tanto, las de la conciliación. También se examinaron quejas y consultas de personas que habían solicitado flexibilidad de jornada o adecuación del horario por razones de conciliación en el ámbito del personal docente no universitario.

Para esta institución, la resolución de tales solicitudes no puede obviar la relevante posición que la normativa y los tribunales atribuyen a esas figuras, lo que implica que habrán de ser objeto de un análisis de fondo, objetivo y suficientemente motivado que pondere las circunstancias propias de la persona solicitante y las necesidades organizativas de la administración. En esa línea, el Ararteko entiende preciso agotar las posibilidades existentes de organización, mediante la planificación anticipada de las situaciones que puedan preverse y la introducción de las oportunas modificaciones en los horarios del resto de grupos o servicios concurrentes, de modo que no solo se permita el ejercicio del derecho, sino que también se garantice el servicio público. Desde esa perspectiva, una respuesta desestimatoria solo será admisible de acreditarse de forma justificada y objetiva las dificultades organizativas que imposibilitan su admisión, y siempre que se hagan constar de modo específico los elementos concretos que impiden estimarla.

c. Servicios de apoyo a la crianza. Escuelas infantiles 0-3 años

Otras de las actuaciones a destacar en 2023 son las relacionadas con las escuelas infantiles dependientes del *Consortio Haurreskolak*. De hecho, se observa un importante incremento de quejas en comparación con años anteriores, que se explica por el mayor interés (y mayor demanda) de las familias en acceder a estos servicios debido al compromiso alcanzado para asegurar su gratuidad.

Este mayor interés hizo que el Consorcio se comprometiera a trabajar con los ayuntamientos para tratar de incrementar el número de plazas que este curso resultó claramente insuficiente, sobre todo en capitales como Bilbao y Donostia-San Sebastián. Las familias interesadas cuestionaban también la programación y la falta de flexibilidad de los horarios, esgrimiendo dificultades para la conciliación de la vida familiar y laboral. El Consorcio se mostró abierto a considerar las demandas de las familias y tampoco descartó adaptar los horarios inicialmente fijados.

Esta disposición favorable del Consorcio se reflejó también en otras quejas referidas a la consideración específica de la condición de las familias monoparentales entre los criterios de admisión de niños y niñas en las escuelas infantiles.

Al abordar la tramitación de estas quejas, el Ararteko tuvo presente la especial disposición del Consorcio Haurreskolak a favorecer el acceso de niños y niñas de familias monoparentales. Dan muestra de ello, el trato que reciben cuando se trata de la aplicación de los criterios referidos a la situación laboral de los progenitores y/o tutores y de la renta anual de la unidad familiar. También es de destacar el hecho de que los niños y niñas de familias monoparentales puedan acudir a las haurreskolak aun cuando el progenitor o progenitora esté disfrutando del permiso de parentalidad o esté en situación de excedencia y perciban una ayuda económica por ello. Pero, con todo, el Ararteko entendió que el adecuado tratamiento de estas quejas requería de un enfoque distinto.

Es sabido que el proceso de admisión de niños y niñas en las haurreskolak dependientes del Consorcio es un proceso diferenciado del proceso de admisión del alumnado en los centros públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno Vasco y en los centros privados concertados. Sin embargo, a lo largo de estos últimos años, los criterios que han venido siendo establecidos por parte del Comité Directivo han tratado de aproximarse lo más posible a los dispuestos con carácter general para la admisión del alumnado a partir de los dos años.

En el ámbito de la CAE, estos últimos criterios (los que son de aplicación al alumnado de más de dos años que solicitan su admisión en centros públicos dependientes del Departamento de Educación o en centros privados concertados) quedaron establecidos mediante [Decreto 1/2018, de 9 de enero](#), posteriormente modificado mediante [Decreto 132/2022, de 2 de noviembre](#), sobre admisión y escolarización del alumnado. Precisamente este último decreto fue el que incorporó expresamente la pertenencia a familia monoparental entre los criterios a considerar en el caso de insuficiencia de plazas, respetando y cumpliendo de este modo con el dictado básico contenido en el artículo 84.2 de la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo](#), de Educación.

A la hora de concretar su intervención, el Ararteko era conocedor, por algunas respuestas que habían sido facilitadas a las familias promotoras de las quejas, que la Gerencia del Consorcio se mostraba dispuesta a considerar un posible cambio en la normativa y criterios de admisión de niños y niñas en las haurreskolak que parecía remitir a cursos venideros. Por ello, esta institución insistió en que, de querer continuar con la senda iniciada de hacer extensivos los mismos criterios prioritarios que rigen la admisión del alumnado a partir de los dos años, el Comité Directivo del Consorcio debía tomar en consideración la condición de familia monoparental entre los criterios de admisión a la haurreskolak. A resultas de esta intervención, el Comité Directivo del Consorcio, en sesión celebrada el 29 de junio de 2023, adoptó el acuerdo de incluir en el baremo de puntuación a asignar a familias monoparentales en la normativa de admisión para el curso 2024-2025.

La buena disposición del Consorcio Haurreskolak a subsanar las deficiencias observadas en las reclamaciones presentadas por las familias se manifestó también en un

caso de aportación de documentación que ya obraba en poder de la administración. A raíz de la intervención del Ararteko el Consorcio solicitó el alta en el servicio de consulta e intercambio de datos electrónicos con la Administración General del Estado a través del nodo de interoperabilidad creado por el Gobierno Vasco (NISAE)

d. Familias numerosas

En 2023 varios ciudadanos y ciudadanas mostraron su descontento con el retraso en la actualización de la normativa reguladora de los apoyos a las familias al contexto social actual, en lo referido, por ejemplo, a la imposibilidad de acceder a este reconocimiento si la pareja no está casada ni registrada como pareja de hecho. Además, en el caso de familias numerosas reconstituidas, se recibieron quejas sobre los criterios vigentes en Euskadi relativos a la alternancia anual del título y sobre las dificultades en la tramitación (para obtención o renovación) del título de familia numerosa.

Al respecto de una queja planteada por una familia reconstituida, donde en la familia de origen había un solo hijo en común y en la reconstituida, tres hijos (uno de la pareja anterior y dos de la nueva configuración familiar) el Ararteko emitió una [recomendación](#) instando a la Diputación Foral de Álava a rectificar su criterio sobre la imposición de la alternancia anual del título a estos casos, ya que sólo la familia reconstituida era titular del reconocimiento como familia numerosa, por lo que no cabía alternancia anual del título.

Para analizar estas y otras problemáticas referidas a la tramitación de los títulos, a finales de año se constituyó un grupo de trabajo entre la Federación de Asociaciones de Familias Numerosas de Euskadi, Hirukide y Ararteko, con un plan de trabajo que prevé desarrollarse en 2024 y con el objeto de proponer la incorporación de criterios que respondan más adecuadamente a las necesidades de las familias actuales.

Cabe mencionar que también se recibieron consultas respecto a la situación en que quedaban los contenidos del Proyecto de ley de familias tras la disolución de las Cortes sin haber sido aprobado y de la publicación del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, que recoge parte del contenido del proyecto de ley, pero no su totalidad.

e. Familias con progenitores separados

Las dificultades que los progenitores separados o divorciados encuentran en la gestión y administración de múltiples aspectos de la vida cotidiana de los hijos e hijas se han venido solucionando a lo largo de los años, en la medida que la sociedad ha ido incorporando de forma cada vez más normalizada la existencia de distintos tipos de familia y la administración ha ido articulando normas, instrucciones y pautas de actuación para resolver los problemas derivados de una nueva situación familiar en la que ambos progenitores mantienen la patria potestad de los hijos e hijas, pero la guarda y el régimen de comunicación adopta formas diversas. El Ararteko es testigo de la persistencia de algunos

de estos problemas, que en ocasiones se resuelven en el transcurso de la intervención. No fue así en el caso que se analiza en la [Resolución del Ararteko de 11 de diciembre de 2023](#) relativo al *acceso a la vivienda protegida* en régimen de arrendamiento de personas separadas o divorciadas que ejercen la custodia compartida.

En el caso expuesto, la persona promotora de la queja quedó excluida del procedimiento de adjudicación de una vivienda de protección pública al haberse comprobado que era cotitular de un bien inmueble a pesar de que únicamente pudiera disfrutarlo de manera alternativa al haber pactado ambos cónyuges en el convenio regulador ratificado judicialmente el denominado sistema de casa nido. Es decir, ambos acordaron que las hijas debían residir de manera permanente en la vivienda familiar de modo que los progenitores son los que se van turnando semanalmente en el uso de la vivienda.

A la vista del supuesto de hecho trasladado, el Ararteko subrayó que, en los procesos de ruptura de parejas o matrimonios, el cónyuge copropietario al que no se le asigna la vivienda familiar tiene acreditada una necesidad de vivienda que, en puridad, le permitiría acceder al Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida y, en su caso, resultar beneficiario de una vivienda de protección pública.

Sin embargo, según la información ofrecida por el Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco, esta posibilidad no resultaba aplicable a los casos en los que la pareja había pactado un régimen de guarda y custodia compartida y que, por lo tanto, hacen uso por períodos alternos de la que fue vivienda común.

En este contexto, el Ararteko consideró que la normativa reguladora del acceso al registro de demandantes de vivienda protegida debía adecuarse a estas realidades actuales. Por consiguiente, recomendó la necesidad de que se arbitraran las medidas necesarias para que también los miembros de las parejas que ejercen la custodia compartida y que usan alternativamente la vivienda familiar puedan acceder a una vivienda de protección pública en régimen de arrendamiento al acreditar su necesidad específica de vivienda. Lamentablemente, el Departamento no admitió las consideraciones trasladadas y confirmó la decisión de excluir las solicitudes de participación de este colectivo.

Siguen llegando, de igual manera, quejas y consultas de progenitores separados o divorciados con relaciones difíciles o directamente conflictivas con sus exparejas en las que se plantean problemas con las pensiones de alimentos, la información que se les ha de aportar desde los servicios que atienden a sus hijos e hijas, la obstaculización al régimen de comunicación con estos, etc. En aquellos casos en los que la persona reclamante solicita una orientación que puede ser atendida por el Ararteko se procede a resolverla, aunque es más habitual que las reclamaciones se refieran a cuestiones que están ya judicializadas, lo que imposibilita la intervención del Ararteko.

Las más frecuentes en este grupo de quejas son las relativas a los *puntos de encuentro familiar por derivación judicial (PEF)*, cuya finalidad es facilitar el cumplimiento del derecho de los hijos e hijas a mantener relación con ambos progenitores en los contextos de separaciones contenciosas.

Un año más la práctica totalidad de las quejas guardó relación con el contenido de los informes que emiten dichos servicios públicos para su valoración por los jueces y juezas. El Ararteko volvió a asesorar a las personas reclamantes en el sentido de que, si bien dichos informes son emitidos por una instancia administrativa, la decisión sobre su validez y coherencia corresponde a la autoridad judicial que los encarga, por tanto, es el Juzgado el que dispone que las visitas tengan lugar en el PEF y a dicho órgano se remiten los informes para que la autoridad judicial los valore, a diferencia del sistema de aportación de pruebas que las partes puedan presentar en los procedimientos judiciales. Por tanto, ni el Ararteko ni ninguna otra institución tienen la potestad de interferir en esa valoración, pues la misma forma parte de las funciones que la ley atribuye de modo exclusivo al poder judicial.

En relación con la situación de estos servicios en la reunión mantenida con la Dirección de Justicia de Gobierno Vasco el Ararteko tuvo conocimiento de la próxima inauguración del PEF (antena) de Irun, que debiera ayudar a descongestionar el de Donostia, así como de la existencia de demora (lista de espera) para poder comenzar las visitas en los PEF de Barakaldo y Portugalete. También fue informado de que se está ya trabajando en el proyecto de nuevo decreto con una perspectiva de actualización del servicio, eliminando las prestaciones que no están siendo utilizadas y formulando un servicio más acorde a la realidad y necesidades actuales. En esta línea y en cuanto a la intervención, se quiere dotar a las visitas de un mayor componente educativo.

2.5. Derecho a la salud

Artículo 24

1. *Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.*

2.5.1. Contexto normativo y social

En el *ámbito estatal*, hay que destacar la aprobación de la [Ley Orgánica 1/2023](#), por la que se modifica la [Ley Orgánica 2/2010 de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo](#). Esta ley restablece el derecho de las mujeres entre 16 y 18 años a interrumpir su embarazo sin el permiso de sus progenitores y tutores (modificado por la [Ley Orgánica 11/2015](#), de 21 de septiembre, para reforzar la protección de las menores y mujeres con capacidad modificada judicialmente en la interrupción voluntaria del

embarazo), poniendo además el foco en el cuidado, la prevención y el tratamiento de la salud sexual y menstrual.

También merece ser citada la [Orden SND/726/2023, de 4 de julio](#), por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de julio de 2023, por el que se declara la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

En el *contexto autonómico* la principal novedad de 2023 fue la aprobación de la [Ley 13/2023, de 30 de noviembre, de Salud Pública de Euskadi](#), que actualiza el propio concepto de salud pública y, entre otras cuestiones, pretende adoptar la estrategia de “salud en todas las políticas” y el enfoque de los determinantes de salud (las circunstancias en que las personas nacen crecen, trabajan, viven y envejecen, incluido el conjunto más amplio de fuerzas y sistemas que influyen sobre las condiciones de la vida cotidiana).

Fue también de interés la aprobación del [Acuerdo de 19 de diciembre de 2023](#), del Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por el que se exime del requisito de nacionalidad en los procesos de selección temporal que convoque la Dirección General de Osakidetza, ante la necesidad objetiva y de urgente cobertura de las categorías / puestos funcionales de personal facultativo médico y de personal de enfermería.

2.5.2. Quejas al sistema vasco de salud

El motivo más citado en las quejas y consultas sobre asuntos relacionados con la atención sanitaria a niños, niñas y adolescentes durante 2023 tuvo que ver con la situación de *tensionamiento del sistema sanitario vasco*, en especial la atención primaria y especializada. Nos referimos a las relativas a la falta de personal sanitario en algunos centros de Salud, en particular médicos y médicas de familia y pediatras, lo que provoca la ampliación de los plazos de asignación de citas presenciales y telefónicas o incluso la necesidad de las personas usuarias de desplazarse en determinadas épocas del año a los Puntos de Atención Continuada (PAC).

Como ya se apuntaba el año pasado, el origen de esta situación es multifactorial, pero todos los agentes implicados coinciden en afirmar que la pandemia de COVID-19 no hizo sino agravar una situación precedente, generada a partir de una insuficiente planificación de las necesidades futuras de las especialidades de medicina de familia y pediatría, de la falta de reconocimiento de este nivel asistencial, de las dificultades para la provisión y retención del personal sanitario, y del progresivo envejecimiento de la población y el consecuente aumento de las enfermedades crónicas.

En lo que respecta a la atención de segundo nivel o especializada las quejas apuntaban al excesivo plazo de asignación de primeras consultas y de consultas de seguimiento, detrás de las cuales asomaba la carencia de profesionales en distintas especialidades médicas (también “pediátricas”). El Acuerdo de 19 de diciembre citado en el apartado ante-

rior y la convocatoria en los primeros días de enero para la cobertura de plazas de personal médico especialista y de personal de enfermería extracomunitario atienden a responder a esta deficiencia.

En 2023 se continuaron recibiendo algunas quejas relacionadas con las dificultades de *acceso a la atención sanitaria* por parte de personas extranjeras, también, en algunos casos, de mujeres embarazadas y personas menores de edad. Estas quejas incidían, sobre todo, en la percepción de que, desde los servicios de admisión de los centros sanitarios, se ponen impedimentos administrativos o se niega la tramitación de la solicitud de asistencia sanitaria o la solicitud para la admisión al Programa de Protección de la Salud, y a que no se completa la atención prestada en las urgencias de los centros sanitarios. En todo caso, las gestiones realizadas, tanto por las organizaciones dedicadas a la integración sociosanitaria de las personas de origen extranjero en situación o en riesgo de exclusión social, como por el propio Ararteko, resolvieron las problemáticas suscitadas, aunque se aprecia un margen de mejora en los procedimientos analizados.

De igual manera, en 2023 se reiteraron problemáticas relacionadas con la *salud mental*. Entre ellas vuelven a aparecer quejas en torno a las necesidades asistenciales de las personas con Trastornos de la Conducta Alimentaria (TCA), las peticiones de derivación a centros de media y larga estancia especializados en trastornos graves infanto-juveniles y el abordaje de la patología dual.



Justamente, el 21 de noviembre la consejera de Salud del Gobierno Vasco presentaba la [Estrategia de Salud Mental de Euskadi 2023-2028](#), dirigida a avanzar en la mejora de la atención y la prevención de los trastornos mentales, así como en la promoción de la salud mental, y que declara como prioridad los Trastornos de Conducta Alimentaria, la salud mental infanto-juvenil y la patología dual. En el ámbito de los Trastornos de Conducta Alimentaria (TCA) se incide en la atención precoz intensiva como clave para mejorar el pronóstico. Con el objetivo de avanzar en este campo, contempla habilitar unidades específicas de TCA en los servicios de psiquiatría de la OSI Araba y OSI Barrialde-Galdakao, con la ampliación de la plantilla de psiquiatras, psicólogos clínicos y enfermería necesarios para su puesta en marcha. En relación con la salud mental infanto-juvenil, prevé la creación en el ejercicio de 2024 de 16 nuevas plazas de hospital de día infanto-juvenil en Gipuzkoa.

Mientras estas previsiones se materializan, sin embargo, siguen siendo las familias las principales proveedoras de apoyos y cuidados a las personas con problemas de salud mental, de manera particular a las niñas, niños y adolescentes. Así queda recogido en el informe [“Las familias de personas con problemas de salud mental en la CAE”](#), elaborado por “Salud Mental Euskadi” (FEDEAFES) y a cuya presentación acudió personal de la institución.

Una última cuestión suscitada en sendos expedientes fue la solicitud de ampliación de la *financiación* de las vacunas contra el Virus del Papiloma Humano a los niños varones.

A este respecto, hay que señalar que, en el momento de recibir la queja, la vacunación de niños no estaba encuadrada en los supuestos recogidos en el art. 4, apartado 3, del [Real Decreto 1030/2006 de 15 de septiembre](#), por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, motivo por el que el departamento de Salud del Gobierno Vasco no financiaba este gasto. Conviene señalar que, al margen de la prevalencia de esta enfermedad en hombres y mujeres, las consecuencias del contagio en uno u otro caso son muy diferentes, lo que objetivaría la priorización que se viene aplicando en la vacunación de estas últimas.

En el *ámbito sociosanitario* se recibió una queja, aún en fase de tramitación, en relación con la disminución de las horas reconocidas de atención temprana habiendo aumentado el grado de dependencia, que pasaba de leve a moderado, y sin que la orden foral que las reducía recogiera motivación o explicación alguna.

2.6. Derechos de los niños, niñas y adolescentes en sus relaciones con la justicia

Artículo 40

1. *Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.*

Los menores pueden ser víctimas, testigos, sospechosos o acusados de haber cometido un delito, o ser parte en un proceso judicial –en procesos civiles, penales o administrativos. En todos los casos, los niños deben sentirse cómodos y seguros para participar de forma eficaz y ser escuchados. (Estrategia de la UE sobre los derechos del Niño)

2.6.1. Contexto normativo y social

En 2023 se aprobó la [Ley Orgánica 4/2023, de 27 de abril](#), para la modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en los delitos contra la libertad sexual, la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, que vino a corregir, en lo que a este informe interesa, una disfunción generada por la disposición final séptima de la [Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre](#), de garantía integral de la libertad sexual, cual era la imposición a las personas menores de edad, en algunos casos, de penas más graves que a los mayores de edad.

2.6.2. Niñas, niños y adolescentes en sus relaciones con la administración de justicia

A pesar de la falta de competencia del Ararteko en asuntos que se encuentran judicializados, por aplicación del artículo 13 de la [Ley 3/1985, de 27 de febrero](#), por la que se crea y regula la institución del Ararteko que impide intervenir en muchas de las quejas interpuestas, el Ararteko siguió en 2023 colaborando un año más con los operadores jurídicos para evitar perjuicios en la ciudadanía a través de *buenos oficios* y *gestiones informales* en algunos asuntos fuera de su competencia formal.

Las huelgas de Letrados de la Administración de Justicia en el primer semestre del año, seguida de la del personal funcionario de la administración de justicia en mayo, tuvieron

un efecto directo en el funcionamiento de la administración de Justicia en Euskadi. Miles de juicios fueron suspendidos, viéndose afectados seriamente el ejercicio de la función jurisdiccional y el derecho a la tutela judicial. Relacionadas con los retrasos y la acumulación de causas y expedientes judiciales en los juzgados se han recibido diversas consultas y quejas en el Ararteko, en algunas de las cuales se encontraban niños y niñas implicados. A pesar de la falta de competencia y en línea con lo expuesto arriba, el Ararteko asesoró a las personas reclamantes en el sentido de poner la pertinente queja ante el decanato del correspondiente partido judicial y de la posibilidad de remitirla al Defensor del Pueblo estatal.

Otro grupo de quejas tuvo que ver, un año más, con la realización de *trámites ante los registros civiles* mediante el sistema de cita previa obligatoria. Establecido en la pandemia, se está viendo afectado también por la pionera implantación de la plataforma digital DICIREG para la digitalización de los registros civiles y la creación de un registro civil digital único para todo el Estado. La preocupación por estos problemas, que afectan seriamente a la ciudadanía en procesos tan relevantes como la obtención de la nacionalidad española, certificaciones de nacimiento o la anotación de suspensiones de patria potestad llevó al Ararteko a reunirse con las personas responsables de la implantación de dichos sistemas de Gobierno Vasco, en las que se expuso la problemática detectada.

Un exponente de estos problemas es el caso en el que se encontraba afectado un niño rumano. Acudió al Ararteko el Cónsul de Rumanía solicitando su intermediación con el Registro Civil de Bilbao para corregir el certificado de nacimiento de un niño rumano, al haber sido inscrito en el registro civil con el apellido de soltera de su madre por un error de la misma (ya estaba casada y según la legislación rumana al casarse ésta adopta el apellido del padre). Al figurar como segundo apellido del niño el de soltera de su madre y no el actual, el cónsul no estaba habilitado legalmente por la legislación rumana para tramitar el pasaporte rumano del niño, estando éste desprotegido sin documentación y sin poder salir del país ni viajar. Las gestiones del Ararteko, facilitadas por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en virtud de la colaboración institucional en el ámbito, dieron como resultado la emisión de un nuevo certificado de nacimiento con los apellidos del niño corregidos y con el que el cónsul, en virtud de sus atribuciones legales, pudo iniciar el procedimiento de concesión de pasaporte rumano a dicho menor.

Las principales cuestiones de preocupación expuestas, junto a los avances producidos en el procedimiento judicial en los casos de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes, comentados con más detalle en el apartado 2.3.6 de este informe, fue objeto de trabajo en la *reunión* mantenida con el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. Este también fue uno de los asuntos abordados en la reunión mantenida con la Fiscalía Superior del País Vasco, además de otras cuestiones de interés común como los recursos para adolescentes en desprotección con problemas de conducta o las posibilidades de la anotación en el Registro Civil de la suspensión de la patria potestad.

2.6.3. Adolescentes infractores y servicios de justicia juvenil

En 2023 tampoco se han recibido *reclamaciones* relativas al funcionamiento de los recursos socioeducativos para adolescentes en conflicto con la ley ni ha llegado información que haya suscitado preocupación en el Ararteko. En todo caso, sí mantiene un seguimiento tranquilo de la atención prestada a los y las jóvenes infractores, en donde se enmarca la reunión mantenida con el director de Justicia del Gobierno Vasco y el responsable del Servicio de Justicia Juvenil, así como la visita al recurso socioeducativo Arratia.

En la mencionada *reunión* el Ararteko fue informado de los principales parámetros relativos a las medidas judiciales en ejecución. Entre otros comentarios generales, se aclara que el Gobierno Vasco también se encarga de los jóvenes pendientes de orden de detención antes de asignación de un recurso. En cuanto al nivel de ocupación en el total de los recursos del sistema, se valora adecuado el actual nivel del 75%, pues permite realizar diferentes programas, aunque puede haber picos puntuales de sobreocupación.

El *recurso socioeducativo Arratia* es un recurso especializado para chicos y chicas (mixto) que tengan impuesta medida educativa por violencia filio-parental. De la mano de sus responsables y los jóvenes, el personal del Ararteko pudo conocer las instalaciones y la razón de la existencia de un recurso para una tipología de delitos concreta, una actuación a priori contraria a la filosofía de intervención del Servicio de Justicia juvenil.

2.6.4. Niños, niñas y adolescentes con progenitores en prisión

Han pasado dos años desde que el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco asumiera la competencia penitenciaria y la tendencia de las quejas y consultas presentadas ante el Ararteko, tanto de personas presas (en Euskadi, como de personas en prisiones del Estado con origen o arraigo en Euskadi, es ascendente. Varía, además, el perfil de las personas reclamantes, al añadirse a las anteriores, familiares, allegados y entidades sociales.

Manteniendo la referencia de la *Recomendación del Consejo de Europa CM/REC (2018) 5 relativa a menores cuyos progenitores están encarcelados*, el Ararteko continúa trabajando para que, entre otras cuestiones, el nuevo sistema penitenciario vasco incorpore la perspectiva transversal de los derechos de niños, niñas y adolescentes. A la *Circular informativa sobre la interpretación relativa a los hijos e hijas que pueden acudir a las comunicaciones de convivencia* dictada en 2022 se sumaron en 2023 iniciativas interesantes como la creación de programas como Kuttunak (para favorecer el contacto normalizado de niños y niñas con sus progenitores en prisión) o la apertura del módulo de madres en la prisión de Martutene. Existe, sin embargo, margen de

mejora, como las reclamaciones a las que se hará referencia a continuación indican.

Como ya ocurriera el año pasado, los asuntos a los que atienden las reclamaciones y consultas en las que hay niñas, niños y adolescentes afectados son básicamente dos: las comunicaciones familiares y de convivencia, por un lado, y el cumplimiento de pena en centros penitenciarios vascos, por otro.

En cuanto al primero de los asuntos, el Ararteko inició en 2023 una actuación de oficio (que supuso, entre otras cosas, la visita a los 3 centros penitenciarios de Euskadi) sobre las *comunicaciones* de las personas en prisión con sus familiares y allegados cuando existan *hijos e hijas menores de edad* y que finalizó con la [Resolución del Ararteko de 17 de octubre de 2023](#). Constatadas las diferentes prácticas desarrolladas en cada uno de los centros, en ella se recomienda a la administración penitenciaria vasca: flexibilizar y homogeneizar criterios para la concesión de comunicaciones de convivencia, siendo su frecuencia y duración la máxima posible y sin que ello suponga beneficiar a unos internos más que a otros; recoger de manera común y generalizada tanto la modalidad de comunicación oral en espacio de convivencia como la extensión de esta posibilidad a las personas menores de 18 años, con independencia de que exista o no otra persona menor de 13 años en el núcleo familiar, limitación contenida en la Circular arriba citada; y realizar ciertas mejoras para facilitar dichas comunicaciones en los tres centros penitenciarios de Euskadi.

En el segundo grupo de quejas la cuestión planteada tenía que ver con la dificultad (en algunos casos, la imposibilidad) de mantener el contacto y la relación con sus hijos e hijas por traslados desde o hacia prisiones de fuera de Euskadi. Como se verá, las *dificultades para el cumplimiento de pena en centros penitenciarios vascos*, con lo que esto supone para el mantenimiento de las relaciones familiares y el ejercicio de las responsabilidades parentales, tienen su base en un problema de infraestructuras insuficientes.

Por una parte, la inexistencia de departamentos de régimen cerrado en ninguno de los centros penitenciarios de Euskadi viene obligando al traslado de aquellas personas sometidas a este régimen a prisiones fuera del territorio, impactando ello directamente en sus procesos individuales de reeducación y reinserción y en las posibilidades de resocialización y mantenimiento de sus vínculos familiares y sociales. Por ello, el Ararteko recomendó al Gobierno Vasco ([Resolución del Ararteko de 27 de febrero de 2023](#)) la creación de unas dependencias de régimen cerrado para avanzar en el objetivo de una administración penitenciaria vasca integral. La recomendación fue aceptada por la administración penitenciaria vasca, que incluyó este compromiso en la previsión de infraestructuras penitenciarias para la apertura de un módulo con este destino en el centro penitenciario de Araba en 2024.

Por otra parte, la sobreocupación de los centros penitenciarios vascos, ya señalada en el informe anterior, tuvo como consecuencia la adopción de medidas de la administración

penitenciaria vasca tales como la denegación de traslado a los centros de su competencia de presos en otros centros penitenciarios del Estado o los traslados de personas sin arraigo en Euskadi a otros centros de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Para la denegación de los traslados entre administraciones penitenciarias se siguen los criterios legales recogidos en las normas que regulan el traspaso de competencias, conforme a las cuales la administración de destino puede oponerse en el caso de que consideren de dichos traslados como improcedentes o no exista la disponibilidad de plazas. Siendo esta actuación a priori conforme a derecho, no obstante, el Ararteko continúa insistiendo en la necesidad de objetivar bajo criterios detallados los conceptos jurídicos indeterminados, como el arraigo, en relación con los traslados.

2.7. Derecho al juego, el descanso y las actividades artísticas y deportivas

Artículo 31

1. *Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.*
2. *Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.*

2.7.1. Deporte escolar y ocio educativo

Casi la mitad de las reclamaciones presentadas en el ámbito del deporte escolar volvieron a tener relación, un año más, con la obligatoriedad de vincular el deporte escolar al multi-deporte que, para determinadas edades, exige la diputación guipuzcoana. Como es sabido también, la institución comparte, y así se lo ha hecho saber a las personas reclamantes, la importancia de que la oferta de tecnificación deportiva dirigida a niños y niñas esté coordinada con la del deporte escolar. Se trata con ello de lograr en edades tempranas un cierto equilibrio entre las diferentes modalidades e itinerarios deportivos, evitando que los niños y niñas, al decantarse demasiado pronto por una modalidad deportiva en clave de rendimiento, pierdan ocasión de conocer otras posibilidades y de vivir el deporte como juego y escuela de valores.

El resto de las reclamaciones apuntan a cuestiones diversas, desde desacuerdos con la organización del sistema de deporte escolar (zonificación, participación en categorías distintas, etc.), hasta problemas en los polideportivos donde se realiza la actividad o desavenencias con entrenadores. Ninguna de estas quejas, sin embargo, ha dado lugar a resolución del Ararteko.

Se añade en este apartado la mención a 3 quejas recibidas que tenían como elemento común referirse a colonias o

udalekus, aunque el objeto concreto del desacuerdo fuera tan distinto como problemas para la inscripción telemática, trato diferenciado a los niños y niñas con discapacidad en la gestión de las solicitudes o dificultades en la gestión. Tampoco en este grupo de reclamaciones se emitió recomendación alguna.



2.8. Derecho a la no discriminación

Artículo 2

1. *Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.*

2.8.1. Contexto normativo y social

En el *ámbito europeo* se hace una breve mención a la Comunicación conjunta al Parlamento Europeo y a la Comisión. [No hay lugar para el odio: una Europa unida contra el odio](#) en la que, junto a medidas de seguridad y control, se refuerzan otras en los ámbitos de la educación, la cultura y el deporte bajo la premisa de que la comprensión de las

diferentes comunidades y tradiciones aumenta la resistencia frente a quienes pretenden presentar la diversidad y la diferencia como un peligro para la convivencia.

En el *ámbito estatal* hay que mencionar la aprobación a comienzos de 2023 de la [Ley 4/2023, de 28 de febrero](#), para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, con el objetivo, según la exposición de motivos de la propia ley, de “desarrollar y garantizar los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales (en adelante, LGTBI) erradicando las situaciones de discriminación, para asegurar que en España se pueda vivir la orientación sexual, la identidad sexual, la expresión de género, las características sexuales y la diversidad familiar con plena libertad”.

La ley no olvida a las personas menores de edad, concediéndoles artículos específicos en las medidas para promover la igualdad efectiva de las personas LGTBI (medidas en el ámbito de la familia, la infancia y la juventud) y en las medidas para promover la igualdad real y efectiva de las personas trans, entre las que destaca la eliminación de la mayoría de edad para solicitar la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas y la adecuación documental. También les afectan de manera importante las medidas contempladas en el ámbito de la salud y educativo. Finalmente, se regulan medidas específicas de protección de los niños, niñas y adolescentes LGTBI en el capítulo destinado a las medidas para personas que se encuentran en situaciones especiales, como sería el de la minoría de edad legal. (Véase un análisis más detallado de la Ley en el Informe general, Capítulo III.7)

En el área de las personas con discapacidad, finalizado el ejercicio al que se refiere este documento, pero en los primeros días del mes de enero de 2024, aún en fase de redacción del informe, se aprobó la reforma consensuada del artículo 49 de la Constitución Española por el Pleno del Congreso de los Diputados. El texto constitucional incorpora la referencia a “*las personas con discapacidad*” siguiendo el consenso sobre el término a nivel internacional, eliminando el término “*disminuido*”. Esta reforma constitucional reconoce la importancia del lenguaje y constituye un avance desde la perspectiva de los derechos humanos, así como en la utilización del lenguaje inclusivo.

Además, es preciso señalar que la reforma va más allá de la terminología, ya que ofrece un nuevo marco de protección y refuerza los derechos de las personas con discapacidad, incluyendo medidas específicas para mujeres y niños y niñas con discapacidad. También incorpora específicamente el principio de accesibilidad universal e introduce importantes modificaciones que inciden en el desarrollo de políticas y legislación, teniendo que contar para ello con las organizaciones y con las propias personas con discapacidad.

En el *ámbito autonómico* hay que citar los trabajos preliminares o preparatorios para lo que se viene anunciando como la ley vasca de igualdad de trato y no discriminación, en algunos de los cuales participó personal de la institución del Ararteko y también de la Oficina de la Infancia y Adolescencia.

2.8.2. Estudio del Ararteko sobre discriminación

A mediados del pasado año se publicó el estudio del Ararteko: *Discriminación y políticas públicas antidiscriminatorias en la CAE* que tiene por finalidad primordial establecer un marco conceptual y jurídico en la materia, así como realizar algunas propuestas de actuación a las administraciones públicas vascas (Véase capítulo IV del Informe general)

El Ararteko considera que, pese a que existe un reconocimiento jurídico a la igualdad y a la dignidad de todas las personas, subsisten situaciones en las que la discriminación está presente en la sociedad vasca, lo que impide a ciertas personas o grupos de personas poder desarrollar un proyecto de vida acorde con sus capacidades. Esta afirmación es absolutamente aplicable a niñas, niños y adolescentes, que, en algunos casos, experimentan discriminación múltiple o acumulada, al sumarse a su minoría de edad otras características de etnia, origen, orientación sexual, etc. por las que también puede sufrir discriminación.

Las recomendaciones con las que concluye el estudio afectan a diversas áreas, como la importancia de un tratamiento global a un problema complejo, presente en numerosas facetas de la vida social. En ese sentido, parece claro que son necesarias medidas de índole normativo y organizativo, así como estudios, formación, prevención o sensibilización y otras de naturaleza pedagógica, conciliadora y restaurativa.

2.8.3. Hijos e hijas de personas extranjeras

La Oficina de Infancia y Adolescencia del Ararteko gestiona directamente las reclamaciones relacionadas con las necesidades y problemáticas que afectan a personas menores extranjeras sin referentes familiares en Euskadi y, de manera habitual, atendidas por los servicios sociales forales para infancia en desprotección. De lo acontecido en el año en esa materia ya se ha dado cuenta previa en el apartado 2.3. de este informe. Sin embargo, hijos e hijas de personas extranjeras han sido protagonistas o se han visto afectados por otras situaciones expuestas en quejas de otros ámbitos que, de manera sucinta, presentamos aquí.

Realmente se podría decir que los hijos e hijas de un número importante de personas extranjeras sufren los efectos de los obstáculos y trabas que la legislación de extranjería incorpora a los procesos de integración social de sus progenitores y que, de forma derivada, impactan en los diversos ámbitos de desarrollo de sus derechos. A estas dificultades se refiere con más extensión y detalle el capítulo III.6 relativo a las personas inmigrantes del Informe General.

Resultan especialmente relevantes, por su impacto en la cobertura de las necesidades más básicas, las dificultades observadas en los ámbitos de la garantía de ingresos y de la vivienda. Se destacan, entre las quejas recibidas en 2023, las relacionadas con las dificultades de las personas argelinas para acceder y mantenerse como titulares de la prestación de renta de garantía de ingresos (RGI) por

los obstáculos para la renovación de su pasaporte en la Embajada argelina, documento imprescindible para su identificación. En lo tocante a la vivienda, el Ararteko recibió quejas por no poder acreditar un domicilio adecuado o un periodo de inscripción en el padrón continuado cuando la normativa reguladora de las prestaciones, como la del IMV o la RGI, prevé entre los requisitos, el padrón, la residencia efectiva y acreditar un domicilio. El colectivo inmigrante no tiene fácil el acceso a una vivienda por la desconfianza y discriminación en el mercado privado de alquiler, que es el que nutre principalmente de viviendas a la población autóctona e inmigrante, y por la situación del parque de vivienda, como ya se indicaba en el apartado correspondiente.

Continúa la preocupación por la segregación escolar, avalada por los últimos informes conocidos, que sitúan a Euskadi a la cabeza de la segregación escolar por origen en secundaria en relación con el resto de los territorios del Estado. También en el apartado de Educación de este informe (2.2.2) queda recogida la recomendación formulada al Departamento de Educación para que arbitre medidas relacionadas con la enseñanza de la *religión islámica* a resultados de las quejas interpuestas en su momento (véase Informe 2022) por la asociación “Islamaren adiskideak” y otras personas particulares, debido a lo que consideraban prácticas obstructivas por parte de algunos centros educativos cuyos proyectos educativos defienden la laicidad.

En lo tocante al derecho a la salud, se han citado *los* ya recurrentes problemas puntuales en el acceso a la atención sanitaria de algunos niños y niñas, que, también de forma reiterada y rápida, fueron corregidos por la Administración sanitaria.

Al igual que otros años, el Ararteko remitió a la oficina del Defensor del Pueblo las quejas que afectaban al retraso en la resolución de la solicitud de la nacionalidad española o relacionadas con las dificultades de obtención de citas en los consulados. También las relativas a la denegación de apertura de una cuenta de pago básica, respecto a las cuales está llevando a cabo diferentes intervenciones con la administración competente, además de estar elaborando un informe extraordinario sobre este problema.

2.8.4. Niños, niñas y adolescentes con discapacidad

Algunas de las situaciones en las que se vieron afectados en 2023 niños, niñas y adolescentes con discapacidad han sido ya citadas en capítulos previos de este informe. Así, en el apartado destinado al derecho a la educación (II.2.2) se recogían asuntos relativos a la falta o demora en la puesta a disposición de recursos necesarios, tanto humanos como materiales.

Sobre el transporte de las personas con discapacidad, aunque no afecta en exclusiva a personas menores, se volvieron a notificar problemas para el acceso a autobuses interurbanos (autobuses sin plataforma a pesar de haberlo solicitado en el momento de adquirir el billete; plazas reservadas insu-

ficientes, mal funcionamiento de las propias plataformas) y problemas de accesibilidad en algunas estaciones de Metro Bilbao, así como en relación con apeaderos y estaciones que dependen de Euskal Trenbide Sarea (véase Capítulo III.03 del Informe general).

También tiene que ver con el transporte, en este caso, particular, la reclamación presentada en relación con el derecho de los titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad a la parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga. La resolución del Ararteko con la que se concluye esta actuación tiene prevista su publicación en los primeros días de 2024.

Tal y como se recoge en el área de urbanismo del Informe general (Capítulo II.15) volvieron a plantearse quejas sobre los problemas urbanísticos que genera la instalación de ascensores en edificios ya existentes cuando el proyecto requiere autorizar la ocupación de una parcela pública para su instalación.

Para concluir con las reclamaciones recibidas, se informa de las adaptaciones realizadas por HABE en el examen de EGA a personas con dislexia a raíz de una queja interpuesta en el Ararteko.

Finaliza este apartado dando cuenta de las gestiones realizadas con el Ayuntamiento de Zornotza en el caso de un joven con discapacidad acosado por un grupo de adolescentes, del que se hacían eco diversos medios de comunicación. El Ararteko se interesó por los apoyos prestados desde la instancia municipal a la familia del joven, así como por las medidas educativas y comunitarias que se hubieran adoptado.

2.8.5. Niñas, niños y adolescentes LGTBI

Desde la perspectiva de las quejas, es necesario comenzar señalando que tampoco en 2023 se han recibido quejas particulares en relación con niños, niñas y adolescentes LGTBI. Sí cabe informar de la reunión mantenida por el área de personas LGTBI y la Oficina de la Infancia y Adolescencia del Ararteko con la **asociación AMANDA** (por sus siglas: asociación de madres de adolescentes niñas con disforia de género acelerada).

Las demandas y problemas planteados por dicha asociación se refirieron, en general, a las dificultades y problemas que sufren como madres de niñas que manifiestan una disforia de género repentina en la adolescencia. En la reunión se plantearon distintas cuestiones al respecto, que pueden resumirse como sigue:

- La falta de cautela de las soluciones médicas y quirúrgicas irreversibles como respuesta a la disforia de género de inicio rápido (DGIR), al amparo de los desarrollos legislativos de la última década. La asociación trasladó al Ararteko el aumento exponencial de solicitudes de transición en las unidades de género, incluida la del Hospital de Cruces en Euskadi. La asociación subrayó que la tendencia actual sitúa

a las niñas de entre 14 y 17 años en el 80% de los casos de DGIR. Indicaron que, con el actual modelo, se favorece y facilita la transición social con carácter inmediato a la solicitud del o de la adolescente, lo que a su juicio acelera el proceso hacia la intervención hormonal y quirúrgica, sin las debidas cautelas que dichas intervenciones (de enormes repercusiones en la salud, entre otras, la infertilidad) comportan. Destacaron los datos de atención de la Unidad de Género de Cruces desde 2011 hasta 2021, periodo en el que gráficamente se ve un corte en los años 2016/2017, de acuerdo con los datos de Osakidetza. Así, en 2011, sobre el total de la población atendida por dicha unidad de género, un 10% era población pediátrica, mientras que en 2021 las personas menores constituían ya un 44% sobre el total de personas atendidas en dicha unidad; se trata de un crecimiento exponencial que se dispara en la mencionada franja de 2016/2017, coincidiendo con el inicio de la aplicación de la guía sanitaria para personas transexuales, que desarrolla la *Ley vasca 14/2012, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de las personas transexuales*. Se aprecia en este tiempo un claro aumento de las consultas de endocrinología en detrimento de las de psicología o psiquiatría, a lo que contribuye el hecho de que las UIG se configuran al margen de la red general de salud mental.

- El papel amplificador de las redes sociales: Además, señalaron a las redes sociales (específicamente Tik Tok o Instagram) como herramientas que expanden rápidamente información falsa, y funcionan como plataformas de aceptación y encubramiento social para los niños, niñas, o adolescentes que deciden seguir adelante con la transición.
- Modelo de proximidad versus unidades de género, como instancia de salud competente en estos casos: La asociación compartió con el Ararteko que presentaron enmiendas a la Ley vasca 9/2019, e incidió en su miedo de que Euskadi se una al modelo de proximidad (vs. unidad de género) que han aprobado en Cataluña y Navarra. Dicho modelo de proximidad, según su opinión, ha mostrado en la práctica una aplicación mecánica de los abordajes afirmativos y no permite, a su juicio, un abordaje más amplio y pluridisciplinar (con implicación de más disciplinas médicas, entre ellas, la psiquiátrica), que -de acuerdo con su criterio- sí debería propiciarse, en cambio, a partir de un modelo de unidades de género. La asociación señaló su preferencia por el abordaje de las necesidades o malestares previos de salud para analizar si hay espacio para la reconciliación de la identidad y del cuerpo. Además, trasladaron al Ararteko que los datos sobre la salud de adolescentes que han transitado no muestran una mejora, si bien tampoco un deterioro. Finalmente, llamaron la atención sobre un cambio de tendencia, especialmente en aquellos países que en su día fueron pioneros en la agilización de los tratamientos de transición, que en estos momentos están dando marcha atrás.

Dieron ejemplos concretos sobre ello y aportaron distintos datos e informes al respecto.

- Miedo de las familias a presentar quejas ante las defensorías. La asociación, que está implantada en todo el Estado, expresó el miedo que sienten las familias para trasladar ante las defensorías casos concretos de disconformidad con las actuaciones de las administraciones públicas. En la actualidad, tienen dos casos judicializados y ninguno con las defensorías. En general, apuntaron a que este miedo existe también a la hora de contradecir lo propuesto por las administraciones públicas, por el temor a las consecuencias respecto a las madres y los padres que disienten del abordaje (generalmente afirmativo) propuesto por las administraciones (derivación a servicios sociales, riesgo de desprotección).
- Falta de protocolos para las denominadas *detransiciones*: Además, indicaron que los servicios públicos de salud no tienen protocolos para hacer la *detransición*.
- Necesidad de formación especializada. La asociación subrayó finalmente la necesidad de que la formación que se imparte sobre estas cuestiones, tanto a las personas profesionales de la educación y la salud, como en las aulas, corra a cargo de personal profesional especializado, y no de padres y madres con hijos o hijas que hayan transitado, o de personas que relatan su experiencia.

El Ararteko tomó nota de estos planteamientos, en especial de la falta de protocolos para las denominadas *detransiciones*, que considera una carencia significativa, teniendo en cuenta el prolijo panorama de protocolos existentes para el proceso de transición. Así mismo, se comprometió a estudiar la situación descrita y a tener presentes los problemas apuntados por esta asociación. Se aclaró a esta asociación cuáles son las posibilidades de intervención de la institución del Ararteko en este ámbito, que se articulan mejor sobre la base de quejas individuales y concretas que como respuesta a una crítica general al modelo, como ellas proponían. Con todo, se les orientó hacia las instancias europeas e internacionales, como plataformas que posibilitan la formulación de una crítica más general al modelo jurídico, educativo y sanitario que se ha implantado en España, sobre la base de la consideración de la posible vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que en la práctica individual o casuística pudiera estar generándose con ese modelo. Finalmente, el Ararteko se comprometió a incluir una referencia al contenido esencial de la reunión en su informe anual al Parlamento Vasco para 2023.

2.8.6. Niños, niñas y adolescentes del pueblo gitano

La discriminación sistemática y sostenida en el tiempo ha dejado en el Pueblo Gitano una profunda huella en forma de exclusión social y desigualdad que se hereda de forma intergeneracional, por lo que no es extraño que las necesidades a las que atienden las reclamaciones que llegan

al Ararteko de familias gitanas (en las que, no olvidemos, con frecuencia hay un número importante de niños y niñas) tengan un año más relación con elementos clave para el bienestar material y la cobertura de necesidades básicas. Así, el contenido de las quejas que tramita el Ararteko afecta fundamentalmente a las áreas de Inclusión Social y Vivienda (una descripción más detallada de todo ello se encuentra en el Informe general, Capítulo III.5.)

A pesar de las previsiones legales y dotacionales existentes, que son objeto de análisis detallado en el Capítulo II.16 del Informe general, el acceso a una vivienda de promoción pública en alquiler sigue siendo muy complejo y fue objeto en 2023 de reiteradas solicitudes a los servicios sociales municipales y a la Viceconsejería de Vivienda del Gobierno Vasco. A la discriminación para el acceso a la vivienda en el mercado privado se le suman problemas relacionados con retrasos en la reubicación por mayor número de miembros de la unidad de convivencia o limitaciones en las posibilidades para su primera adjudicación. También se actuó en algunas quejas relacionadas con la negativa de los servicios sociales a la realización de informes para acudir al procedimiento de adjudicación extraordinario.

En lo tocante al sistema de garantía de ingresos para la cobertura de necesidades básicas, las familias gitanas presentan características específicas que, en ocasiones, no se concilian con las previsiones normativas reguladoras de las prestaciones económicas de ingreso mínimo vital (IMV), renta de garantía de ingresos (RGI) y prestación complementaria de vivienda (PCV). El Ararteko viene poniendo de relieve en sus informes anuales que la normativa reguladora de las prestaciones económicas, así como las estipulaciones de los contratos de alquiler de las viviendas de protección oficial en régimen de alquiler, no encajan con la concepción solidaria y comunitaria de las familias gitanas que constituye un rasgo de su identidad cultural. Como consecuencia, les ha hecho más proclives a suspensiones y extinciones de prestaciones por incumplir la obligación de comunicar hechos con relevancia en el cumplimiento de los requisitos o en la cuantía de la RGI, como es la convivencia sobrevenida entre miembros de la familia extensa. También les ha afectado, en mayor medida que a otras unidades de convivencia (UC), la limitación de la duración de la UC excepcional prevista para UC con persona menores a cargo, inicialmente en cuanto a su duración y, posteriormente, en cuando a la fecha de inicio del cómputo de dicha UC excepcional.

Otro motivo de queja que afecta especialmente a las personas gitanas es el de no poder acogerse al padrón social o ficticio en la acreditación de los requisitos para ser UC beneficiarias del IMV y de la RGI. Varias de las familias gitanas que presentaron queja ante el Ararteko, no disponían de domicilio válido (porque no les habían renovado el alquiler de la vivienda o como consecuencia de un desahucio y lanzamiento judicial, entre otros motivos), y habían solicitado el padrón social, que les había sido denegado por residir de manera efectiva en la vivienda de un familiar que les había acogido de manera excepcional y temporal. Aunque cabría la inscripción padronal en dicho domicilio según la normativa vigente, no contaban con el consentimiento del

propietario de la vivienda, porque esto perjudicaría a sus familiares que también se encontraban en situación de vulnerabilidad y exclusión social. El contenido de estas quejas pone de relieve una situación de inequidad respecto a las personas que viven en una infravivienda o en la calle, que pueden acceder al padrón social y a las prestaciones económicas, si cumplen el resto de los requisitos. Las familias gitanas sin vivienda y con hijos a cargo piden el amparo de sus familiares, quienes van a sentirse obligados a ofrecérselos, a pesar de que ello ponga en riesgo su propia situación residencial y prestacional.

En lo tocante al *contexto normativo* y en el ámbito europeo, es de interés hacer referencia a la [Resolución del Parlamento Europeo, de 4 de octubre de 2023](#), sobre la segregación y discriminación de los niños romaníes en la educación. En ella, el Parlamento Europeo reclama mayor implicación a los Estados para superar determinadas barreras que están impidiendo la inclusión social, la participación y la mejora de la educación del alumnado gitano y pide medidas específicas para las niñas gitanas.

Algunas de las cuestiones señaladas en los párrafos anteriores relativas a la vivienda y las prestaciones económicas fueron también objeto de comentario en la *reunión* mantenida con *asociaciones gitanas* que forman parte del Consejo para la Promoción Integral y Participación Social del Pueblo

Gitano. También lo fue el área educativa, en la que mostraban una especial preocupación con relación a los resultados académicos de los niños y niñas gitanas, así como respecto a la problemática del fracaso escolar. A juicio de las personas participantes en la reunión es fundamental para el ascenso social que un mayor número de alumnado gitano curse ciclos superiores de educación, por lo que cuestionaban las adaptaciones curriculares o que sean habitualmente derivados a centros de iniciación profesional. En este mismo ámbito denunciaban que no se haya dotado de recursos a los centros que proponían proyectos de interés y echaban de menos más profesorado con vocación educativa y libre de prejuicios hacia las personas gitanas.

En lo tocante a los servicios sociales, mencionaban el contenido de los informes elaborados, que consideraban que contenían prejuicios y desconocimiento hacia las familias gitanas, que mantienen elementos diferenciadores, como es el contexto familiar frente a otros modelos de UC. Añadieron, asimismo, la desconfianza con la que se relacionan las familias gitanas con los servicios sociales y las oficinas públicas, que dificulta el establecimiento de relaciones de confianza. Planteaban, como un paso atrás, la desaparición de determinados programas de mediación intercultural e intervención familiar que, existiendo en el pasado, no habían sido incorporados en el Decreto de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

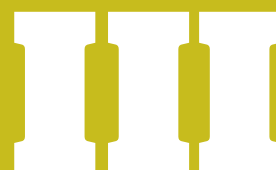


DERECHO A SER ESCUCHADO/A Y A QUE SU OPINIÓN SEA TENIDA EN CUENTA:

El Consejo de la Infancia
y la Adolescencia del Ararteko



Capítulo



CAPÍTULO III

DERECHO A SER ESCUCHADO/A Y A QUE SU OPINIÓN SEA TENIDA EN CUENTA: EL CONSEJO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL ARARTEKO

Artículo 12

1. *Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.*

Artículo 13

1. *El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.*

La [Convención de los Derechos del Niño](#), aprobada por las [Naciones Unidas](#) en 1989, reconoce a las personas menores de 18 años los derechos a la información y a la participación, a ser escuchadas en todos los asuntos que les afectan y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta. Asumiendo en primera persona que, si es importante trabajar *para* los niños, niñas y adolescentes, tanto o más lo es trabajar *con* ellos y ellas, escuchar sus voces, opiniones y perspectivas, ofrecer cauces de participación, consulta y asesoramiento, en el año 2010 se constituyó el Consejo de la Infancia y la Adolescencia del Ararteko con la función principal de asesorar al Ararteko, especialmente en aquellas cuestiones o iniciativas que afectan directamente a las personas menores de edad.

El [Consejo de la Infancia y la Adolescencia](#) busca incorporar la mirada de los chicos y las chicas a las diferentes propuestas del Ararteko, contrastar con ellas y ellos iniciativas, materiales didácticos, proyectos..., y recoger sus sugerencias sobre cuestiones de interés para la infancia y la adolescencia o que afecten a la defensa de sus derechos. Simboliza la apuesta clara de la institución por escuchar la voz de nuestras niñas, niños y adolescentes y ofrecer —al menos a un grupo de ellos— una experiencia de participación.

Esta vía de participación y de presencia estable de las y los menores de edad en la institución es complementaria a otras que se han venido utilizando anteriormente (y se seguirá haciendo) como son los grupos de discusión en el marco de la elaboración de estudios, informes, foros, etc. o las entrevistas a los chicas y chicos acogidos en recursos residenciales, por ejemplo.

El Consejo está compuesto por 24 chicas y chicos, escolarizados en la ESO, de los tres territorios históricos y que, o bien presentan su “candidatura” en el proceso de selección que anualmente promueve el Ararteko o bien son designados a propuesta de una serie de centros educativos en los que existen experiencias de dinámicas internas de participación. La capacidad crítica y para la reflexión, la creatividad, la disposición para debatir entre iguales y para hacer propuestas y, sobre todo, las ganas de participar e implicarse en el Consejo son los requisitos exigidos para la selección de los y las participantes. La plena libertad para expresar todas las opiniones a título personal y la garantía de confidencialidad por parte de la institución del Ararteko son las normas fundamentales que rigen el funcionamiento del Consejo.



La dinámica de trabajo habitual del Consejo es de 3 o 4 encuentros a lo largo del año, en los que se va profundizando progresivamente en torno a una temática concreta. Así, el día 28 de enero comenzó el trabajo del Consejo en una reunión celebrada en **Donostia**, en la Casa de la Paz y los Derechos Humanos de Aiete.

En este primer encuentro del año arrancaron las primeras reflexiones sobre cómo mejorar las instituciones de defensa de derechos de niños, niñas y adolescentes, entre las que se incluye el Ararteko. Este ha sido el eje vertebrador del trabajo del año. En esta primera reunión se dio la bienvenida a los nuevos consejeros y consejeras, se realizaron dinámicas de conocimiento y cohesión de grupo y se trabajó sobre cuáles son los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes y cuáles son las barreras principales para hacerlos efectivos.

El segundo encuentro del año se celebró en **Bilbao**, el día 25 de marzo. En él comenzaron su reflexión con una mirada global al estado de los derechos a nivel mundial, analizando y construyendo mapas sobre los lugares del mundo donde se producen mayores vulneraciones de derechos. Posteriormente, abordaron el impacto que tales vulneraciones tienen en las vidas de los niños, niñas y adolescentes que las sufren, sin olvidar el propio impacto que tiene en sus vidas, para culminar con una reflexión sobre cómo deberían ser las instituciones encargadas de defender los derechos de los niños y las niñas. Esto último incluyó un análisis de cómo debería ser la estructura organizativa, los recursos, las alianzas necesarias y los canales de comunicación con niños, niñas y adolescentes.

La tercera reunión del año fue un encuentro de fin de semana, celebrado a comienzos de junio en **Zarautz**. En esta reunión los chicos y chicas identificaron cuáles son los desafíos y oportunidades de las instituciones de defensa de derechos de niños, niñas y adolescentes. La falta de recursos, de conciencia pública o la insuficiente coordinación interinstitucional fueron señalados como los principales desafíos, frente a las oportunidades que suponen la creciente conciencia sobre la importancia de los derechos de la infancia y las posibilidades de alianzas con otras organizaciones. Finalizaron el trabajo (véase el [informe](#)) emitiendo una serie de recomendaciones dirigidas a las instituciones de defensa de derechos y que constituyeron la contribución del Consejo al [proyecto ENYA](#) –European Network of Young Advisors– de la Red Europea de Defensorías de Infancia **ENOC** (véase IV.1 del Informe, más adelante).

ENYA (European Network of Young Advisors – red europea de jóvenes asesores) es un programa impulsado por ENOC (Red Europea de Defensorías de la Infancia) que promueve el derecho a la participación significativa de adolescentes entre 13 y 17 años. El Consejo de Infancia y Adolescencia del Ararteko viene participando activamente en este programa y en esta red desde 2017.

En 2023 el tema de trabajo fue, como ya se indicaba arriba, la mejora y fortalecimiento de las propias instituciones de defensa de derechos de infancia y en el marco de ENYA se

trabajó en propuestas para conseguir unas instituciones de defensa de los derechos de infancia más visibles, accesibles, participativas y eficientes.

Dos representantes del Consejo del Ararteko acudieron al Fórum ENYA, que este año se celebró en Malta el 4 y 5 de Julio, con el objetivo de concluir una serie de recomendaciones para fortalecer las instituciones independientes de derechos de la infancia, con la finalidad de conseguir un impacto más eficaz y de mayor repercusión en su trabajo. Participaron adolescentes de Andalucía, Armenia, Flandes, Cataluña, Croacia, Chipre, Estonia, Euskadi, Grecia, Islandia, Italia, Jersey, Luxemburgo, Malta, Irlanda del Norte, Polonia, Eslovaquia y Escocia. La delegación de Euskadi presentó en el encuentro de Malta las propuestas acordadas por el Consejo del Ararteko entre enero y junio de 2023.



Con posterioridad, un representante de cada delegación acudió a la Conferencia Anual de ENOC, celebrada en Bruselas los días 19 y 20 de septiembre, donde se presentaron las recomendaciones de los chicos y chicas consensuadas en el Forum, para ser incorporadas a la declaración institucional acordada finalmente por los 33 miembros de la red. De esta manera el trabajo participativo de ENYA queda incorporado de manera orgánica en el proceso de reflexión general de la red ENOC.

Toda la información sobre el programa ENYA se puede encontrar en [este enlace](#).

El día 4 de noviembre se celebró en **Vitoria-Gasteiz** el último encuentro del Consejo de Infancia y Adolescencia del año, en el que se informó de lo acontecido en los encuentros ENYA y otros foros de participación a los que se fue invitado, además de completar las recomendaciones generales emitidas para las instituciones de defensa de derechos con propuestas de mejora para el propio Consejo del Ararteko.

El trabajo completo del año se presentó al Ararteko y a la adjunta en el marco del Día Internacional de la Infancia (ver IV.5 de este informe)

Además de esta actividad estable, el Consejo de Infancia y Adolescencia del Ararteko suele recibir invitaciones a participar, bien con todos o con algunos de sus miembros, en *iniciativas de otras entidades*. En 2023 el Consejo en su totalidad contribuyó en el proceso de elaboración de la Estrategia Vasca de Garantía Infantil 2023-2030 (véase 2.1.1) y en las consultas a la ciudadanía para los estudios que el Ararteko se encontraba elaborando relativos a actitudes machistas en la juventud vasca y discriminación hacia las personas LGTBI.

Dos miembros del Consejo, además, participaron en el proyecto piloto Foro Teens Athens Democracy (Teens ADF), a invitación del Defensor del Pueblo griego. El [Athens Democracy Forum \(ADF\)](#) es un acontecimiento anual, ya en su undécima edición, que reúne a personas de todo el mundo, académicos, políticos, pensadores y emprendedores, para debatir cómo hacer *que la democracia sea más resistente frente a sus oponentes*. El Foro está organizado por la Democracy & Culture Foundation (DCF) en asociación con The New York Times. El Foro Teens Athens Democracy (Teens ADF), por su parte, se planteó en 2023 como una nueva iniciativa que reuniera a adolescentes y adultos en pie de igualdad, contribuyendo así a salvar la brecha intergeneracional. Organizado en cooperación con la Oficina de los Derechos de la Infancia del Defensor del Pueblo griego y la Oficina de UNICEF en Grecia, funcionó como proyecto piloto, en paralelo y dentro del ADF.

Merece una mención especial la participación de tres representantes del Consejo en el encuentro Nuestra Voz, organizado por el Ararteko en Bilbao y uno de los dos talleres preparatorios de las XXXVI Jornadas de Coordinación de las Defensorías del Pueblo (véase IV.2 de este informe). En este encuentro participaron 17 chicos y chicas de edades comprendidas entre 14 y 17 años, procedentes de siete comunidades del Estado. Sus conclusiones y aportaciones, así como una muestra del trabajo realizado, están disponibles en el mismo capítulo citado. Posteriormente, uno de los representantes del Ararteko, junto a otros participantes de otros territorios, llevó la voz de todos y todas a las Jornadas de Coordinación celebradas en Barcelona en el mes de noviembre.





PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA:

relaciones con la sociedad y
colaboración institucional



Capítulo

IV

CAPÍTULO IV

PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA: RELACIONES CON LA SOCIEDAD Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 42

Los Estados Partes se comprometen a dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención por medios eficaces y apropiados, tanto a los adultos como a los niños.

1. Participación en redes y eventos internacionales

1.1. Red Europea de Defensorías de Infancia (ENOC)

La [Red Europea de Defensorías de Infancia](#) (ENOC, por su sigla en inglés) se constituyó en 1997 e integra en la actualidad a 43 organismos de defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes de 33 países de Europa, entre las que está, desde 2017, la Oficina de Infancia y Adolescencia del Ararteko. Sus objetivos principales son:

- Promover la aplicación lo más completa posible de la Convención sobre los Derechos del Niño,
- Dar soporte a la acción colectiva para hacer presentes los derechos de niños, niñas y adolescentes en las políticas públicas de los países europeos,
- Compartir información, enfoques y estrategias,
- Promover el desarrollo de oficinas independientes eficaces para los niños, niñas y adolescentes.

A modo de órgano de participación de los niños, niñas y adolescentes adscrito a la Red ENOC funciona el proyecto [ENYA](#) —European Network of Young Advisors—, iniciativa que impulsa la participación de niños, niñas y adolescentes en la actividad de ENOC, que ofrece a éstos y éstas la oportunidad de ser escuchados/as y de elevar su opinión y propuestas más allá de sus propios países.

La Red se reúne una vez al año en asamblea general y trabaja alrededor de temas y contenidos propuestos y acordados por sus miembros. Aprovechando el momento de la asamblea anual, las defensorías prolongan su encuentro para compartir, dialogar e intercambiar experiencias y reflexión sobre esos contenidos.

En el año 2023 se trabajó sobre el papel de las instituciones independientes de derechos de la infancia (ICRI) en la protección y promoción de derechos de niñas, niños y adolescentes. El Ararteko participó en el grupo de trabajo que diseñó y supervisó el desarrollo del [estudio de investigación](#), encomendado a personas expertas, sobre los enfoques, las estrategias y los retos a los que se enfrentan las instituciones independientes de derechos de la infancia y de la adolescencia. Este estudio sirvió como fundamento de la [declaración institucional “El refuerzo de las instituciones independientes de derechos de la infancia y de la adolescencia y el reconocimiento de su papel único”](#), aprobada en la [Asamblea General de la red ENOC](#) en septiembre. El trabajo del Ararteko en ENOC en su vertiente de “personas adultas” ha tenido su equivalente en la participación del Consejo de Infancia y Adolescencia en el proyecto ENYA, expuesta con mayor detalle en el capítulo anterior.



Además, el Ararteko se sumó a la [declaración de ENOC sobre el naufragio en la costa de Pylos](#), que recuerda a las autoridades europeas y a los Estados miembros que, de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos, a las niñas y niños, ya sean solos o acompañados, nunca se les debe negar la entrada a un país.

La participación en la red permite y busca, tal y como se menciona en sus objetivos, compartir información, estrategias y metodologías. En esta línea, son habituales las demandas de información sobre temas sumamente diversos, con los que la institución que las solicita intenta contar con más elementos para la valoración sobre sus eventuales

decisiones y/o dictámenes. En 2023 se dio respuesta a solicitudes de información relativas a: el papel de la psicología en el ámbito de los derechos humanos y la justicia social (Croacia); el acceso a la educación en situaciones de hospitalización (Gales); el tratamiento (obligatorio) a adolescentes con adicciones a sustancias (Letonia); adopción por parejas del mismo sexo (Estonia); regulación del uso de móviles en los centros educativos (Eslovaquia).

1.2. Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO)

En 2023 la Oficina de la Infancia y la Adolescencia del Ararteko participó de todos los encuentros de la [Red de Niñez y Adolescencia](#) de la [Federación Iberoamericana de Ombudsman \(FIO\)](#), incluida la realizada en el marco de la XXVIII Asamblea General y XXVII Congreso de la FIO, celebrados en esta ocasión en Barranquilla, Colombia.

A lo largo del año y en un proceso liderado por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se abordaron diversos trabajos, entre los que destaca la conceptualización y puesta en marcha de los Encuentros de infancias y adolescencias de la red, pretendido germen de un futuro espacio de participación estable (Consejo Consultivo) de niños, niñas y adolescentes de los distintos territorios presentes en la Red.

Además, se aprobó la declaración sobre [niñez y adolescencia migrantes](#) y se adoptó un posicionamiento que urge a los distintos estados y regiones de la Red a diseñar y aplicar medidas preventivas para disminuir las violencias y el acoso escolar en las aulas. Se desarrollaron, por último, acciones para el fortalecimiento de la Red.

2. Colaboración con otras defensorías del Estado español en el ámbito de los derechos de infancia y adolescencia

El Ararteko participa anualmente, junto al resto de defensorías del pueblo autonómicas y el Defensor del Pueblo de España, en lo que denominan Jornadas de Coordinación, un trabajo de diagnóstico y propuestas compartidas sobre un tema monográfico. Es un proceso que busca el análisis comparado y la reflexión compartida para la formulación de recomendaciones que mejoren la vida de las personas en clave de derechos.

Las XXXVI Jornadas de Coordinación de Defensorías del Pueblo se celebraron los días 23 y 24 de noviembre en Barcelona, organizadas por la Síndica de Greuges de Cataluña.

Bajo el título “Proteger a la infancia protegiendo sus derechos: un reto desde las defensorías”, las jornadas abordaron la respuesta que los sistemas públicos implicados vienen ofreciendo a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situaciones de riesgo de desprotección. Con este encuentro se culminaba el trabajo de análisis y diagnóstico realizado a lo largo de 2023 por todas las defensorías, sustentado, principalmente, en dos talleres preparatorios.

El primero de los talleres preparatorios se celebró en Sevilla en septiembre, organizado por el Defensor del Pueblo de Andalucía. Para este encuentro, no obstante, todas las defensorías habían aportado información previa sobre la temática de las situaciones de riesgo en la infancia y la adolescencia en sus respectivos territorios, conforme a un guion consensuado, y a ella se ha referido este informe en su apartado 2.3.3. Las conclusiones de este taller se encuentran recogidas en el documento “[Las situaciones de riesgo de la infancia y la adolescencia: análisis de instituciones garantistas desde un enfoque de Derechos del Niño](#)”.



El segundo taller preparatorio fue organizado a iniciativa del Ararteko y se celebró en Bilbao a finales del mes de junio. El objetivo de este encuentro era incorporar a la reflexión realizada en el marco de estas Jornadas de Coordinación la voz de los niños, niñas y adolescentes. La ausencia de participación infantil y adolescente ha sido una constante en ediciones anteriores, incluso en los casos en que el tema abordado atendía nitidamente a los derechos de niños y niñas (edu-

cación, salud mental infanto-juvenil, menores extranjeros no acompañados...). En opinión del Ararteko, en consonancia con el contexto normativo, social y político, aplicándose a las defensorías los mismos requerimientos realizados a las administraciones públicas y atendiendo a que el tema elegido para ser trabajado en el marco de las jornadas de coordinación de 2023 se refería a “personas menores”, parecía llegado el momento de propiciar un espacio de participación a los NNA sobre la cuestión a debate, recoger su voz y sus opiniones e integrarlas en el proceso general de reflexión y deliberación. Así, por primera vez en la ya larga historia de coordinación de las defensorías, un grupo de chicos y chicas procedentes de 7 de las defensorías participantes aportó su opinión y su punto de vista pos de la investigación. Sus conclusiones y aportaciones están recogidas en el documento “Nuestra voz” y una muestra de su trabajo en el [vídeo del encuentro](#).

Sustentado en las conclusiones de estos dos talleres previos y los aportes de personas expertas participantes en el encuentro de Barcelona, las personas titulares de las defensorías reunidas suscribieron e hicieron pública la declaración “[Prevenir para proteger](#)”.



3. Colaboración con agentes sociales

La institución del Ararteko y, en lo que le corresponde, la Oficina de la Infancia y la Adolescencia, mantiene entre sus líneas de actuación una opción clara de colaboración con los diferentes agentes sociales que trabajan en el campo de la infancia y la adolescencia, bien en la divulgación o defensa de sus derechos, bien en la gestión de determinados recursos destinados, muchas veces, a niños y niñas en situación de especial vulnerabilidad.

Esta relación de colaboración se concreta cada año y se realiza en diferentes formatos: reuniones, visitas, colaboraciones en documentos o propuestas, etc.

Se relacionan a continuación las organizaciones con las que se ha mantenido contacto:

- [Save the Children](#) Euskadi, con participación específica en su estudio sobre las dificultades de las familias para el pago de la vivienda.
- UNICEF País Vasco.
- Federación de Familias Numerosas de Euskadi, [Hirukide](#).
- Agintzari, Cooperativa de iniciativa social, en colaboraciones en el ámbito de la infancia y adolescencia en desprotección.
- [Harresiak Apurtuz](#), [SOS Arrazakeria Gipuzkoa](#) y Ongi Etorri Errefuxiatuak en relación con cuestiones que afectan a niñas, niños, adolescentes y jóvenes extranjeros.
- EUSKRANIA, UcraniaSOS, en el marco de la respuesta a las personas refugiadas de Ucrania.
- Goizargi Emakumeak, en el marco de reclamaciones y consultas sobre niños, niñas y adolescentes víctimas de la violencia machista.
- Salud Mental Euskadi ([FEDEAFES](#)) y [AVIFES](#), organizaciones relacionadas con las personas con enfermedad mental.
- AMANDA. Agrupación de madres de adolescentes y niñas con disforia acelerada y Asociación Harro, del ámbito de las personas LGBTI.
- Entidades sociales del Pueblo Gitano.
- Euskadiko Gazteriaren Kontseilua / Consejo de la Juventud de Euskadi.
- [Fundación EDE](#) y [SIIS](#) (Centro de Documentación y Estudios - Fundación Eguía Careaga), en el contexto de colaboración para la realización de informes, diagnósticos o estudios de diversas administraciones públicas.

4. Colaboración con organismos y recursos institucionales

De la misma manera, los espacios y momentos de colaboración con distintos representantes políticos y técnicos de organismos institucionales y/o de recursos públicos son múltiples. Las principales interlocutoras se señalan a continuación:

- Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.
- Fiscalía Superior del País Vasco.
- Consejería Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco.
- Dirección de Familias e Infancia del Gobierno Vasco.
- Dirección de Migraciones y Asilo del Gobierno Vasco.
- Dirección de Justicia de Gobierno Vasco.
- Responsables de los servicios de infancia de los departamentos de Acción Social / Política Social / Políticas Sociales de las tres diputaciones forales.

- Ayuntamiento de Leioa. Servicios sociales.
- Ayuntamiento de Pasaia. Servicios sociales.
- Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Servicio de Infancia y Familia.
- Ayuntamiento de Zornotza. Alcaldía y servicios sociales.
- Universidad del País Vasco, con la participación en el título de postgrado propio “Gestión e Innovación en Servicios Sociales”
- Universidad del País Vasco. Alumnado en prácticas del Grado de Derecho.
- Universidad de Deusto. Alumnado en prácticas del doble Grado Educación Social – Trabajo Social (Facultad de Psicología y Educación,).



5. Conmemoración de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño

En el contexto de la conmemoración de la aprobación por la Asamblea de Naciones Unidas de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989, el ararteko Manuel Lezertua y la adjunta Inés Ibáñez de Maeztu recibieron al Consejo de Adolescentes del Ararteko, para escuchar y compartir las reflexiones y el producto de su trabajo realizado a lo largo del año.

Durante 2023 el Consejo profundizó, en paralelo a lo realizado por otros consejos de participación europeos (véase Capítulo III), sobre las instituciones de defensa de derechos y su necesario fortalecimiento para una mejor defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Tratándose de un material y propuestas directamente dirigidas al Ararteko, resultaba de todo punto interesante remarcar la “solemnidad” mediante la entrega formal de esas [propuestas de mejora](#) de la institución y del propio Consejo de Adolescentes a los máximos representantes de la institución. Al tiempo, se mantuvo un espacio de conversación cercano y enriquecedor entre los chicos y chicas del Consejo y el Ararteko. En este breve [vídeo](#) se recogen imágenes y testimonios del acto de entrega de estas recomendaciones al Ararteko.

Compartiendo el espíritu de celebración y reivindicación del Día Internacional de la Infancia, las y los adolescentes del Consejo del Ararteko elevaron su voz para mostrar su ciudadanía activa y comprometida con el bienestar y la defensa de los derechos de todos los niños, niñas y adolescente.

SÍNTESIS

de las actuaciones de la Oficina de la Infancia y
la Adolescencia en el año 2023



Capítulo



CAPÍTULO V

SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES DE LA OFICINA DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN EL AÑO 2023

Se presenta en este capítulo un extracto de las problemáticas analizadas y las iniciativas realizadas por el Ararteko durante 2023.

El **número de expedientes de queja** presentados por la ciudadanía en los que, de manera expresa, se cita la presencia o se encuentran implicados niños, niñas y adolescentes alcanzó en 2023 la cifra de 802, que, respecto a la totalidad de los presentados en la institución del Ararteko supone el 20,58% de éstos. Es apreciable el notable incremento del número de quejas respecto de 2022 (553; 45% más), directamente relacionado con el aumento de reclamaciones en el ámbito de Educación. Para el cómputo global, en todo caso, a este número de quejas a instancia de parte se le han de sumar aquellas abiertas a iniciativa de la institución, que en esta edición ascendieron a 13.

Respecto a quién presenta la reclamación, en 2023 fueron seis las quejas presentadas por una persona menor de edad. El resto de las reclamaciones fue presentado por personas adultas (en ocasiones, de forma colectiva), que referían situaciones en las que había niños y niñas afectados.

En cuanto a las temáticas trasladadas, los asuntos relativos al ámbito educativo fueron, como ya se decía, los más numerosos, suponiendo más de la mitad de todos los expedientes (55,2%). Los relacionados con las condiciones materiales en las que transcurre la vida de las niñas y los niños supusieron algo más del 23%, seguidos a distancia por los relativos a políticas y servicios de apoyo a las familias (9%). No alcanzaron el 5% los concernientes a los servicios sociales para la infancia en desprotección, superando escasamente el 2% los del ámbito de salud y sociosanitario, así como los relativos al deporte escolar. El resto de los ámbitos (justicia, personas en prisión, seguridad, extranjería...) tuvo una presencia residual.

En lo tocante a los expedientes abiertos de oficio, el mayor número de ellos (10) se vinculan al ámbito de los servicios sociales para infancia en desprotección. El undécimo completa el seguimiento iniciado en 2022 de la *Recomendación General del Ararteko 2/2021. Pautas de actuación en casos de abuso y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en Euskadi*, en esta ocasión recogiendo las actuaciones realizadas por el sistema judicial para la mejora de la respuesta al abuso sexual infantil y adolescente. Otro de los expedientes sostiene la actuación en torno a la visita al recurso socioeducativo para adolescentes infractores “Arratia”

y el último de ellos indaga sobre el estado de las comunicaciones de progenitores presos con sus hijos e hijas.

Entrando a analizar las problemáticas y las respuestas dadas en relación con los derechos de niños, niñas y adolescentes, se destacan las siguientes cuestiones:

1. Derecho a ser escuchado/a. Derecho a la información

Desde el año 2010 el Ararteko tiene en marcha el Consejo de la Infancia y la Adolescencia como órgano de participación y escucha de la voz de los niños, niñas y adolescentes. Compuesto por cerca de una treintena de adolescentes, en él se abordan algunos de los temas o problemáticas sobre los que la institución se encuentra trabajando, con el propósito de incorporar sus opiniones, perspectivas y propuestas.

En 2023 el Consejo trabajó sobre sobre la mejora y fortalecimiento de las propias instituciones de defensa de derechos de infancia, formulando propuestas para conseguir unas instituciones más visibles, accesibles, participativas y eficientes. Las conclusiones del trabajo fueron entregadas formalmente al Ararteko y su adjunta en el marco de la conmemoración del Día Internacional de los Derechos de la Infancia.

Como parte del proyecto ENYA de la Red Europea de Defensorías de Infancia ENOC, dos representantes del Consejo participaron en el Forum ENYA celebrado en Malta, a donde trasladaron las reflexiones y propuestas trabajadas en cada órgano local. Se acudió, de igual manera, a la Conferencia anual de la Red, celebrada en esta ocasión en Bruselas. En el ámbito europeo, e invitados en esta ocasión por la Defensoría del Pueblo de Grecia, dos miembros del Consejo participaron en el proyecto piloto Foro Teens Athens Democracy.

Merece ser citada la participación de tres representantes del Consejo en el encuentro Nuestra Voz, organizado por el Ararteko en Bilbao y uno de los dos talleres preparatorios de las XXXVI Jornadas de Coordinación de las Defensorías del Pueblo, y cuyas conclusiones fueron presentadas en las propias Jornadas de Coordinación celebradas en Barcelona.

2. Derecho a un nivel de vida adecuado

El estudio “El coste de la pobreza infantil en España” del Alto Comisionado para la Pobreza Infantil publicado a comienzos de 2023 cifra el impacto económico de la pobreza infantil en 63.079 millones de euros al año, el 5,1% del PIB de 2019. Más allá de este dato concreto, la conclusión más evidente del informe es que “mantener una pobreza infantil elevada no solo es injusto, sino que es claramente ineficiente”. De hecho, supone un coste social y económico a largo plazo bastante más elevado que el que puedan tener las acciones para prevenir o combatir la pobreza. Las medidas que se adopten se pueden convertir, por tanto, en *inversiones* con un alto retorno, sobre todo si se producen desde la primera infancia, revirtiendo en mayores niveles de bienestar individual.

Las políticas públicas para la garantía de ingresos, máxime si incorporan una perspectiva de infancia, pueden ser una de estas medidas de inversión que contribuyan a la ruptura del ciclo de la desventaja. En Euskadi, según datos aportados por el Departamento de Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco respecto a unidades de convivencia receptoras de la renta de garantía de ingresos (RGI), a fecha 31 de diciembre de 2023, 24.823 niñas, niños y adolescentes eran beneficiarios de esta prestación, un 6,24% de las casi 400.000³ personas menores de 19 años empadronadas en Euskadi. Conforme a la información facilitada, el 26,65% de las unidades de convivencia receptoras de la RGI en esa fecha tenían a personas menores de edad a cargo, lo que vendría a apuntalar el dato de que la pobreza afecta en mayor medida a familias con hijos e hijas.

Estas cifras, sin embargo, no están reflejando el volumen global de niños, niñas y adolescentes en situación de precariedad material. Por una parte, en los datos aportados no están contabilizadas las unidades de convivencia receptoras del ingreso mínimo vital (IMV) y con prestación por hijo a cargo que, precisamente por el número de niños y niñas en la familia, superan la cuantía de la RGI. Por otra parte, los estudios existentes señalan que el sistema de garantía de ingresos viene dejando fuera a una parte de las familias que se encuentran realmente en situación de pobreza.

Las cuestiones objeto de reclamación más novedosas en 2023 tuvieron que ver con la *relación entre la Renta de Garantía de Ingresos (RGI) y el Ingreso Mínimo Vital (IMV)*, cuya gestión fue asumida por Lanbide en 2022. Además del retraso respecto a la resolución de solicitudes de IMV, que ha sido un problema hasta el momento, las quejas recibidas en esta materia planteaban problemáticas diferentes.

La primera de ellas afectaba a la revocación del IMV y a la generación de una deuda por prestaciones indebidas por no cumplir el requisito de vulnerabilidad económica.

En 2023 se concluyó también la intervención sobre la problemática ya avanzada en el informe de 2022 relativa a la falta de remisión de expedientes por parte de Lanbide al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) de aquellas personas beneficiarias de la RGI que, tras la recepción de un mensaje de SMS de Lanbide, prestaron su consentimiento para la cesión de datos al INSS a los efectos de la tramitación de la solicitud de IMV. Otro bloque de quejas afectaba a declaraciones de desistimiento por no presentar un documento como es el padrón histórico colectivo correspondiente al año anterior a la fecha de presentación de la solicitud de IMV. Un último problema detectado tiene que ver con los efectos que se producen al no poder percibir la Prestación Complementaria de Vivienda (PCV) cuando se reconoce el IMV y se deja de ser beneficiario de la RGI, lo que hace que se tenga que devolver la cuantía de la PCV, lo que coloca al beneficiario en peor situación, ya que la cuantía de ambas prestaciones (RGI y PCV) supera la cuantía de IMV.

En el grupo de *asuntos ya conocidos* por ser objeto de comentario en los informes de años precedentes y que afectan a denegaciones, suspensiones y extinciones de la renta de garantía de ingresos (RGI) y la prestación complementaria de vivienda (PCV) por parte de Lanbide, el Ararteko continuó insistiendo en el cumplimiento de la Recomendación de carácter general 2/2015, de 8 de abril, sobre la obligada consideración al interés superior del menor en las políticas públicas y, en especial, en el sistema de garantía de ingresos. También ha sido citada en años anteriores la preocupación que suscita en el Ararteko el hecho de que, tanto la atención presencial como la comunicación telefónica, estén siendo sustituidos por canales telemáticos, lo que, en algunas personas, puede dificultar, incluso imposibilitar, la comunicación con las administraciones públicas.

En todo caso, en 2023 también se solucionaron un número reseñable de expedientes de queja durante su tramitación. Entre ellos se destacan las revocaciones de resoluciones de extinción al considerar que no suponía el incumplimiento de la obligación de hacer valer un derecho de contenido económico en aquellos supuestos en los que el motivo real había sido la denegación de la asistencia jurídica gratuita, o que no era firme la resolución judicial de denegación o porque no se había podido presentar la sentencia con las medidas paterno-filiales acordadas por estar pendiente el procedimiento en vía judicial.

Con relación al acceso a una *vivienda digna y adecuada*, el objeto de las reclamaciones recibidas volvió a repetirse un año más: 1) los problemas de acceso a una vivienda digna, adecuada y económicamente accesible al no superar el inmueble la ratio de 15m² por persona integrante de la unidad familiar; 2) la necesidad urgente de una vivienda de protección pública en régimen de alquiler manifestada por familias con hijos e hijas.

³ El peso de la población de 0 a 19 años en Euskadi es del 18,16% a 1 de enero de 2023 y asciende a 399.011 personas. Recogido de Eustat. Estadística municipal de habitantes.

Es cierto que en 2023 se suprimió el artículo 10 de la Orden de 15 de octubre de 2012 que exigía a las personas extranjeras disponer de una autorización de residencia en vigor para poder inscribirse en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida “Etxebide”. La valoración positiva de esta medida no impide al Ararteko continuar insistiendo en la solicitud de ampliación del parque de viviendas de protección pública en régimen de arrendamiento, para responder adecuadamente a los retos establecidos en la Ley de Vivienda y para atender, a su vez, a las demandas de los arrendatarios públicos que, con el trascurso del tiempo, precisan una vivienda de alquiler de tamaño superior o de diferente configuración a la adjudicada, profundizando en una nueva regulación de los “itinerarios de vivienda”.

3. Derecho a la educación

Las quejas relacionadas con el sistema educativo vasco sufrieron en 2023 un incremento significativo, duplicando las presentadas en el ejercicio anterior. La puesta en práctica, por vez primera, de las medidas contempladas en el Decreto 132/2022, de 2 de noviembre, con el fin de favorecer la equidad y luchar contra la segregación del alumnado (especialmente, la reserva de plazas destinadas a alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, con la determinación de índices de vulnerabilidad) concitó un número muy elevado de reclamaciones relacionadas con el *proceso ordinario de admisión del alumnado* para el curso 2023-2024.

Cabe comenzar señalando que la recepción de estas quejas hizo que el Ararteko tuviera que realizar una suerte de pedagogía con respecto al alcance y a las consecuencias de esta medida. De hecho, es importante dejar constancia de que al abordar estas quejas el Ararteko no tenía la impresión de que en ellas se cuestionara la procedencia de la medida de reserva como tal. En realidad, las familias habían reaccionado mostrando su disconformidad ante las consecuencias no deseadas que la aplicación de esta medida de reserva había supuesto para ellas teniendo en cuenta las elecciones previamente realizadas. Es más, en algunos casos de especial significación para esta institución, como es el caso de la localidad guipuzcoana de Ordizia, las personas interesadas que repetidamente han acudido al Ararteko ponían de relieve la escasa efectividad que, según ellas, había tenido esta medida si el propósito cierto era el de lograr un reparto más equilibrado del alumnado

Pero, además, la propia administración educativa se vio superada por el incremento exponencial de los *recursos de alzada* presentados por las familias que no estaban de acuerdo con las decisiones administrativas que les asignaban centros que no eran objeto de su preferencia. En este punto, cabe hacer notar una cierta *falta de previsión* por parte de la administración educativa con respecto a las implicaciones que la tramitación de todos estos recursos podía llegar a tener en la escolarización en plazo del alumnado. En efecto, las resoluciones tardías de estos recursos (interpuestos en el mes de mayo y resueltos, por ejemplo, en el mes de

noviembre, estando el curso académico más que iniciado) se dictaron habiendo superado con creces el plazo de tres meses con que cuentan las administraciones públicas para resolver expresamente esta tipología de recursos, desde que se formulan. Estos tiempos transcurridos no servían, sin duda, para despejar las incertidumbres que con ocasión del comienzo del curso tenían las familias recurrentes, que aspiraban a disponer de los pronunciamientos administrativos sobre la suerte de sus pretensiones en un plazo razonable. No parece exagerado afirmar que se está en presencia de una situación donde cabe margen de mejora y no resulta desmesurado pedir una reflexión que conduzca a adoptar las decisiones apropiadas que permitan la gestión de los procedimientos futuros respondiendo adecuadamente a las expectativas legítimas de la población interesada.

El incremento de quejas se registró, igualmente, con ocasión de la *escolarización del alumnado fuera del plazo ordinario de admisión*. En este tipo de casos la intervención del Ararteko permitió, por ejemplo, que la administración educativa reconsiderara propuestas de escolarización en las que no se había tenido en cuenta el modelo lingüístico solicitado por las familias. Se consiguió también que la administración educativa accediera a autorizar cambios de centro *en beneficio* del alumnado, así como el reagrupamiento de hermanos.

Al hilo de estas nuevas medidas, es necesario traer a colación de nuevo las críticas de las que esta institución ya se hacía eco en el informe del pasado año 2022 y que advertían de la necesidad de una estrategia de *planificación adecuada* para evitar una sobreoferta en la red concertada. Precisamente, una de las actuaciones que el Ararteko realizó en 2023 tuvo que ver con esto último. Así, el Ararteko analizó la oferta programada en aquellos municipios en los que la oferta de la enseñanza concertada representaba una proporción superior al 65 % de las necesidades reales de escolarización según los datos de nacimientos obtenidos del EUSTAT.

El estudio realizado, a partir de la información facilitada por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco, permitió concluir que la sobreoferta que se denunciaba en realidad no dejaba de ser el reflejo de la demanda formulada por las familias. Por ello, esta institución ha querido recordar de nuevo que el derecho a libre elección de centro no es un derecho de prestación que obligue a la administración educativa a dar satisfacción en todo caso a la elección efectuada por las familias, sino una suerte de principio configurador de la planificación o programación educativa, la cual, a su vez, debe tener presente la consecución de otros objetivos como el de promover un mayor equilibrio en la composición social de los centros educativos gracias, entre otras medidas, a una escolarización inclusiva y equilibrada del alumnado.

Otra de las actuaciones de mención obligada es la recomendación formulada al Departamento de Educación para que arbitre medidas relacionadas con la enseñanza de la *religión islámica*, realizada a resultados de las quejas interpuestas en su momento por la asociación “Islamaren adiskideak” y otras personas particulares afectadas.

Un año más, en 2023 se iniciaron actuaciones con motivo del proceder de algunos *centros concertados* que continúan con la práctica de la exigencia de cuotas. De igual manera, el Ararteko volvió a subrayar ante la Comisión de Educación del Parlamento Vasco, su preocupación por la reiteración de quejas relacionadas con problemas de *convivencia escolar*, cuya tramitación no siempre resulta fácil. Las carencias respecto a las exigencias que implica el *derecho a una buena administración* se continúan, igualmente, detectando.

También en el ámbito de los *apoyos al alumnado con necesidades especiales* se recibieron quejas habituales relacionadas con la falta o demora en la puesta a disposición de los recursos necesarios, tanto humanos como materiales. Cabe destacar entre ellas la tramitada por una madre interesada en escolarizar a su hijo en un aula de diversificación curricular, en contra del criterio del equipo docente, del servicio de orientación del centro y de la asesoría de necesidades educativas del berritzegune.

4. Derecho a ser protegido de cualquier forma de violencia o maltrato

Las reclamaciones recibidas en 2023 relativas a la actuación de los servicios sociales para infancia en desprotección no presentaron variaciones sustanciales, ni en número ni temática, respecto a las de años anteriores. Tampoco se emitieron recomendaciones o sugerencias dirigidas a las administraciones competentes y señaladas en las reclamaciones, aun cuando fueran objeto de numerosas gestiones, consultas y orientaciones.

Las cuestiones planteadas, así, tenían relación con: dudas ante la apertura de un expediente de valoración de la desprotección; desacuerdo con la declaración de desamparo de sus hijos o hijas o con el desarrollo mismo de la medida de protección; falta de respuesta a solicitudes (de visitas, de informes, etc.); demora en el inicio de la intervención; actuación ante fugas reiteradas; o decisiones en torno al cese de un acogimiento familiar. La orientación y la realización de algunas gestiones permitió reconducir las reclamaciones y facilitar la comunicación entre las personas reclamantes y los servicios de protección a la infancia.

La atención a las situaciones de riesgo de desprotección leve y moderado tuvo un espacio relevante en la actuación del Ararteko en 2023. Siendo éste el objeto de trabajo compartido por todas las defensorías del pueblo del Estado para sus Jornadas anuales de coordinación propició el acercamiento y conocimiento más cercano de la realidad, dificultades y buenas experiencias en la intervención de un número significativo de ayuntamientos y mancomunidades vascos. Este conocimiento se enriqueció con el contraste con la experiencia de las instituciones homólogas en otros territorios.

Los problemas y disfunciones en la intervención detectados apuntaban a: falta de reconocimiento de los servicios sociales municipales como apoyos a la crianza, escasez de recursos y especialización (agudizado en el caso de los municipios más pequeños), dudas en relación con la eficacia de la intervención, fragmentación de la intervención, especialmente cuando concurren otras contingencias, déficits en el continuo de atención o dificultades para la planificación del sistema, así como para la evaluación y consecuente mejora. No obstante, existen también buenas experiencias, como las mesas locales de infancia, los programas preventivos, las valoraciones multidisciplinares, los centros de día o los programas basados en evidencias.

En la atención a las personas menores migrantes sin referentes familiares la intervención del Ararteko se volvió a focalizar en los dos extremos del proceso: la acogida -entrada al sistema de protección- y la emancipación -salida del sistema-. El principal exponente del primero es el seguimiento continuado de la situación en el programa de primera acogida de Bizkaia, reabierto con nuevo proyecto y equipo educativo a comienzos de año y nuevamente desbordado por la llegada de adolescentes. En el caso de la emancipación, la atención de la institución se centró en el funcionamiento del programa Trapezistak y, con algo más de especificidad, en el centro Montaña.

En el capítulo de la atención a las situaciones de abuso y explotación sexual a niños, niñas y adolescentes, en 2023 se finalizó el seguimiento al despliegue de actuaciones para el cumplimiento de las propuestas contenidas en la Recomendación general 2/2021 del Ararteko sobre pautas de actuación en estos supuestos, completando lo aportado el año anterior por las administraciones involucradas con lo procedente del sistema judicial, a quien se invitaba en la recomendación a avanzar en la misma línea (difusión y aplicación de las pautas en el ámbito competencial particular, formación y especialización de los y las profesionales, seguimiento y evaluación de las medidas desarrolladas). Precisamente una de las actuaciones señaladas por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco era su implicación en el diseño y puesta en marcha del pilotaje en Araba del proyecto Barnahus, anunciado por el Gobierno Vasco para 2023. A la finalización del año, sin embargo, no se había materializado el inicio del proyecto.

De la atención a los niños, niñas y adolescentes víctimas de la violencia machista el hecho más reseñable es su presencia y visibilización en el *III Acuerdo Institucional para la coordinación de la atención a víctimas de violencia machista contra las mujeres en la CAE*, firmado en los primeros días de 2023 y ya contemplado en el informe del año pasado.

5. Derecho a una familia

En 2023 se recibieron, al igual que las anualidades precedentes, reclamaciones relativas a las *prestaciones económicas* que el Gobierno Vasco tiene articuladas para el *apoyo a las familias con hijos e hijas a cargo*. En las quejas

presentadas se observaron, sobre todo, dificultades en la tramitación telemática que se venían arrastrando de la situación postpandémica, tanto por parte de la ciudadanía a la hora de aportar documentación y descargar notificaciones, como de la administración, en este caso relacionadas con la interoperabilidad y la falta de información adecuada sobre el cumplimiento de requisitos y plazos.

La demora en la resolución de recursos de alzada fue también objeto de algunas de las quejas recibidas. En otras el desacuerdo se refería al propio contenido de la respuesta al recurso. Se trataba en todos estos casos de expedientes de ayuda tramitados en 2021 en los que, en su mayoría, las solicitudes se habían dado por desistidas por no haber aportado en plazo, en la tramitación telemática, la documentación requerida, o por no haber cumplido el requisito de padrón en el momento de la solicitud, un trámite que se dificultó especialmente durante la pandemia. Se vuelve a visibilizar, así, que la tramitación telemática continúa presentando problemas para la ciudadanía y que la interoperabilidad supone, en algunos casos, aún un reto que la administración vasca no acaba de acometer en su totalidad, con la consecuente carga que ello supone para las personas administradas.

Además de las reclamaciones relacionadas con las ayudas económicas para la conciliación, la ciudadanía trasladó también desacuerdos con permisos parentales (nacimiento y lactancia), si bien, dado que la regulación de estas medidas de apoyo a la crianza trasciende la competencia autonómica, las quejas tramitadas sólo abordaron casos de personas al servicio de las administraciones públicas vascas. En 2023 se analizaron cuestiones relacionadas con: los llamamientos para la cobertura de necesidades temporales a personas en situación de maternidad o paternidad; la no contabilización como servicio de los períodos de suspensión transitoria por cuidado de menor en procesos selectivos del ámbito docente; la recuperación del tiempo empleado para la lactancia en pruebas de procesos selectivos; o la flexibilidad de jornada y o adecuación del horario por razones de conciliación.

Algunas familias numerosas mostraron su descontento con el retraso en la actualización de la normativa reguladora de los apoyos a las familias al contexto social actual, en lo referido, por ejemplo, a la imposibilidad de acceder a este reconocimiento si la pareja no está casada ni registrada como pareja de hecho. Además, en el caso de familias numerosas reconstituidas, se recibieron quejas sobre los criterios vigentes en Euskadi relativos a la alternancia anual del título y sobre las dificultades en la tramitación (para obtención o renovación) del título de familia numerosa.

Se presentan también en este apartado las actuaciones relacionadas con las escuelas infantiles dependientes del Consorcio Haurreskolak, un servicio que claramente cabe en la denominación de “apoyos a las familias” y que en 2023 tuvo un importante incremento, derivado del mayor interés de las familias en acceder a estos servicios debido al compromiso alcanzado para asegurar su gratuidad. Este mayor interés hizo que el Consorcio se comprometiera a trabajar

con los ayuntamientos para tratar de incrementar el número de plazas que había resultado claramente insuficiente, sobre todo en capitales como Bilbao y Donostia-San Sebastián. También se mostró abierto a considerar las demandas de las familias en cuanto a la programación y la flexibilidad de los horarios, la consideración de las familias monoparentales y la posibilidad de apurar la Interoperabilidad de datos para facilitar la gestión de los procesos de admisión.

En lo tocante a los *puntos de encuentro familiar por derivación judicial* (PEF), presentados aquí desde la perspectiva de un recurso para apoyo a las familias y que se propone facilitar el cumplimiento del derecho de los hijos e hijas a mantener relación con ambos progenitores en los contextos de separaciones contenciosas, la totalidad de las quejas recibidas guardó relación, un año más, con el contenido de los informes que emiten dichos servicios públicos para su valoración por los jueces y juezas.

Relacionado con dificultades que todavía enfrentan *progenitores separados o divorciados* en la gestión y administración de los múltiples aspectos de la vida cotidiana de los hijos e hijas, en 2023 se analizó la situación de acceso a la vivienda protegida en régimen de arrendamiento de personas separadas o divorciadas que ejercen la custodia compartida en la modalidad de “casa nido”, que finalizó con recomendación a la administración.

6. Derecho a la salud

El motivo más citado en las quejas y consultas sobre asuntos relacionados con la atención sanitaria a niños, niñas y adolescentes durante 2023 tuvo que ver con la situación de *tensionamiento del sistema sanitario vasco*, en especial la atención primaria y especializada. Nos referimos a las relativas a la falta de personal sanitario en algunos centros de Salud, en particular médicos y médicas de familia y pediatras, lo que provoca la ampliación de los plazos de asignación de citas presenciales y telefónicas o incluso la necesidad de las personas usuarias de desplazarse en determinadas épocas del año a los Puntos de Atención Continuada (PAC).

En 2023 se continuaron recibiendo algunas quejas relacionadas con las dificultades de *acceso a la atención sanitaria* por parte de personas extranjeras, también, en algunos casos, de mujeres embarazadas y personas menores de edad. Estas quejas incidían, sobre todo, en la percepción de que, desde los servicios de admisión de los centros sanitarios, se ponen impedimentos administrativos o se niega la tramitación de la solicitud de asistencia sanitaria o la solicitud para la admisión al Programa de Protección de la Salud, y a que no se completa la atención prestada en las urgencias de los centros sanitarios.

De igual manera, en 2023 se reiteraron problemáticas relacionadas con la *salud mental*. Entre ellas vuelven a aparecer quejas en torno a las necesidades asistenciales de las personas con Trastornos de la Conducta Alimentaria (TCA), las

peticiones de derivación a centros de media y larga estancia especializados en trastornos graves infanto-juveniles y el abordaje de la patología dual.

7. Derechos de niños y niñas en el ámbito de la justicia

Como ya es sabido, el Ararteko viene *colaborando con los operadores jurídicos* en algunos asuntos fuera de su competencia formal a fin de evitar perjuicios añadidos en la ciudadanía. Las huelgas de Letrados de la Administración de Justicia en el primer semestre del año, seguida de la del personal funcionario de la administración de justicia en mayo, tuvieron un efecto directo en el funcionamiento de la administración de Justicia en Euskadi. Miles de juicios fueron suspendidos, viéndose afectados seriamente el ejercicio de la función jurisdiccional y el derecho a la tutela judicial. Relacionadas con los retrasos y la acumulación de causas y expedientes judiciales en los juzgados se han recibido diversas consultas y quejas en el Ararteko, en algunas de las cuales se encontraban niños y niñas implicados.

Otro grupo de quejas tuvo que ver, un año más, con la realización de trámites ante los registros civiles mediante el sistema de cita previa obligatoria. En este grupo se enmarca la solicitud del Cónsul de Rumanía al Ararteko para su intermediación con el Registro Civil de Bilbao para corregir el certificado de nacimiento de un niño rumano.

Siguen sin recibirse reclamaciones relativas al funcionamiento de los recursos socioeducativos para *adolescentes en conflicto con la ley*, lo que no obsta para que el Ararteko mantenga seguimiento de la atención prestada a los y las jóvenes infractores, en 2023 mediante actividades formativas, reuniones y visitas a recursos.

Se incluye aquí también la actuación del Ararteko en relación con *niños, niñas y adolescentes con progenitores en prisión*, que, como ya ocurriera el año pasado, atiende básicamente a dos cuestiones: las comunicaciones familiares y de convivencia, por un lado, y el cumplimiento de pena en centros penitenciarios vascos, por otro. En cuanto al primero de los asuntos, el Ararteko inició en 2023 una actuación de oficio (que supuso, entre otras cosas, la visita a los 3 centros penitenciarios de Euskadi) sobre las comunicaciones de las personas en prisión con sus familiares y allegados cuando existan hijos e hijas menores de edad, que finalizó con una recomendación a la administración competente.

En el segundo grupo de quejas la cuestión planteada tenía que ver con la dificultad (en algunos casos, la imposibilidad) de mantener el contacto y la relación con sus hijos e hijas por traslados desde o hacia prisiones de fuera de Euskadi. Realmente, las dificultades para el cumplimiento de pena en centros penitenciarios vascos tienen su base en un problema de infraestructuras insuficientes. Por una parte, la inexistencia de departamentos de régimen cerrado

en ninguno de los centros penitenciarios de Euskadi viene obligando al traslado de aquellas personas sometidas a este régimen a prisiones fuera del territorio. Por otra parte, la sobreocupación de los centros penitenciarios vascos, ya señalada en el informe anterior, tuvo como consecuencia la adopción de medidas de la administración penitenciaria vasca tales como la denegación de traslado a los centros de su competencia de presos en otros centros penitenciarios del Estado o los traslados de personas sin arraigo en Euskadi a otros centros de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

8. Derecho al juego, al descanso y a las actividades artísticas y deportivas

Un año más la obligatoriedad de vincular el deporte escolar al multideporte que, para determinadas edades, exige la diputación guipuzcoana, fue el objeto de la mitad de las reclamaciones recibidas en este ámbito. El resto de las reclamaciones apunta a cuestiones diversas, desde desacuerdos con la organización del sistema de deporte escolar (zonificación, participación en categorías distintas, etc.), hasta problemas en los polideportivos donde se realiza la actividad o desavenencias con entrenadores. Ninguna de estas quejas, sin embargo, dio lugar a resolución del Ararteko.

Otras 3 quejas tenían como elemento común referirse a colonias o *udalekus*, aunque el objeto concreto del desacuerdo fuera tan distinto como problemas para la inscripción telemática, trato diferenciado a los niños y niñas con discapacidad en la gestión de las solicitudes o dificultades en la gestión. Tampoco en este grupo de reclamaciones se emitió recomendación alguna.

9. Derecho a la no discriminación

A pesar de ser presentado en último lugar, no se ha de olvidar que el principio de no discriminación e igualdad de oportunidades es uno de los cuatro principios que vertebran la Convención sobre los Derechos del Niño. Un año después de la aprobación de la *Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y no discriminación*, el Ararteko publicó su estudio *Discriminación y políticas públicas anti-discriminatorias en la CAE* que tiene por finalidad primordial establecer un marco conceptual y jurídico en la materia, así como realizar algunas propuestas de actuación a las administraciones públicas vascas. El Ararteko considera que, pese a que existe un reconocimiento jurídico a la igualdad y a la dignidad de todas las personas, subsisten situaciones en las que la discriminación está presente en la sociedad

vasca, lo que impide a ciertas personas o grupos de personas poder desarrollar un proyecto de vida acorde con sus capacidades. Esta afirmación es absolutamente aplicable a niñas, niños y adolescentes, que, en algunos casos, experimentan discriminación múltiple o acumulada, al sumarse a su minoría de edad otras características de etnia, origen, orientación sexual, etc. por las que también puede sufrir discriminación.

En lo tocante a los *hijos e hijas de personas extranjeras* se podría decir que sufren los efectos de los obstáculos y trabas que la legislación de extranjería incorpora a los procesos de integración social de sus progenitores y que, de forma derivada, impactan en los diversos ámbitos de desarrollo de sus derechos. Resultan especialmente relevantes, por su impacto en la cobertura de las necesidades más básicas, las dificultades observadas en los ámbitos de la garantía de ingresos y de la vivienda. En el área educativa continúa la preocupación por la segregación escolar, avalada por los últimos informes conocidos, que sitúan a Euskadi a la cabeza de la segregación escolar por origen en secundaria en relación con el resto de los territorios del Estado.

Algunas de las reclamaciones de *niños y niñas con discapacidad* ya han sido mencionadas, como es el caso de la demora o falta de recursos de apoyo en los centros educativos. Quejas vinculadas a problemas con la accesibilidad del transporte público o las tarjetas de estacionamiento de vehículos particulares afectan también a niñas, niños y adolescentes, de igual manera que las relativas a la instalación de ascensores en edificios ya existentes.

En relación con los *niños, niñas y adolescentes LGTBI* y no habiéndose recibido ninguna queja particular al respecto, se destaca en 2023 la reunión mantenida con la asociación Amanda, preocupada por la que se viene denominando “disforia de género acelerada”.

Las necesidades a las que atienden las reclamaciones que llegaron al Ararteko de *familias gitanas* (en las que, no olvidemos, con frecuencia hay un número importante de niños y niñas) tuvieron un año más relación con elementos clave para el bienestar material y la cobertura de necesidades básicas. A pesar de las previsiones legales y dotacionales existentes, el acceso a una vivienda de promoción pública en alquiler sigue siendo muy complejo y fue objeto en 2023 de reiteradas solicitudes a los servicios sociales municipales y a la Viceconsejería de Vivienda del Gobierno Vasco. A la discriminación para el acceso a la vivienda en el mercado privado se le suman problemas relacionados con retrasos en la reubicación por mayor número de miembros de la unidad de convivencia o limitaciones en las posibilidades para su primera adjudicación.

Por otra parte, el Ararteko viene poniendo de relieve en sus informes anuales que la normativa reguladora de las prestaciones económicas, así como las estipulaciones de los contratos de alquiler de las viviendas de protección oficial en régimen de alquiler, no encajan con la concepción solidaria y comunitaria de las familias gitanas que constituye un rasgo de su identidad cultural. Las familias gitanas sin vivienda y con hijos a cargo piden el amparo de sus familiares, quienes van a sentirse obligados a ofrecérselos, a pesar de que ello ponga en riesgo su propia situación residencial y prestacional.

